

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
CONSEJO INSTITUCIONAL**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 3392

Aprobada en Sesión Ordinaria No. 3393

FECHA: Miércoles 11 de diciembre de 2024
HORA: 7:30 a.m.
LUGAR: Sala de sesiones del Consejo Institucional (participación presencial) y plataforma Zoom (participación remota)

ÍNDICE

ASUNTOS DE TRÁMITE.....	2
ARTÍCULO 1. Aprobación de la agenda	2
ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3391	3
ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia	3
ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría	11
ARTÍCULO 5. Propuestas de comisiones permanentes.....	12
ARTÍCULO 6. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional.....	12
ARTÍCULO 7. Establecimiento del día para las sesiones ordinarias del Consejo Institucional en el periodo 2025 (A cargo de la Presidencia)	12
ARTÍCULO 8. Prórroga para la atención de los incisos c y d del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3384, Artículo 11, del 16 de octubre de 2024, sobre la reformulación del Plan Táctico de Inversión 2023-2024 (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración) 13	
ASUNTOS DE FONDO.....	16
ARTÍCULO 9. Modificación de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referidos a las funciones específicas de la persona vicerrectora de Docencia, las funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado, y las funciones del Consejo de Posgrado (Atención oficio ViDa-565-2024) – Segunda Votación (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico).....	16
ARTÍCULO 10. Reforma de los artículos 13 y 36 (incisos b y c), incorporación del artículo 13 bis y del inciso o en el artículo 17, y eliminación del artículo 33 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativos a la conformación, nombramiento y funciones de las personas integrantes del TIE (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico).....	29
ARTÍCULO 11. Políticas Específicas para la Ejecución del Plan Anual Operativo 2025 y su Presupuesto (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)	43
ARTÍCULO 12. Ajuste contable a la cuenta activos intangibles (partida de software y programas), por aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, NICSP 31 (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)	61
ARTÍCULO 13. Autorización para la adquisición de terreno en el Barrio Amón para instalaciones deportivas del Campus Tecnológico Local de San José (Atención R-1285-2024) (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración).....	68
ARTÍCULO 14. Modificación del Reglamento del Régimen de Garantías y Caucciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)	78
ASUNTOS VARIOS	100
ARTÍCULO 16. Temas de Asuntos Varios.....	100
ASUNTOS DE FORO.....	101
ARTÍCULO 15. Informe Estado de la Nación 2024 (a cargo del doctor Jorge Vargas Cullell, director Programa Estado de la Nación, 10:00 a.m., Centro de las Artes, invitación abierta a la comunidad institucional)	101

INTEGRANTES PRESENTES

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.	Rectora y Presidencia
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante administrativa
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante administrativo
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante docente
Dr. Teodolito Guillén Girón	Representante docente
M.Sc. Laura Hernández Alpízar	Representante docente
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.	Representante docente
Srta. Francini Mora Chacón	Representante estudiantil
Sr. Wagner Segura Porras	Representante estudiantil
Sra. Keila Sibaja Mata	Representante estudiantil
Ing. Rita Arce Láscarez	Representante profesional graduada
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante docente de Campus Locales y Centros Académicos

PERSONAS FUNCIONARIAS

MAE. Maritza Agüero González	Directora de la Secretaría
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Auditor interno

La señora María Estrada Sánchez, quien preside, inicia la sesión a las siete horas con cuarenta y tres minutos, y procede a corroborar la asistencia:

Nombre	Ubicación desde donde participa
Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc	Sala de sesiones
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Sala de sesiones
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Sala de sesiones
Dr. Teodolito Guillén Girón	Sala de sesiones
Mag. Randall Blanco Benamburg	Sala de sesiones
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng	Sala de sesiones
MSc. Laura Hernández Alpízar	Casa de habitación, Desamparados, San José
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Casa de habitación, San Carlos
Srta. Francini Mora Chacón	Casa de habitación, Cartago
Sr. Wagner Segura Porras	Lugar de trabajo, Escazú
Sra. Keila Sibaja Mata	Casa de habitación, Oreamuno, Cartago
Ing. Rita Arce Láscarez	Oficina San Blas, Cartago
MAE. Maritza Agüero González	Sala de sesiones
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Oficina Auditoría Interna

Participan en la sesión 12 integrantes, 6 presentes en la sala y 6 en línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM; por cuanto se confirma el quórum necesario para la presente sesión.

ASUNTOS DE TRÁMITE

ARTÍCULO 1. Aprobación de la agenda

Siendo leída la agenda preliminar, la señora María Estrada Sánchez la somete a votación y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

ASUNTOS DE TRÁMITE

1. Aprobación de la agenda
2. Aprobación del Acta No. 3391
3. Informe de correspondencia
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de comisiones permanentes
6. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional
7. Establecimiento del día para las sesiones ordinarias del Consejo Institucional en el periodo 2025 (A cargo de la Presidencia)
8. Prórroga para la atención de los incisos c y d del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3384, Artículo 11, del 16 de octubre de 2024, sobre la

reformulación del Plan Táctico de Inversión 2023-2024 (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

ASUNTOS DE FONDO

9. Modificación de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referidos a las funciones específicas de la persona vicerrectora de Docencia, las funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado, y las funciones del Consejo de Posgrado (Atención oficio ViDa-565-2024) – Segunda Votación (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)
10. Reforma de los artículos 13 y 36 (incisos b y c), incorporación del artículo 13 bis y del inciso o en el artículo 17, y eliminación del artículo 33 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativos a la conformación, nombramiento y funciones de las personas integrantes del TIE (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)
11. Políticas Específicas para la Ejecución del Plan Anual Operativo 2025 y su Presupuesto (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)
12. Ajuste contable a la cuenta activos intangibles (partida de software y programas), por aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, NICSP 31 (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)
13. Autorización para la adquisición de terreno en el Barrio Amón para instalaciones deportivas del Campus Tecnológico Local de San José (Atención R-1285-2024) (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)
14. Modificación del Reglamento del Régimen de Garantías y Caucciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

ASUNTOS DE FORO

15. Informe Estado de la Nación 2024 (A cargo del doctor Jorge Vargas Culléll, director Programa Estado de la Nación, 10:00 a.m., Centro de las Artes, invitación abierta a la comunidad institucional)

ASUNTOS VARIOS

16. Temas de Asuntos Varios

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3391

La señora María Estrada Sánchez somete a votación el Acta No. 3391, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3392.

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia

La señora Maritza Agüero González informa que la gestión de la correspondencia está integrada por treinta y un documentos y menciona algunos de ellos.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

1. **OPI-651-2024** Memorando con fecha de recibido 02 de diciembre de 2024, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, con copia a la a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno de la Oficina de Planificación Institucional (OPI), en el cual indica que en atención a la reunión sostenida con el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, remite propuesta de derogatoria del inciso c), del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2678, Artículo 9, del 02 de setiembre del 2010 “Análisis de la normativa institucional”.

Se ha trasladado para análisis y dictamen a la Comisión de Planificación y Administración. La Dirección de la Secretaría anuncia que en Sesión Ordinaria N.º 2817, Artículo 10, del 08 de mayo de 2013, el Consejo Institucional dispuso eliminar el acuerdo de cita, del control de acuerdos del Consejo Institucional.

2. **GTH-790-2024** Memorando con fecha de recibido 02 de diciembre de 2024, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, directora a.i., del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido al Mag. Randall Blanco Benamburg, integrante del Consejo Institucional, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a la máster Ana Catalina Jara Vega, coordinadora de la Unidad de Capacitación y Desarrollo, a la Lcda. Vanessa Montoya Ramírez, a la Lcda. Melania Monge Coto, a la Lcda. Rebeca Salazar Araya, y a la Lcda. Ivannia Sanabria Montoya, funcionarias del Departamento de Gestión del Talento Humano, en el cual da respuesta a las consultas sobre la evaluación del personal profesional en el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la preocupación externada por la forma en que se está seleccionando ese personal en la institución [SCI-1062-2024].

Se toma nota. El máster Blanco Benamburg compartió el contenido del oficio con las personas integrantes del Consejo Institucional, mediante correo electrónico del 02 de diciembre de 2024. El oficio se dejó consignado dentro de la documentación recibida por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, quien fue copiada en los destinatarios del oficio.

3. **Correos electrónicos** con fecha de recibidos 03 de diciembre de 2024, en los cuales se tiene por retractada la renuncia de la Dra. Cindy Calderón Arce, profesora de la Escuela de Matemática, al puesto de suplente en la Comisión de Evaluación Profesional (oficio EM-631-2024).

Se informa al Pleno.

4. **VAD-546-2024** Memorando con fecha de recibido 03 de diciembre de 2024, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., en calidad de presidencia del Consejo Institucional y en calidad de rectora, con copia al MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable y a la MAE. María de los Ángeles Montero Brenes, coordinadora de la Unidad de Contabilidad, en el cual remite para aprobación la actualización de las Políticas Contables Específicas del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con base en la versión vigente de las Políticas Contables Generales de la Dirección de Contabilidad Nacional 2021, sustentadas en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) versión 2018 adoptadas por la institución. Adjunta el documento con el comparativo de cambios y el contenido de las políticas propuestas.

Se ha trasladado para análisis y dictamen a la Comisión de Planificación y Administración. La Dirección de la Secretaría advierte que la propuesta incluye actualizaciones y nuevas políticas. Las actualizaciones o modificaciones de políticas corresponden a la Rectoría su aprobación, mientras que la adopción de nuevas políticas corresponde su aprobación al Consejo Institucional; de conformidad con las Disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable con base en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).

5. **FEITEC-REPE-072-2024** Memorando con fecha de recibido 03 de diciembre de 2024, suscrito por el señor Randy Herrera Varela, secretaria de representación estudiantil de la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión Especial para definir acciones y estrategias urgentes, para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela, en el cual informa que el señor Diego Armando Huertas Solorzano y el señor Esteban Andrés Espinoza Solano son

las personas designadas como representación estudiantil en la comisión especial creada en la Sesión N.º 3389, Artículo 12, del 20 de noviembre de 2024. Se anuncia que estos nombramientos finalizan el 31 de julio del 2025.

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración. Se incorpora en el expediente de la Comisión Especial. La Secretaría del Consejo Institucional espera concretar el acto de juramentación de la comisión especial en el transcurso de la semana, en vista de que se han concretado los nombramientos mínimos necesarios.

6. ViDa-1058-2024 Memorando con fecha de recibido 04 de diciembre de 2024, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional y al Consejo de Docencia, en el cual transcribe el acuerdo del Consejo de Docencia, correspondiente a la sesión N.º 34-2024, artículo 3, inciso 3.4, del 03 de diciembre de 2024, referido a las observaciones en el marco de la solicitud de sugerencias de requisitos y productos que deben cumplir las personas postulantes como investigadoras o extensionistas para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, en atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3375, artículo 10, del 07 de agosto de 2024.

Se ha trasladado para análisis a la Comisión de Estatuto Orgánico. La Secretaría del Consejo Institucional agradeció los aportes al Consejo de Docencia, e hizo saber que el plazo de consulta venció el 29 de noviembre de 2024; no obstante, se trasladarían a la comisión encargada, esperando que se incorporen para análisis, en caso de que el tema no se encuentre aún dictaminado.

7. DAR-682-2024 Memorando con fecha de recibido 04 de diciembre de 2024, suscrito por el MGP. René D'Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, director de la Dirección de Posgrado y a la Lcda. Laura Rodríguez Elizondo, encargada de graduaciones, en el cual remite Recurso de aclaración sobre el acuerdo de la Sesión N.º 3390, Artículo 11, del 27 de noviembre de 2024, referido a la modificación del artículo 5 e incorporación del Capítulo 2 bis sobre Graduación de Honor y menciones de honor en el Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica. Se requiere tener claridad sobre la forma para obtener la nota mínima de 95 y la aprobación de cada programa de posgrado con grado académico de Doctorado, en atención a los criterios avalados por el Consejo de Posgrado, para la definición de los estudiantes que obtienen la distinción de mención de honor.

Se ha trasladado para análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. De conformidad con el numeral 76 del Reglamento del Consejo Institucional, el plazo de resolución es de 20 días hábiles (primera sesión: admisibilidad, segunda sesión: resolución del fondo), contados a partir del día siguiente de la sesión ordinaria 3392.

8. DAA-OFI-1427-2024 Memorando con fecha de recibido 04 de diciembre de 2024, suscrito por la Lcda. Marianela Astorga Valverde, abogada de la Dirección Agraria y Ambiental de la Procuraduría General de la República, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita copia certificada del acuerdo firme del Consejo Director del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de la Sesión N.º 617, Artículo 7, del 4 de agosto de 1977.

Se toma nota. La dirección de la Secretaría dio respuesta mediante certificación SCI-1124-2024 del 6 de diciembre de 2024.

9. **AUDI-220-2024** Memorando con fecha de recibido 05 de diciembre de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, en el cual comunica la modificación al Plan de Trabajo de la Auditoría Interna 2024, referido a la incorporación del proyecto Núm. 28 "Validación Independiente de la Autoevaluación de la Calidad de la Auditoría Interna de la Universidad Estatal a Distancia (UNED)", mismo que se incorpora al Sistema de Planes de Trabajo de las Auditorías Internas (PAI) de la Contraloría General de la República, el 28 de noviembre de 2024.

Se toma nota. Esta información complementa la recibida en el oficio AUDI-019-2024 del 02 de febrero de 2024, incluido en correspondencia de la Sesión N.º3349.

10. **OCM-141-2024** Memorando con fecha de recibido 06 de diciembre de 2024, suscrito por la DI. Ivonne Madrigal Gaitán, MBA., directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora y a la Ing. Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicación, en el cual da respuesta al oficio SCI-1002-2024, referido a la consulta sobre el grupo @ComunidadTEC y la posibilidad de que las personas integrantes del Consejo Institucional, en su carácter individual, tengan acceso de envío en el grupo. Se informa que de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de uso de correo electrónico del Instituto Tecnológico de Costa Rica tendrá permiso la persona directora de la Secretaria del Consejo Institucional y la dependencia en su carácter oficial, no así los miembros del Consejo Institucional, en su carácter individual, Por ello recomienda que las comunicaciones se generen desde la cuenta del Consejo Institucional, dada su oficialidad y se diferencien de los correos generales.

La dirección de la Secretaría ha puesto en conocimiento de las personas integrantes del Consejo Institucional, el contenido del oficio, mediante correo electrónico del 10 de diciembre de 2024.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA CON COPIA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

11. **SCI-1111-2024** Memorando con fecha de recibido 03 de diciembre de 2024, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, con copia al Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-1061-2024, solicita emitir un pronunciamiento, sobre la propuesta de modificación del artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral, a más tardar el 20 de diciembre del 2024.

Se toma nota.

12. **SCI-1112-2024** Memorando con fecha de recibido 03 de diciembre de 2024, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, con copia al Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio OPI-642-2024, informa que la Comisión de Estatuto Orgánico estima razonable ampliar el plazo solicitado al 28 de febrero del 2025, para la entrega del análisis de la normativa institucional vigente que permita identificar los reglamentos o normas que deben ser modificadas en cumplimiento del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa AIR-110-2024, relacionado con la aprobación de la propuesta base N.º 5 titulada (inciso b): "Reforma a los artículos 15, 24, 30, 73 y 78 e inclusión de un transitorio en el Estatuto Orgánico del ITCR para incorporar requisito para personas que aspiren a ocupar puestos de integrantes del Consejo Institucional, rectoría o vicerrectorías, direcciones de Campus Tecnológicos o

Centros Académicos, de no haber contado con sanciones por discriminación, acoso laboral, acoso sexual ni suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido en los tres años anteriores a ocupar el puesto o de su designación, según corresponda”.

Se toma nota.

13. SCI-1115-2024 Memorando con fecha de recibido 03 de diciembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia al Consejo Institucional y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite recordatorio sobre el vencimiento de plazo para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3349, Artículo 12, del 07 de febrero de 2024, en lo referido a directrices sobre la programación, uso y control del servicio de transporte interno.

Se toma nota. Se dejó consignado dentro de la documentación recibida por la Comisión de Planificación y Administración, quien fue copiada en los destinatarios del oficio.

14. SCI-1116-2024 Memorando con fecha de recibido 03 de diciembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia al Consejo Institucional y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite recordatorio sobre el vencimiento de plazo para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3373, Artículo 15, del 24 de julio de 2024, en lo referido a las acciones ante la baja ejecución de bienes duraderos.

Se toma nota. Se dejó consignado dentro de la documentación recibida por la Comisión de Planificación y Administración, quien fue copiada en los destinatarios del oficio.

15. AUDI-218-2024 Memorando con fecha de recibido 05 de diciembre de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio R-1430-2024, referido a la solicitud de ampliación del plazo para atender las recomendaciones 4.2 y 4.4 del Informe AUDI-CI-002-2022 denominado: “Evaluación del cumplimiento de la normativa de teletrabajo en el extranjero”, informa que se registra en el SIR, el 31 de julio de 2025, como fecha para presentar el producto final contenido en el plan de acciones, para las recomendaciones mencionadas.

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

16. SCI-1110-2024 Memorando con fecha de recibido 05 de diciembre de 2024, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, a la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al Dr. Giancarlo Protti Ramírez, director de la Escuela Cultura y Deporte, a la Lcda. Mariela Hernández Ramírez, coordinadora de la Unidad de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San José y a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional y a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, en el cual solicita emitir criterio sobre varias consultas con el fin de clarificar qué instancias pueden clasificar como “unidades desconcentradas”; esto a la luz de las respuestas recibidas ante la consulta de la propuesta de modificación de los artículos 56 (inciso e), 59 (inciso o), 68 (inciso h) y

83-bis 4 (inciso n) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, recibida en oficio UCDSJ-050-2024.

Se toma nota.

17. SCI-1117-2024 Memorando con fecha de recibido 06 de diciembre de 2024, suscrito por la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual da respuesta a las consultas planteadas en el oficio OPI-408-2024, referido a la nueva publicación del Glosario Institucional, a partir de la aprobación del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del ITCR (acuerdo Sesión Ordinaria N.º 3375, Artículo 12, del 7 de agosto de 2024).

Se toma nota en el Seguimiento de los acuerdos.

18. SCI-1122-2024 Memorando con fecha de recibido 06 de diciembre de 2024, suscrito por la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al MGA. Ricardo Coy Herrera, presidencia del Consejo de Docencia, a la MPsc. Camila Delgado Agüero, presidencia del Consejo de Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, presidencia del Consejo de Posgrados, al MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, al MGP. René D'Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, a consejos de las instancias académicas y a instancias académicas, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite recordatorio y solicitud de avance sobre las acciones asignadas en el acuerdo de la Sesión N.º 3375, Artículo 12, inciso f, del 7 de agosto de 2024, relativo al Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Se toma nota.

19. SCI-1123-2024 Memorando con fecha de recibido 06 de diciembre de 2024, suscrito por la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al MGA. Ricardo Coy Herrera, coordinador de la Comisión Especial para que realice una revisión integral de la normativa vigente en materia de evaluación del desempeño académico, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita la entrega y presentación de un avance de las acciones o productos realizados hasta la fecha e indicar el tiempo estimado en el que la Comisión Especial hará entrega del informe final del producto encomendado. Además, gestionar la solicitud de prórroga (mediante oficio y formulario respectivo), por cuanto el acuerdo de la Sesión No. 3382, Artículo 10, del 02 de octubre de 2024, se encuentra pendiente con plazo vencido.

Se toma nota en el Seguimiento de los acuerdos.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A LAS COMISIONES PERMANENTES

Comisión de Estatuto Orgánico

20. ViDa-1049-2024 Memorando con fecha de recibido 02 de diciembre de 2024, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual justifica la ausencia a la audiencia convocada por la Comisión de Estatuto Orgánico, para el viernes 29 de noviembre 2024, referida al análisis del tema "Reforma de los artículos 54, 55, 56, 83-bis 2 y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del ITCR", lo anterior por cuanto estaba atendiendo la reunión de cierre de la Comisión de Vicerrectores del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) de forma presencial en la Universidad Nacional.

Se toma nota.

21. SCI-1109-2024 Memorando con fecha de recibido 02 de diciembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia registrada en la semana del 25 de noviembre al 01 de diciembre para la Sesión Ordinaria N.º 3391 del 04 de diciembre de 2024.

Se toma nota.

22. SCI-1113-2024 Memorando con fecha de recibido 03 de diciembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se trasladan los aportes recibidos, por medio del formulario en línea, en el marco de la solicitud de sugerencias de requisitos y productos que deben cumplir las personas postulantes como investigadoras o extensionistas para integrar el Consejo de Investigación y Extensión”, en atención al acuerdo del Consejo Institucional, correspondiente a la Sesión Ordinaria N.º 3375, artículo 10, del 07 de agosto de 2024.

Se toma nota.

23. TIE-749-2024 Memorando con fecha de recibido 03 de diciembre de 2024, suscrito por la M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-1014-2024, transcribe el acuerdo del Tribunal Institucional Electoral (TIE), de la Sesión Ordinaria Núm. 1262-2024, realizada el 03 de diciembre de 2024, referido a la propuesta de modificación del artículo 3 del Reglamento de Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de insertar las condiciones que le son aplicables a las personas egresadas para actuar como personas electoras, aun estando inscritas en el Padrón Electoral Definitivo.

Se toma nota.

24. UNECAL-159-2024 Memorando con fecha de recibido 04 de diciembre de 2024, suscrito por el MPsc. Nelson Ramírez Rojas, coordinador de la Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual da respuesta al oficio SCI-1059-2024, referido a la consulta sobre el procedimiento por seguir en el caso de que una persona candidata sea sancionada durante el proceso de elección, cuando el TIE comunica la declaratoria o cuando está en el ejercicio de sus funciones y el órgano responsable de aplicar el procedimiento.

Se toma nota.

25. AL-659-2024 Memorando con fecha de recibido 06 de diciembre de 2024, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y del Lic. Jonathan Gustavo Quesada Sojo, asesor legal, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-924-2024, remite criterio legal referido a la propuesta de modificación del artículo 7 del “Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Posgrado”.

Se toma nota.

Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

26. SCI-1108-2024 Memorando con fecha de recibido 02 de diciembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo

Institucional, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional en el cual se traslada la correspondencia registrada en la semana del 25 de noviembre al 01 de diciembre para la Sesión Ordinaria No. 3391 del 04 de diciembre de 2024.

Se toma nota

27. SCI-1114-2024 Memorando con fecha de recibido 03 de diciembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, coordinador de la Comisión Especial para la elaboración y presentación de una propuesta de reglamento general que regule las causas de impedimentos, excusas y recusaciones, con copia al Consejo Institucional, en el cual comunica la conformación definitiva y juramentación de la comisión especial creada en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3388, Artículo 8, del 13 de noviembre de 2024.

Se toma nota.

28. AE-624-2024 Memorando con fecha de recibido 04 de diciembre de 2024, suscrito por el Dr. Ronald Alvarado Cordero, director de la Escuela de Administración de Empresas, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual en atención del oficio SCI-1082-2024, referido a la propuesta de modificación del Reglamento para la equiparación de asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica para incluir artículos relacionados específicamente con la equiparación de asignaturas en el contexto de la movilidad estudiantil internacional, informa que después de realizar el análisis respectivo no se tienen observaciones a la propuesta.

Se toma nota.

29. ViDa-1069-2024 Memorando con fecha de recibido 04 de diciembre de 2024, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, presidente del Consejo de Posgrados, a la MAP. Paula Ulloa Meneses, directora de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales, al Dr. Ronald Alvarado Cordero, director de la Escuela de Administración de Empresas y al MGP. René D'Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, en la cual en atención al oficio SCI-1082-2024, solicita prórroga para el 20 de febrero de 2025 para emitir criterio referido a la propuesta de modificación del Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica para incluir artículos relacionados específicamente con la equiparación de asignaturas en el contexto de la movilidad estudiantil internacional.

Se toma nota.

Comisión de Planificación y Administración

30. DFC-687-2024 Memorando con fecha de recibido 02 de diciembre de 2024, suscrito por el MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, referido a la solicitud de aprobación de ajuste contable a la cuenta de activos intangibles. El citado oficio fue remitido por la dirección del Departamento Financiero Contable, a la dirección electrónica de la máster Marilyn Sánchez Alvarado, profesional en administración que brinda apoyo a la Comisión de Planificación y Administración, indicando que se remite el DFC-687-2024, para que sea sustituido por el remitido como anexo al VAD-520-2024.

El citado oficio fue remitido por la dirección del Departamento Financiero Contable, a la dirección electrónica de la máster Marilyn Sánchez Alvarado, profesional en administración que brinda apoyo a la Comisión de Planificación y Administración, indicando que se remite el DFC-687-2024, para que sea sustituido por el remitido como anexo al VAD-520-2024.

31. SCI-1107-2024 Memorando con fecha de recibido 02 de diciembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia registrada en la semana del 25 de noviembre al 01 de diciembre para la Sesión Ordinaria N.º 3391 del 04 de diciembre de 2024.

Se toma nota.

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

La señora María Estrada Sánchez procede a realizar un resumen de las actividades de Rectoría, efectuadas del 04 de diciembre de 2024 al 10 de diciembre de 2024:

- Traspaso de la Presidencia del Consejo Nacional de Rectores. El miércoles 04 de diciembre de 2024, se llevó a cabo el traspaso de la presidencia del Conare. Asimismo, el inicio de la celebración y conmemoración de los 50 años del Conare.
- Taller del Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES) 2026-2030. Se realizó el análisis en la parte prospectiva del PLANES 2026-2030.
- Entrega de los mejores 30 puntajes de proceso admisión 2025. El jueves 05 de diciembre de 2024, se realizó esta actividad, que reitera que el ITCR llega a todas las provincias del país, y que la educación pública sigue ofreciendo oportunidades para el ascenso social. Destaca el caso de una estudiante procedente de un colegio rural de Upala.
- Edición XXXV Premios al Esfuerzo Exportador. El jueves 05 de diciembre de 2024, participó en la invitación que le cursó la Cámara de Exportadores de Costa Rica (CADEXCO), para la premiación.
- Asociación Costarricense de la Ciencia del Suelo (ACCS). El jueves 05 de diciembre de 2024, participó en la actividad de esta Asociación con el fin de reactivar varios proyectos conjuntos con el ITCR y fortalecer el vínculo.
- Jornada de trabajo Consejo Institucional y Consejo de Rectoría. El lunes 09 de diciembre de 2024, se realizó esta jornada de análisis, reflexión y priorización de oportunidades de mejora para fortalecer la comunicación y el traslado de la información de manera oportuna al Consejo Institucional.
- Traspaso de Rectoría de la Universidad de Costa Rica. El martes 10 de diciembre de 2024 participó en este traspaso.
- Consejo Nacional de Rectores (Conare):
 - En calidad de presidenta estuvo en la revisión de temas operativos.
 - Se realizó la sesión en Casa Verde, en Barrio Amón, para el estudio de los perfiles de la dirección de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) y de la dirección del Centro Nacional de Alta Tecnología (CeNAT). Amplía que los citados perfiles serán publicados en enero del próximo año para realizar los concursos.
 - Se fortaleció el presupuesto del Convenio Conare-Centro Europeo para la Investigación Nuclear o Laboratorio Europeo de Física de Partículas Elementales (CERN).
 - Se realizó la elección de la persona auditora interna, quien se incorporará a partir del 16 de enero de 2024.
 - Se aprobó el posgrado Maestría Profesional en Didáctica de la Matemática, de la Universidad Nacional (UNA).

- Se realizaron los cambios en las direcciones correspondientes al cambio en la presidencia del Conare.

ARTÍCULO 5. Propuestas de comisiones permanentes

No se presentan propuestas de comisiones permanentes del Consejo Institucional.

ARTÍCULO 6. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional

No se presentan propuestas de personas integrantes del Consejo Institucional.

ARTÍCULO 7. Establecimiento del día para las sesiones ordinarias del Consejo Institucional en el periodo 2025 (A cargo de la Presidencia)

La señora Maritza Agüero González presenta la propuesta denominada: "Establecimiento del día para las sesiones ordinarias del Consejo Institucional en el periodo 2025", a cargo de la Presidencia (adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 34 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente:

Artículo 34

El Consejo Institucional sesionará ordinariamente una vez por semana y, extraordinariamente, cuando así lo convoque la Presidencia por iniciativa propia o de al menos cuatro de las personas integrantes.

Las sesiones ordinarias se realizarán el día que el Consejo Institucional defina. Dicha definición se hará anualmente en el mes de diciembre y podrá ser revisada en cualquier momento, previa solicitud de alguna de las personas integrantes.

Las sesiones se llevarán a cabo entre las siete y treinta de la mañana y las doce y treinta de la tarde, en la sala de sesiones del Consejo Institucional.

Las sesiones serán divididas en tres etapas: etapa 1: temas de trámite, que dispondrá de un tiempo máximo de una hora a partir del inicio de la sesión; etapa 2: asuntos de fondo, para lo cual se dispondrá de un máximo de dos y media horas, etapa 3: asuntos de foro y varios, para lo cual se dispondrá de un máximo de una y media hora. Podrá ampliarse el período de la sesión, solamente para atender temas de la segunda y tercera etapa, por moción de orden. La sesión podrá realizarse en otro lugar, día y hora, siempre que la Presidencia lo comunique con veinticuatro horas de anticipación.

Se podrá convocar a sesiones extraordinarias con al menos veinticuatro horas de anticipación, salvo en los casos de urgencia. No obstante, quedará válidamente constituido el órgano sin cumplir todos los requisitos referentes a la convocatoria o al orden del día, cuando asistan todas las personas integrantes y así lo acuerden por unanimidad.

CONSIDERANDO QUE:

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 34 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica corresponde establecer el día de la semana en que se realizará la sesión ordinaria de este órgano, durante el periodo comprendido entre el mes de enero y el mes de diciembre de 2025.
2. Existe consenso entre la mayoría de las personas integrantes del Consejo Institucional, en que el miércoles es el día apropiado para realizar la sesión ordinaria.

SE ACUERDA:

- a. Establecer el miércoles como día para el desarrollo de la sesión ordinaria del Consejo Institucional, durante el periodo comprendido entre el mes de enero y el mes de diciembre de 2025.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3392.

ARTÍCULO 8. Prórroga para la atención de los incisos c y d del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3384, Artículo 11, del 16 de octubre de 2024, sobre la reformulación del Plan Táctico de Inversión 2023-2024 (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

La señorita Francini Mora Chacón presenta la propuesta denominada: "Prórroga para la atención de los incisos c y d del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3384, Artículo 11, del 16 de octubre de 2024, sobre la reformulación del Plan Táctico de Inversión 2023-2024", a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el Instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, sobre las funciones generales de las Comisiones Permanentes, indica en el artículo 17 la siguiente:

...

11. *Conocer las solicitudes de prórroga de plazos presentadas al Consejo Institucional, por medio del formulario respectivo, por las Comisiones Especiales para la presentación del dictamen o proyecto respectivo de los asuntos específicos encomendados, o presentadas para atender alguna disposición del Consejo Institucional donde se fijó un plazo para su atención; en ambos casos, la Comisión Permanente podrá ampliar los plazos hasta*

por un 50% del tiempo establecido originalmente, siempre y cuando medie justa causa, e informe de lo actuado al Consejo Institucional.

Si el plazo solicitado excede ese 50%, deberá de elevarse la gestión para conocimiento y resolución del Consejo Institucional. (La negrita es proveída)

3. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No.3384, artículo 11, el 16 de octubre de 2024, acordó, en lo que interesa, lo siguiente:

...

c. Solicitar a la Rectoría un análisis integral de todos los mapas de edificaciones contemplados en los Planes Maestros de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos para determinar criterios de priorización, plan de corto, mediano y largo plazo para cada uno que permitan retroalimentar el componente de infraestructura del Plan Táctico 2025 y 2026. Presentarlo a más tardar el 11 de noviembre de 2024.

d. Solicitar a la Rectoría que presente una propuesta de infraestructura y mantenimiento con respecto al Centro Académico de Alajuela a la luz de su nueva edificación en la Sede de la UTN y las necesidades que todavía quedan pendientes, a más tardar el 11 de noviembre del 2024.

...

4. La Rectoría, mediante oficio R-1390-2024, con fecha 11 de noviembre de 2021, remitido por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, solicitó una prórroga al 22 de noviembre de 2024, para la atención del acuerdo indicado en el resultando anterior, a solicitud de la Oficina de Ingeniería, mediante oficio OI-280-2024, en el cual se señala:

...

Le comunico, la necesidad de tiempo adicional para que esta oficina pueda atender los incisos anteriormente citados, este plazo adicional será requerido para poder realizar las siguientes labores:

- 1. Determinar los requerimientos necesarios*
- 2. Analizar claramente los planes maestros institucionales*
- 3. Establecer los criterios de priorización, para los planes a corto, mediano y largo plazo.*

...

5. La Comisión de Planificación y Administración, mediante oficio SCI-1053-2024 con fecha 15 de noviembre de 2024, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, indica la aprobación de la prórroga solicitada al 22 de noviembre de 2024, para atender los incisos c y d, del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3384, artículo 11, del 16 de octubre de 2024.

6. La Rectoría mediante oficio R-1444-2024 con fecha recibido 26 de noviembre de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, adjunta el oficio OI-290-2024 como sustento para solicitar una segunda prórroga de la atención de los incisos "c y d" del acuerdo 3384, Artículo 11, del 16 de octubre de 2024 sobre la reformulación del Plan Táctico de Inversión 2023-2024, indicando:

...

Dado lo anterior, se le solicita una prórroga con fecha de vencimiento al 21 de febrero de 2025.

...

En el oficio OI-290-2024 adjunto se incluye como justificación la siguiente:

...

Le comunico, la necesidad de una nueva prórroga para que esta oficina pueda atender los incisos anteriormente citados. Actualmente se ha trabajado en la investigación documental y bibliográfica para determinar la base de los criterios de esta herramienta solicitada.

...

7. La Comisión de Planificación y Administración, en la reunión No.1091 realizada el 5 de diciembre de 2024, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

- 1. El Consejo Institucional solicitó a la Rectoría, en la Sesión Ordinaria No.3384, artículo 11, el 16 de octubre de 2024, incisos c. y d., un análisis integral de todos los mapas de edificaciones contemplados en los Planes Maestros de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos para determinar criterios de priorización, plan de corto, mediano y largo plazo para cada uno, que permitan retroalimentar el componente de infraestructura del Plan Táctico 2025-2026, así como presentar una propuesta de infraestructura y mantenimiento con respecto al Centro Académico de Alajuela a la luz de su nueva edificación en la Sede de la UTN y las necesidades que todavía quedan pendientes, ambas a más tardar el 11 de noviembre del 2024.*
- 2. La Rectoría, mediante oficio R-1390-2024, solicitó la primera prórroga al 22 de noviembre de 2024, la cual fue otorgada por esta Comisión mediante oficio SCI-1053-2024.*
- 3. Mediante oficio R-1444-2024 la Rectoría solicita que se le otorgue una nueva prórroga con fecha de vencimiento al 21 de febrero de 2025, según la justificación expresada por la Oficina de Ingeniería mediante oficio OI-290-2024, para cumplir con incisos c. y d., Sesión Ordinaria No.3384, artículo 11, el 16 de octubre de 2024.*

Considerando que:

- 1. El plazo originalmente dispuesto por el Consejo Institucional en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. No.3384, artículo 11, el 16 de octubre de 2024, para atender los incisos c. y d., se dio al 11 de noviembre de 2024.*
- 2. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión No.1087, efectuada el 14 de noviembre de 2024, conoció las razones para la solicitud de prórroga expuestas en los oficios R-1390-2024 y OI-280-2024 y dictaminó positivamente la prórroga solicitada al 22 de noviembre de 2024, conforme al artículo 17 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- 3. Se solicitó la segunda prórroga con plazo de entrega al 21 de febrero de 2025 (oficio R-1444-2024), la cual se justifica en que, a la fecha, se ha trabajado en la investigación documental y bibliográfica para determinar la base de los criterios de esta herramienta solicitada (oficio OI-290-2024) y se detalla en el formulario de solicitud de prórroga que el grado de avance del producto a entregar es de un 50%.*
- 4. La solicitud de prórroga por parte de la Rectoría se recibió posterior al vencimiento del plazo, no obstante, el plazo solicitado se considera razonable y la información solicitada sigue siendo pertinente.*
- 5. El plazo de prórroga solicitado es superior al 50 % del tiempo dispuesto inicialmente, por lo que corresponde elevarse la gestión para conocimiento y resolución del Consejo Institucional, al amparo del inciso 11 del artículo 17 del Reglamento del Consejo Institucional.*
- 6. Es importante recalcar a la Administración la necesidad de contar de forma oportuna con la información solicitada por el Consejo Institucional dada su relevancia y vinculación con la planificación institucional. Además, se debe resaltar la función de la Rectoría de coordinar la ejecución de los acuerdos del Consejo Institucional; así como el deber de toda la Institución*

de orientar la gestión a la satisfacción del interés público, la atención de las necesidades colectivas y la administración los recursos públicos con legalidad, eficacia, economía y eficiencia, en cumplimiento del deber de probidad.

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional otorgar a la Rectoría la segunda prórroga al 21 de febrero 2025, para atender lo solicitado en los incisos c. y d., del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3384, Artículo 11, y en atención al oficio R-1444-2024.*
- b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que, en caso de otorgarse la prórroga, se advierta a la Rectoría sobre la necesidad e importancia de la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3384, Artículo 11, incisos c. y d., en la nueva fecha establecida, siendo que la información es de carácter vinculante en los procesos de planificación-presupuesto de la Institución.*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración ha puesto en conocimiento de este órgano la solicitud de la Rectoría mediante oficio R-1444-2024, para que se prorrogue al 21 de febrero de 2025, el plazo para atender lo acordado en los incisos c. y d., de la Sesión Ordinaria No. 3384, Artículo 11, del 16 de octubre de 2024. En la justificación se indica que se cuenta con un 50% de avance que comprende la investigación documental y bibliográfica para determinar la base de los criterios de la información solicitada.
2. El plazo de prórroga solicitado excede el 50% del plazo original, por lo que corresponde a este Consejo conocer y resolver conforme al artículo 17 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, siendo que, se acoge lo analizado y dictaminado por la Comisión de Planificación y Administración, se procede a resolver en el apartado siguiente.

SE ACUERDA:

- a. Prorrogar el plazo al 21 de febrero 2025, para atender acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3384, Artículo 11, incisos c. y d., en atención al oficio R-1444-2024.
- b. Advertir a la Rectoría sobre la necesidad e importancia de la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3384, Artículo 11, incisos c. y d., en la fecha señalada en el inciso anterior, siendo que la información es de carácter vinculante en los procesos de planificación-presupuesto de la Institución.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3392.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 9. Modificación de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referidos a las funciones específicas de la persona vicerrectora de Docencia, las funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado, y las funciones del Consejo de Posgrado

(Atención oficio ViDa-565-2024) – Segunda Votación (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

El señor Teodolito Guillén Girón presenta la propuesta denominada: “Modificación de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referidos a las funciones específicas de la persona vicerrectora de Docencia, las funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado, y las funciones del Consejo de Posgrado (Atención oficio ViDa-565-2024) – Segunda Votación”, a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico (adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

1. Docencia. *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. Los incisos c, d y s del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establecen lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.

d. Decidir, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras y programas del Instituto.

...

s. Establecer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto, previa consulta al Consejo de Docencia o al Consejo de Posgrado, según corresponda.

...

3. El artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia.

4. Los incisos d, f y g del artículo 33 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, disponen:

Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia

Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia:

...

d. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia o del Consejo de Posgrado, según corresponda.

...

f. Coordinar el proceso de diseño, rediseño y evaluación curricular.

g. Promover actividades tendientes al mejoramiento del proceso de enseñanza-aprendizaje.

...

5. El inciso b, del artículo 40 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

Artículo 40

Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:

...

b. Pronunciarse sobre la creación, fusión, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas docentes del Instituto.

...

6. El artículo 70 BIS 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dispone que:

Artículo 70 BIS 2

Las funciones del Consejo de Posgrado serán:

...

4. Asesorar al Consejo Institucional en los procesos de creación, modificación, evaluación y cierre de programas de posgrado, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado.

5. Aprobar los planes de estudio de posgrado y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente.

...

7. El artículo 112 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

Artículo 112

Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, y serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las dependencias o subdependencias académicas respectivas o de los órganos superiores del Instituto. Lo anterior se regirá por los reglamentos correspondientes.

8. Mediante oficio DP-141-2022, fechado el 7 de diciembre de 2022, suscrito por el doctor Teodolito Guillén Girón, en ese momento director de la Dirección de Posgrado, dirigido a la máster Ana Damaris Quesada Murillo, en ese entonces directora de la Secretaria del Consejo Institucional, se comunica el acuerdo del Consejo de Posgrado DP-11-2022, del 24 de noviembre de 2022, artículo 4, relativo a la “Aprobación del cierre de planes de estudio activos no vigentes del 2001-2002-2003, del Área Académica de Gerencia de Proyectos”.
9. El 9 de agosto de 2023, mediante oficio ViDa-503-2023, el máster Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, comunica al Consejo Institucional el acuerdo de la Sesión Ordinaria 20-2022, artículo 5, inciso b, del 26 de octubre 2022, referido a la propuesta de cierre de planes de estudio activos no vigentes de la Escuela de Diseño Industrial, codificados como: 700, 701, 702, 705, 706 y 707 y equiparación del plan 705 (di-br-2007) con el plan 708 (di-br-17); el plan 706 (di-dp-2008) con el plan 709 (di-lic-17); y el plan 707 (di-cv-2008) con el plan 710 (di-lic-17).
10. Mediante oficio SCI-098-2024, fechado 9 de febrero de 2024, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico los oficios DP-141-2022 y ViDa-503-2023 referidos a las solicitudes de cierre de planes de estudio activos no vigentes de la Escuela de Diseño Industrial y del Área Académica de Gerencia de Proyectos, y solicita a la Comisión de Estatuto Orgánico una interpretación auténtica del artículo 40 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para dar trámite a las solicitudes de los oficios precitados.
11. Mediante oficio SCI-229-2024 fechado el 4 de marzo de 2024, suscrito por la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la máster Liseth Montero Arroyo, entonces directora a.i. del Departamento de Admisión y Registro y el doctor César Garita Rodríguez, en ese momento director de la Dirección de Posgrado, se consulta a estas instancias, algunos aspectos referidos a:
 - a. Los artículos 18, 40 y 70 BIS 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las definiciones y competencias de la Vicerrectoría de Docencia y el Consejo de Docencia y competencias del Consejo Institucional, dadas por el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y su concordancia con las establecidas en el Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio pregrado y grado en el ITCR.
 - b. La terminología utilizada en el Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio pregrado y grado en el ITCR, definiciones y las competencias del Consejo de Posgrado, la Dirección de Posgrado y las del Consejo Institucional, dadas por el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y su concordancia con las establecidas en la normativa vigente y futura para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio de posgrado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
 - c. La terminología utilizada en el Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio pregrado y grado en el ITCR es

consistente con el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y demás normativa institucional.

Además, se solicita lo siguiente:

- a. Revisión del procedimiento histórico de cierre de planes de estudio, así como el análisis de los significados “Planes de Estudio” o “Estructura Curricular” tal como están definidos en los Lineamientos para la creación y el rediseño de carreras universitarias estatales, del Consejo Nacional de Rectores.
- b. Revisión de la normativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y su articulación con los Lineamientos para la creación y el rediseño de carreras universitarias estatales, definidos por el Consejo Nacional de Rectores.

12. La Comisión de Estatuto Orgánico en su reunión N.º 401, celebrada el 12 de abril de 2024, realizó una audiencia con el máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, el doctor César Garita Rodríguez, entonces director de la Dirección de Posgrado, el máster René D' Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, y el doctor William Delgado Montoya, director del Centro de Desarrollo Académico, como parte del seguimiento a las solicitudes de cierre de planes de estudio activos no vigentes de la Escuela de Diseño Industrial y del Área Académica de Gerencia de Proyectos; en esta audiencia se analizaron los temas relativos a los códigos de planes creados por el Departamento de Admisión y Registro.

13. Mediante oficio SCI-381-2024, fechado el 22 de abril de 2024, remitido por la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, el doctor César Garita Rodríguez, entonces director de la Dirección de Posgrado, con copia al máster René D' Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, y al doctor William Delgado Montoya, director del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), se comunica lo siguiente:

...

En seguimiento a la audiencia realizada en la reunión de la Comisión de Estatuto Orgánico, el 12 de abril de 2024, sobre las solicitudes de cierre de planes de estudio activos no vigentes de la Escuela de Diseño Industrial y del Área Académica de Gerencia de Proyectos y una vez aclarado el tema que lo que se debe cerrar son los códigos de dichos planes, para lo cual no se requiere un acuerdo del Consejo Institucional, se solicita informar a esta Comisión el momento en que dichas solicitudes sean atendidas y se den por finalizados ambos trámites.

Asimismo, indicar si durante el análisis del tema se identificaron posibles reformas al Estatuto Orgánico u otra normativa de tipo general que sean competencia del Consejo Institucional, y que permitan armonizar los términos utilizados en las diferentes normas, presenten la debida propuesta para el análisis y trámite respectivo.

...

14. El 15 de julio de 2024, el máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, remite el oficio ViDa-565-2024, dirigido a la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual comunica el criterio de la Vicerrectoría de Docencia, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la Dirección de Posgrado y el Departamento de Desarrollo Académico (CEDA), y además presentan la propuesta de modificación de los artículos: 40 (inciso b), 70 Bis 2, 94 Bis 6 y 112, así como la inclusión de un nuevo artículo 70 Bis 2 [sic 70 bis 3]. El oficio en mención textualmente indica lo siguiente:

...

Por tanto:

Es criterio de las Vicerrectorías y de la Dirección del Posgrado, junto al Departamento Centro de Desarrollo Académico remitir a la Comisión del Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, para estudiar y valorar lo siguiente:

1. El estandarizar conceptos empleado únicamente términos coherentes al artículo 18 del Estatuto Orgánico correlacionando la función del Consejo Institucional con las descritas al Consejo de Posgrado y Docencia en tema de creación, modificación, traslado o eliminación.

Se recomienda la siguiente redacción, con base al artículo 18 sobre las funciones del Consejo Institucional del Estatuto Orgánico:

- a. Modificar el inciso b, del artículo 40 de las funciones del Consejo de Docencia para armonizarlo del siguiente modo:

Artículo 40

Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:

- a. Aprobar los planes de estudios y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente y cuidando que estos respondan a las necesidades nacionales y tiendan a la formación integral del profesional que se gradúa (ver interpretación de este inciso realizada por el Consejo Institucional).
- b. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas docentes del Instituto

(...)

- b. Modificar el inciso 4, del artículo 70 bis de las funciones del Consejo de Posgrado para convenir con las funciones del Consejo Institucional y de Docencia:

Artículo 70 bis

Las funciones del Consejo de Posgrado serán:

4. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación **de carreras y unidades y áreas académicas encargadas de programas de programas de posgrado en el Instituto, previa consulta a los órganos correspondientes.**

(...)

11. **Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de unidades, áreas académicas de posgrado, para su trámite ante el Consejo Institucional por parte de la Dirección de Posgrado, todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.**

12. Coordinar el ofrecimiento de cursos entre los distintos programas de posgrado y fijar las normas generales de los Trabajos Finales de Graduación.

13. Asesorar al Consejo Institucional en la definición de las políticas relativas a su campo de acción.

14. Definir sus normas internas de funcionamiento.

Aprobado Sesión Ordinaria No. 3049, Artículo 7, del 29 de noviembre de 2017. Gaceta No. 490 del 01 de diciembre de 2017
Ver interpretación del inciso 5 realizada por el Consejo Institucional.
(Dar clic sobre este enlace).

2. Definir funciones específicas, asumiendo una línea jerárquica de autoridad de la persona en la Dirección de Posgrado a nivel de posgrado, estableciendo una estrecha vinculación y coordinación con la Vicerrectoría de Docencia en el proceso de diseño, rediseño y evaluación curricular de carreras de posgrado, de los tipos de cambio, se recomienda estudiar la siguiente propuesta:

Artículo 70 bis 2

Son funciones específicas de la persona en la Dirección de Posgrado:

- a. *Procurar la eficiencia de la labor docente y velar por su vinculación con la investigación y la extensión.*
 - b. *Proponer al Consejo Institucional, por medio de la persona Rectora, la creación, modificación o eliminación de unidades de posgrado y áreas académicas dedicadas al desarrollo de programas docentes de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.*
 - c. *Supervisar, en conjunto con la Vicerrectoría de Docencia, la distribución de las responsabilidades académicas asignadas a las personas profesoras, de acuerdo con el reglamento correspondiente.*
 - d. *Proponer los acuerdos del Consejo de Posgrado sobre los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia o del Consejo de Posgrado, según corresponda.*
 - e. *Velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad académica a nivel de posgrado.*
 - f. *Coordinar, en conjunto con la Vicerrectoría de Docencia, el proceso de diseño, rediseño y evaluación curricular.*
 - g. *Promover actividades tendientes al mejoramiento del proceso de enseñanza aprendizaje a nivel de posgrado.*
3. *Eliminar en el artículo 94 bis 6 las palabras “oferta educativa” en el inciso d y redactar de la siguiente forma:*
Artículo 94 Bis 6
Corresponde a la Asamblea Institucional Representativa velar porque los ejes del conocimiento estratégicos reúnan las siguientes características:
(...)
d. Ser el marco de referencia para articular, integrar y coordinar los esfuerzos de los programas y proyectos de las unidades académicas en investigación, extensión y acción social, en el diseño y rediseño de los planes de estudios y en los programas de extensión y acción social.
4. *Modificar la redacción del artículo 112, al cambiar “serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda”, como también suprimir del texto “o de los órganos superiores del Instituto”, lo cual, puede ser objeto de discusión en temas políticos más que académicos, redactado de la siguiente manera:*
Artículo 112
Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, y serán aprobados, de acuerdo a la normativa vigente. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las dependencias o subdependencias académicas respectivas, según los reglamentos correspondientes.

...

15. El Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria N.º 3382, artículo 7, del 02 de octubre de 2024, acordó lo siguiente:

...

SE ACUERDA:

- a. *Someter a consulta de la comunidad institucional por espacio de veinte días hábiles, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico, consistente en reformar los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativos a las funciones específicas de la persona Vicerrectora de*

Docencia, las funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado y las funciones del Consejo de Posgrado, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia

...

d. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos de grado y pregrado que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia.

Artículo 40

Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:

...

b. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas de grado o pregrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

...

Artículo 70 BIS 2

Las funciones del Consejo de Posgrado serán:

...

4. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

...

Este acuerdo se publicó en la Gaceta Institucional No. 1254 del 04 de octubre de 2024, comunicada por correo electrónico del 07 de octubre de 2024.

16. La Comisión de Estatuto Orgánico, en su reunión N.º 417 realizada el 29 de noviembre de 2024, dictaminó:

Resultando que:

1. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c, lo siguiente:

Artículo 18 Son funciones del Consejo Institucional:

...

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.

...

2. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

...

3. En la Sesión Ordinaria N°3382, artículo 7, del 02 de octubre de 2024, el Consejo Institucional sometió a consulta de la comunidad institucional la modificación de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referidos

a las funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia, las funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado y las funciones del Consejo de Posgrado, en atención del oficio ViDa-565-2024. El plazo de consulta finalizó el 05 de noviembre de 2024.

4. A partir de la consulta realizada a la comunidad institucional se recibieron observaciones de las siguientes instancias institucionales, las cuales ingresaron durante el plazo establecido:
 - a. Correo electrónico fechado 07 de octubre de 2024, suscrito por el licenciado Pablo Bonilla Siles, colaborador de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional.
 - b. Oficio CEDA-452-2024 fechado 04 de noviembre de 2024, remitido por el doctor William Delgado Montoya, director del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), dirigido a la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, al doctor Luis Alexander Calvo Valverde, director de la Dirección de Posgrado, al doctor César Garita Rodríguez, ex director de la Dirección de Posgrado, a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al máster René D' Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, a la máster Liseth Montero Arroyo, encargada de planes de estudio del Departamento de Admisión y Registro, a la máster Andrea Soto Grant, asesora académica del CEDA, al máster Ulises Rodríguez Guerrero, asesor académico de la Comisión ad honorem de creación y actualización de normativa, en el cual remite observaciones en el marco de la consulta referida a la modificación de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Considerando que:

1. Esta Comisión analizó la propuesta de modificación de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la luz de las observaciones recibidas durante el periodo de consulta.
2. A partir de la revisión de las observaciones recibidas se han ajustado algunos de los textos, con el fin de aportar mayor precisión en los artículos, según se detallan a continuación:

Texto vigente	Texto consultado a la comunidad institucional	Texto propuesto por la Comisión de Estatuto Orgánico	Observaciones de la Comisión de Estatuto Orgánico
<p>Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia</p> <p>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia:</p>	<p>Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia</p> <p>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia:</p>	<p>Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia</p> <p>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia:</p>	<p>Acoger las recomendaciones del Centro de Desarrollo Académico para los artículos 33 y 40, ordenando de forma ascendente las emisiones de grados y títulos, colocando primero la palabra "pregrado" y luego "grado".</p>

<p>...</p> <p>d. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia o del Consejo de Posgrado, según corresponda.</p>	<p>...</p> <p>d. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos de grado y pregrado que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia.</p>	<p>...</p> <p>d. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos de pregrado y grado que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia.</p> <p>...</p>	
<p>Artículo 40</p> <p>Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:</p> <p>...</p> <p>b. Pronunciarse sobre la creación, fusión, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas docentes del Instituto</p> <p>...</p>	<p>Artículo 40</p> <p>Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:</p> <p>...</p> <p>b. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas de grado o pregrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 40</p> <p>Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:</p> <p>...</p> <p>b. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas de pregrado o grado del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>...</p>	<p>Acoger las recomendaciones del Centro de Desarrollo Académico para los artículos 33 y 40, ordenando de forma ascendente las emisiones de grados y títulos, colocando primero la palabra "pregrado" y luego "grado".</p>
<p>Artículo 70 BIS 2</p> <p>Las funciones del Consejo de Posgrado serán:</p>	<p>Artículo 70 BIS 2</p> <p>Las funciones del Consejo de Posgrado serán:</p> <p>...</p>	<p>Artículo 70 BIS 2</p> <p>Las funciones del Consejo de Posgrado serán:</p>	<p>Se acoge la observación del Centro de Desarrollo Académico por lo que se elimina la palabra "programa", repetida en el texto propuesto.</p>

...	4. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y unidades y áreas académicas encargadas de programas de programas de posgrado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.	...	No se acoge la observación del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) y se mantiene la palabra "Pronunciarse" en el texto propuesto para el inciso 4, del artículo 70 BIS 2, para asegurar la congruencia con las funciones del Consejo de Docencia.
4. Asesorar al Consejo Institucional en los procesos de creación, modificación, evaluación y cierre de programas de posgrado, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado.		4. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.	
...	

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional continuar con el trámite y someter la modificación de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a primera votación como se establece normativamente, bajo los textos siguientes:

Texto vigente	Texto propuesto por la Comisión de Estatuto Orgánico
<p>Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia</p> <p>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia:</p> <p>...</p> <p>d. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia o del Consejo de Posgrado, según corresponda.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia</p> <p>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia:</p> <p>...</p> <p>d. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos de pregrado y grado que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 40</p> <p>Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:</p> <p>...</p>	<p>Artículo 40</p> <p>Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:</p> <p>...</p> <p>b. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de</p>

<p>b. <i>Pronunciarse sobre la creación, fusión, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas docentes del Instituto</i></p> <p>...</p>	<p><i>carreras y programas de pregrado o grado del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i></p> <p>...</p>
<p>Artículo 70 BIS 2</p> <p><i>Las funciones del Consejo de Posgrado serán:</i></p> <p>...</p> <p>4. <i>Asesorar al Consejo Institucional en los procesos de creación, modificación, evaluación y cierre de programas de posgrado, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado.</i></p> <p>...</p>	<p>Artículo 70 BIS 2</p> <p><i>Las funciones del Consejo de Posgrado serán:</i></p> <p>...</p> <p>4. <i>Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i></p> <p>...</p>

17. En la Sesión Ordinaria No. 3391, artículo 8, del 04 de diciembre de 2024, el Consejo Institucional, en atención al artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, realizó la primera votación y acordó reformar los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistentes en modificar las funciones específicas de la persona vicerrectora de Docencia, del Consejo de Docencia y del Consejo de Posgrado con relación a la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas de pregrado, grado y posgrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó positivamente la propuesta de modificación de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que pretende aclarar en las funciones específicas de la persona vicerrectora de Docencia, que la función de proponer los requisitos para los grados y títulos académicos es específica para programas de grado y pregrado, además de explicitar en las funciones específicas del Consejo de Docencia que la función de pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas corresponde a los programas de pregrado y de grado, así como incorporar en las funciones del Consejo de Posgrado, la de pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado.
2. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la propuesta de modificación de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, fue consultado a la comunidad institucional por al menos 20 días hábiles antes de su discusión y votación en el seno de este Consejo. Del proceso de consulta se recibieron observaciones por parte del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) y del licenciado Pablo Bonilla Siles, colaborador de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Estas observaciones fueron analizadas por la Comisión de Estatuto Orgánico, quien en su dictamen detalla los ajustes efectuados en cada caso, atendiendo las sugerencias recibidas, y se dictaminó continuar con el trámite, sometiendo la propuesta a primera votación, por parte del Consejo Institucional.

3. El Consejo Institucional acoge el dictamen realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico y la propuesta recomendada de modificación de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, bajo los textos que se detallan en su dictamen transcrito en el resultando 16.
4. En la Sesión Ordinaria No. 3391, artículo 8, del 04 de diciembre de 2024, el Consejo Institucional, en atención al artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, registró la primera sesión en la que fue sometida a votación la reforma en trámite.
5. Corresponde al Consejo Institucional continuar con el trámite y someter a segunda votación la propuesta: Modificación de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referidos a las funciones específicas de la persona vicerrectora de Docencia, las funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado, y las funciones del Consejo de Posgrado (Atención oficio ViDa-565-2024).

SE ACUERDA:

- a. Modificar los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según se transcribe a continuación:

Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia

Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia:

...

- d. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos de pregrado y grado que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia.

...

Artículo 40

Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:

...

- b. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas de pregrado o grado del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

...

Artículo 70 BIS 2

Las funciones del Consejo de Posgrado serán:

...

4. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

...

- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3392.

ARTÍCULO 10. Reforma de los artículos 13 y 36 (incisos b y c), incorporación del artículo 13 bis y del inciso o en el artículo 17, y eliminación del artículo 33 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativos a la conformación, nombramiento y funciones de las personas integrantes del TIE (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la propuesta denominada: “Reforma de los artículos 13 y 36 (incisos b y c), incorporación del artículo 13 bis y del inciso o en el artículo 17, y eliminación del artículo 33 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativos a la conformación, nombramiento y funciones de las personas integrantes del TIE”, a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico (adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:
 5. **Gestión institucional:** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto. (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*
2. El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala como una de las funciones del Consejo Institucional la siguiente:
 - f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse. (El resaltado no es del original)
3. El artículo 85 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

Artículo 85
El Tribunal Institucional Electoral estará integrado por:

 1. *Cuatro personas del sector Académico*
 2. *Dos personas estudiantes, nombradas de acuerdo con la normativa de la FEITEC*
 3. *Una persona del sector Administrativo*

Se nombrarán tantas personas suplentes como titulares, quienes no contarán para el cálculo del cuórum.

Las personas funcionarias serán nombradas por el Consejo Institucional, durarán en el cargo cinco años y podrán ser reelectas, se renovarán primero tres integrantes y dos años después dos integrantes.

Cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral, se seguirá el procedimiento establecido en el reglamento que al efecto apruebe el Consejo Institucional para mantener su conformación, mientras se concretan los procesos de elección de sus integrantes.

En caso de presunta incompetencia o falta de neutralidad de alguna de las personas integrantes se procederá conforme lo establecido en el reglamento que al efecto apruebe el Consejo Institucional.

Cuando la representación estudiantil sea disminuida por cualquier causa que provoque la ausencia permanente, esta deberá ser notificada por la representación estudiantil o por la FEITEC a la presidencia del TIE y la persona suplente representante estudiantil se incorporará al órgano mientras la FEITEC realiza el nombramiento respectivo.

La FEITEC contará con un plazo, no mayor a 15 días hábiles, a partir de la notificación del hecho para nombrar las plazas vacantes de las personas estudiantes, de acuerdo con su normativa. Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el Tribunal Institucional Electoral se tendrá por válidamente conformado, sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.

Los cambios en la conformación del TIE 30 días naturales anteriores y los 30 días naturales posteriores a un proceso electoral en que intervenga la Asamblea Institucional Plebiscitaria se considerarán excepcionales y se regirán por lo establecido en la normativa del TIE.

Durante el tiempo necesario para que se concreten los nombramientos pendientes de cualquier sector, el TIE mantendrá su capacidad de tomar acuerdos válidos en tanto se mantengan nombradas al menos cuatro personas integrantes.

Artículo modificado en Aprobado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR 108-2024, realizada el viernes 8 de marzo de 2024. Publicado en Gaceta N°. 1187 del 12 de marzo de 2024.”
(El resaltado no es del original)

4. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece lo siguiente:

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. *La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
 - c.1. *De considerarla procedente:*
 - c.1.1 *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen*

...

5. El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, mediante oficio DAIR-053-2024 del 11 de marzo de 2024, comunicó el acuerdo de la Sesión Extraordinaria 662-2024, realizada el viernes 08 de marzo de 2024, artículo único; mismo que reza:

RESULTANDO QUE:

- I. En la sesión extraordinaria AIR 108-2024, realizada el viernes 8 de marzo del 2024, se aprobó a la propuesta base conciliada N°2-1, titulada: **“Modificación de los artículos 9, 10, 14, 15, 15 bis, 25, 54, 85, 89 y 90 e inclusión del artículo 14 bis 1 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y reforma de los numerales 1 bis, 21, 22, 23, 49, 52, 53, 59, 69, 86 y 93 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.”**
- II. El punto 4. del acuerdo tomado por la AIR indican lo siguiente:
 4. Solicitar al Consejo Institucional, realizar los ajustes reglamentarios que correspondan para atender las modificaciones de la reforma del Artículo 85 del Estatuto Orgánico, en un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA AIR ACUERDA:

1. Trasladar el punto 4. del acuerdo N°2-1, tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión extraordinaria AIR 108-2024, al Consejo Institucional para la atención de las modificaciones aprobadas por la AIR.
2. Adjuntar el texto del acuerdo 2-1, tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión extraordinaria AIR 108-2024, como insumo de trabajo para la realización del trabajo encomendado.

...

(El resaltado pertenece al original)

6. La Comisión de Estatuto Orgánico mediante el oficio SCI-347-2024 del 08 de abril del 2024 y a la luz de lo acordado en la audiencia realizada en la reunión N°400, celebrada el 05 de abril de 2024, solicitó al Tribunal Institucional Electoral el cronograma propuesto para la atención de lo solicitado por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa en el oficio DAIR-053-2024, considerando los plazos otorgados.
7. Mediante el oficio TIE-249-2024 fechado el 10 de abril de 2024, suscrito por la máster Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, informa que el Tribunal Institucional Electoral (TIE), comunica el acuerdo de la Sesión Ordinaria Núm. 1208-2024, celebrada el 10 de abril de 2024, el cual indica:

...

El TIE acuerda:

1. Comunicar a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional que el oficio SCI-347-2024 se traslada a la Comisión Interna de Reglamentos para la elaboración del cronograma y de los productos solicitados por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el cual será comunicado oportunamente a la Comisión Estatuto Orgánico del Consejo Institucional.

...

8. Mediante oficio TIE-362-2024 fechado el 29 de mayo de 2024, suscrito por la máster Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, remite la propuesta relativa al mecanismo de nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección

de las personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral, como se detalla a continuación:

...

El TIE acuerda:

1. *Comunicar a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico del ITCR, la siguiente propuesta del mecanismo del nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral:*

Cuando no se haya realizado la convocatoria o que no se haya concretado el proceso para la elección de personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral se seguirá [sic] siguiente mecanismo:

La persona que ejerza la presidencia del TIE, o la de mayor edad en funciones en caso de que no se cuente con una persona nombrada como presidenta, procederá con las siguientes etapas secuenciales:

- a. *Consultará a las personas salientes del TIE si desean continuar en su cargo mientras se concreta la elección.*
- b. *En caso de tener una respuesta negativa en el paso anterior consultará a las personas que fueron nombradas suplentes del sector en el mismo período, considerando la antigüedad en el cargo y mayor cantidad de votos obtenidos cuando fue electa.*
- c. *Si la respuesta fuera negativa en la fase anterior consultará a las personas que tengan activa la condición de suplentes del mismo sector (docente) de la persona a sustituir, indiferentemente del período y en el orden de antigüedad en el cargo, iniciando por el más antiguo, así como mayor cantidad de votos obtenidos cuando fue electa.*
En el caso del sector administrativo consultará a las personas que han ocupado los puestos suplentes en periodos anteriores según el orden de antigüedad en el cargo.
- d. *Si la respuesta al punto anterior fuera negativa, procederá a consultar a las personas que ejercieron de titulares en el TIE en periodos anteriores y que sean funcionarios activos, desde el más reciente al más antiguo, a partir de un listado actualizado que deberá conformar y mantenerse en la base de datos del TIE para conocimiento de todos los miembros.*

2. *Trasladar la propuesta a la Comisión del Estatuto Orgánico del ITCR del Consejo Institucional para lo que corresponda.*

... (El resaltado es del original)

9. La Comisión de Estatuto Orgánico, en las reuniones N.º 406, realizada el 19 de julio de 2024 y N.º 407, realizada el 26 de julio de 2024, analizó el tema denominado: Aprobación del mecanismo de nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral, según la reforma del artículo 85 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Atención oficio DAIR-053-2024). Producto de este análisis se conformó un grupo de trabajo integrado por la máster Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, la máster Maritza Agüero González, directora ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional y el máster Nelson Ortega Jiménez, integrante de la Comisión, quienes presentan una propuesta de reforma de los artículos 13 y 36 (incisos b y c), incorporación del inciso o en el artículo 17, y eliminación del artículo 33 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

10. Mediante el oficio SCI-679-2024 firmado el 31 de julio de 2024, suscrito por la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la máster Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, se remite la consulta relativa a la propuesta de reforma de los artículos 13 y 36 (incisos b y c), incorporación del inciso o en el artículo 17, y eliminación del artículo 33 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en atención a lo indicado en el inciso f, del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
11. Mediante el oficio TIE-495-2024 con fecha de recibido 22 de agosto de 2024, suscrito por la máster Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, se solicita aclarar la fecha de entrega de la propuesta de modificación de los artículos 13, 17, 36 y eliminación del artículo 33, del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y de la reformulación del “Mecanismo de nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral”. La Comisión de Estatuto Orgánico remitió respuesta mediante el oficio SCI-772-2024 del 26 de agosto de 2024.
12. Mediante el oficio TIE-500-2024 fechado el 29 de agosto de 2024, suscrito por la máster Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, se presenta el criterio relativo a la propuesta de reforma de los artículos 13, 17 (inciso o), 36 (incisos b y c), así como la eliminación del artículo 33 del Reglamento de Tribunal Institucional Electoral. En el oficio en mención se indica:

...

El TIE acuerda:

1. *Comunicar a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico del ITCR, que este Tribunal le adjunta la siguiente propuesta de modificación de los artículos 13, 17, 36 y eliminación del artículo 33, del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

...

13. La Comisión de Estatuto Orgánico en la reunión N.º 417-2024, celebrada el 29 de noviembre de 2024, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala como una de las funciones del Consejo Institucional la siguiente:*
 - f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*
Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.
(El resaltado no es del original)
2. *El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, mediante oficio DAIR-053-2024, del 11 de marzo de 2024, comunicó el acuerdo tomado por la AIR en la Sesión Extraordinaria 662-2024, correspondiente a los ajustes reglamentarios pertinentes para atender la reforma del artículo 85 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en un plazo de seis meses.*
3. *En las reuniones N.º 406 (19 de julio de 2024) y N.º 407 (26 de julio de 2024), la Comisión de Estatuto Orgánico analizó la propuesta relativa al*

mecanismo de nombramiento para el Tribunal Institucional Electoral, según la reforma del artículo 85 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Oficio DAIR-053-2024). De este análisis se determinó que lo solicitado en el artículo en mención corresponde a un procedimiento y no un mecanismo. Por lo tanto, se solicitó al Tribunal Institucional Electoral replantear en forma de procedimiento el mecanismo indicado.

4. Asimismo, producto de este análisis, así como de las observaciones recibidas por parte de la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional relativas a la propuesta presentada en el oficio TIE-362-2024 y de la audiencia en la que participaron personas integrantes del Tribunal Institucional Electoral, se conformó un grupo de trabajo que propuso la reforma de los artículos 13 y 36 (incisos b y c), incorporación del inciso o en el artículo 17, y eliminación del artículo 33 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Esta propuesta es un complemento adicional al procedimiento que debe ser aprobado para cumplir con lo establecido en el artículo 85 del Estatuto Orgánico de Instituto Tecnológico de Costa Rica.
5. Mediante el oficio SCI-679-2024 del 31 de julio de 2024, la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, remitió a la máster Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, una consulta sobre la propuesta de reforma de los artículos 13 y 36 (incisos b y c), incorporación del inciso o en el artículo 17, y eliminación del artículo 33 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Mediante el oficio TIE-500-2024, este órgano entregó el criterio y observaciones a la propuesta mencionada.

Considerando que:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece claramente en su artículo 18, inciso f, que cualquier reforma a los reglamentos que regulen la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral.
2. La Comisión analizó la propuesta de modificación de los artículos 13 y 36 (incisos b y c), incorporación del inciso o en el artículo 17, y eliminación del artículo 33 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la luz de la normativa institucional.
3. Del análisis de la propuesta se concluye que el cambio se considera no sustancial; sin embargo, se razona que es pertinente y necesario, ya que la reforma busca armonizar la normativa del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica con lo establecido en el artículo 85 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
4. A partir de la revisión de las observaciones recibidas, se realizan ajustes pertinentes a los artículos 13 y 36 (incisos b y c), 17 (inciso o), 17, y eliminación del artículo 33 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como se detalla a continuación:

Texto vigente	Texto propuesto por Maritza Agüero, Nelson Ortega y Tannia Araya	Observaciones del Tribunal Institucional Electoral	Texto propuesto por la Comisión de Estatuto Orgánico	Observaciones de la Comisión de Estatuto Orgánico
Artículo 13. Conformación del TIE	Artículo 13. Conformación y nombramiento del TIE	Artículo 13. Conformación y nombramiento del TIE	Artículo 13. Conformación y nombramiento del TIE	No se acoge la observación planteada por el TIE referida al

<p>El TIE está conformado según lo establecido en el Estatuto Orgánico.</p>	<p>El TIE está conformado según lo establecido en el Estatuto Orgánico. Las personas funcionarias serán nombradas por el Consejo Institucional y la representación estudiantil por la FEITEC.</p> <p>Para el nombramiento de las personas funcionarias, la Secretaría del Consejo Institucional realizará una convocatoria ante la comunidad institucional a través de los medios electrónicos disponibles, en la cual se indique al menos, puestos vacantes, periodo de nombramiento, requisitos y plazo de inscripción.</p> <p>Esta convocatoria se realizará tres meses antes del vencimiento del periodo de nombramiento de la vacante por ocupar; este plazo podrá ser menor si la vacante surge anticipadamente, si la primera convocatoria resulta desierta o no se concretó por no alcanzar los votos requeridos.</p> <p>La inscripción de las personas postulantes se realizará ante la Secretaría del Consejo Institucional.</p>	<p>El TIE está conformado según lo establecido en el Estatuto Orgánico. Las personas funcionarias serán nombradas por el Consejo Institucional y la representación estudiantil por la FEITEC.</p> <p>Para el nombramiento de las personas funcionarias, la Secretaría del Consejo Institucional realizará una convocatoria ante la comunidad institucional a través de los medios electrónicos disponibles, en la cual se indique al menos, los puestos vacantes, periodo de nombramiento, requisitos y plazo de inscripción. Esta convocatoria se realizará tres meses antes del vencimiento del periodo de nombramiento de la vacante por ocupar; este plazo podrá ser menor si la vacante surge anticipadamente, si la primera convocatoria resulta desierta o no se concretó por no alcanzar los votos requeridos.</p> <p>La inscripción de las personas postulantes se realizará ante la Secretaría del Consejo Institucional.</p> <p>El período de inscripción será de diez días hábiles. La Secretaría del Consejo Institucional verificará el cumplimiento de requisitos de las personas postulantes previo a someter al pleno del Consejo Institucional la lista de</p>	<p>El TIE está conformado según lo establecido en el Estatuto Orgánico. Las personas funcionarias serán nombradas por el Consejo Institucional y la representación estudiantil por la FEITEC.</p> <p>Para el nombramiento de las personas funcionarias, la Secretaría del Consejo Institucional realizará una convocatoria ante la comunidad institucional a través de los medios electrónicos disponibles, en la cual se indique al menos, los puestos vacantes, periodo de nombramiento, requisitos y plazo de inscripción.</p> <p>Esta convocatoria se realizará tres meses antes del vencimiento del periodo de nombramiento de la vacante por ocupar; este plazo podrá ser menor si la vacante surge anticipadamente, si la primera convocatoria resulta desierta o no se concretó por no alcanzar los votos requeridos.</p> <p>La inscripción de las personas postulantes se realizará ante la Secretaría del Consejo Institucional.</p> <p>El período de inscripción será de diez días hábiles. La Secretaría del Consejo Institucional verificará el cumplimiento de requisitos de las personas postulantes</p>	<p>párrafo ... "La Secretaría del Consejo Institucional verificará el cumplimiento de requisitos de las personas postulantes previo a someter al pleno del Consejo Institucional la lista de las personas candidatas para la elección de los puestos vacantes" ... Debido a que el Consejo Institucional no toma el acuerdo basado únicamente en una lista de personas candidatas, sino que la decisión se toma a partir de la presentación de una propuesta debidamente fundamentada.</p>
---	--	--	--	---

	<p>El período de inscripción será de diez días hábiles. La Secretaría del Consejo Institucional verificará el cumplimiento de requisitos de las personas postulantes previo a someter al pleno del Consejo Institucional la propuesta de elección de los puestos vacantes.</p> <p>Ante convocatorias en las que no se reciban postulaciones para alguno de los puestos anunciados, quienes se inscriban no cumplan con los requisitos o cuando ninguna de las personas postulantes alcance los votos requeridos para resultar electa se realizará una segunda Convocatoria.</p> <p>Cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de personas funcionarias titulares integrantes del Tribunal Institucional Electoral se procurará mantener su conformación con las personas funcionarias salientes o de períodos anteriores mientras se</p>	<p>las personas candidatas para la elección de los puestos vacantes.</p> <p>Cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. No se presentan postulaciones para alguno de los puestos vacantes, b. Quienes se inscriban no cumplan con los requisitos c. Cuando ninguna de las personas candidatas alcance los votos requeridos para resultar electa. <p>Se publicará una segunda convocatoria en un plazo no mayor a tres días hábiles. Se convocará las veces que sean necesarias hasta completar los puestos vacantes.</p> <p>Cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de personas funcionarias titulares integrantes del Tribunal Institucional Electoral se procurará mantener su conformación con las personas funcionarias salientes o de períodos anteriores mientras se concretan los nombramientos según el procedimiento establecido por el Consejo Institucional para estas situaciones.</p>	<p>previo a someter al pleno del Consejo Institucional la propuesta de elección de los puestos vacantes.</p>	
--	--	---	---	--

	<p>se concretan los nombramientos según el procedimiento establecido por el Consejo Institucional para estas situaciones.</p>			
			<p>Artículo 13 bis: Mecanismos excepcionales para completar vacantes del TIE:</p> <p>Se publicará una segunda convocatoria o las necesarias hasta completar los puestos vacantes, en plazos no mayores a tres días hábiles, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. No se presentan postulaciones para alguno de los puestos vacantes, b. Quienes se inscriban no cumplan con los requisitos c. Cuando ninguna de las personas candidatas alcance los votos requeridos para resultar electa. <p>Cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de personas funcionarias titulares integrantes del Tribunal Institucional Electoral se procurará mantener su conformación con las personas funcionarias salientes o de períodos anteriores mientras se concretan los nombramientos según el procedimiento</p>	<p>Con el objetivo de clarificar el texto propuesto, se propone dividir el artículo 13 en dos artículos: uno que se refiera específicamente a la conformación y nombramiento del TIE, y otro que detalle los mecanismos para cubrir los puestos vacantes. Por lo que se agrega el artículo 13 bis al texto normativo.</p>

			establecido por el Consejo Institucional para estas situaciones.	
<p>Artículo 17. Funciones de la presidencia</p> <p>Son funciones de la presidencia:</p> <p>a... ... n...</p>	<p>Artículo 17. Funciones de la presidencia</p> <p>Son funciones de la presidencia:</p> <p>a... ... n...</p> <p>o. Solicitar a la Secretaría del Consejo Institucional la convocatoria para los puestos que queden o quedarán vacantes, en resguardo de los plazos establecidos.</p>	<p>Artículo 17. Funciones de la presidencia</p> <p>Son funciones de la presidencia:</p> <p>a... ... n...</p> <p>o. Solicitar a la Secretaría del Consejo Institucional la convocatoria para los puestos vacantes, según los plazos establecidos.</p>	<p>Artículo 17. Funciones de la presidencia</p> <p>Son funciones de la presidencia:</p> <p>a... ... n...</p> <p>o. Solicitar a la Secretaría del Consejo Institucional la convocatoria para los puestos que queden o quedarán vacantes, en resguardo de los plazos establecidos.</p>	<p>No se acoge la redacción propuesta por el TIE, ya que se busca con esta redacción que el control del vencimiento de los plazos de nombramiento sea una función de la presidencia del órgano, y no se limite únicamente a los casos vacantes.</p>
<p>Artículo 33. Integrantes suplentes</p> <p>Cada integrante titular tendrá una persona suplente, tal como indica el Estatuto Orgánico.</p>	<p>Artículo 33. Integrantes suplentes</p> <p>Eliminar</p> <p>Observación: en la redacción del artículo 85 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica se incorpora "Se nombrarán tantas personas suplentes como titulares, quienes no contarán para el cálculo del cuórum."</p>	<p>Artículo 33. Integrantes suplentes</p> <p>Se nombrarán tantas personas suplentes como titulares, quienes no contarán para el cálculo del cuórum.</p>	<p>Artículo 33. Integrantes suplentes</p> <p>Eliminar</p>	<p>Se mantiene la propuesta de eliminar el texto del artículo 33, ya que la redacción propuesta por el TIE está incluida en el artículo 85 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p>
<p>Artículo 36. Funciones de las Personas suplentes</p> <p>Son funciones de las personas miembros suplentes del TIE:</p> <p>a. Sustituir a las personas titulares por ausencia</p>	<p>Artículo 36. Funciones de las personas suplentes</p> <p>Son funciones de las personas miembros suplentes del TIE:</p> <p>a. ...</p> <p>b. Sustituir las vacantes permanentes e</p>	<p>Artículo 36. Funciones de las personas suplentes</p> <p>Son funciones de las personas miembros suplentes del TIE:</p> <p>a. ...</p> <p>b. Asumir el puesto vacante, de forma titular, hasta el vencimiento del</p>	<p>Artículo 36. Funciones de las personas suplentes</p> <p>Son funciones de las personas miembros suplentes del TIE:</p> <p>a. ...</p> <p>b. Asumir el puesto vacante, de forma titular, hasta el vencimiento del</p>	<p>Se acoge la redacción propuesta por el Tribunal Institucional Electoral para el inciso b, del presente artículo, ya que la redacción se ajusta mejor al objetivo planteado.</p> <p>Se aclara que con la incorporación del</p>

<p>temporal de los Mismos.</p> <p>b. Ejercer los deberes asignados a las personas titulares en el artículo 12 de este reglamento.</p> <p>En ausencia temporal de la presidencia y secretaría estos puestos serán ejercidos por alguna de las personas titulares, asignados en una sesión del TIE.</p>	<p>titulares por el resto del periodo de la persona saliente o mientras se efectúa el nombramiento según disponga el procedimiento respectivo.</p> <p>c. Ejercer los deberes asignados a las personas titulares en el artículo 12 de este reglamento.</p> <p>...</p>	<p>periodo de la persona saliente o mientras se efectúa el nombramiento según disponga el procedimiento respectivo.</p> <p>c. Ejercer los deberes asignados a las personas titulares en el artículo 12 de este reglamento.</p> <p>...</p>	<p>periodo de la persona saliente o mientras se efectúa el nombramiento según disponga el procedimiento respectivo.</p> <p>c. Ejercer los deberes asignados a las personas titulares en el artículo 12 de este reglamento.</p> <p>...</p>	<p>nuevo inciso b, el anterior inciso b pasa a ser el inciso c.</p>
---	--	--	--	---

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe la reforma de los artículos 13 y 36 (incisos b y c), incorporación del artículo 13 bis y del inciso o en el artículo 17, y eliminación del artículo 33 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como se muestra en la columna "Texto propuesto":

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 13. Conformación del TIE</p> <p>El TIE está conformado según lo establecido en el Estatuto Orgánico.</p>	<p>Artículo 13. Conformación y nombramiento del TIE</p> <p>El TIE está conformado según lo establecido en el Estatuto Orgánico. Las personas funcionarias serán nombradas por el Consejo Institucional y la representación estudiantil por la FEITEC.</p> <p>Para el nombramiento de las personas funcionarias, la Secretaría del Consejo Institucional realizará una convocatoria ante la comunidad institucional a través de los medios electrónicos disponibles, en la cual se indique al menos, puestos vacantes, periodo de nombramiento, requisitos y plazo de inscripción.</p> <p>Esta convocatoria se realizará tres meses antes del vencimiento del periodo de nombramiento de la vacante por ocupar; este plazo podrá ser menor si la vacante surge anticipadamente, si la primera convocatoria resulta desierta o no se concretó por no alcanzar los votos requeridos.</p> <p>La inscripción de las personas postulantes se realizará ante la Secretaría del Consejo Institucional.</p>

	<p>El período de inscripción será de diez días hábiles. La Secretaría del Consejo Institucional verificará el cumplimiento de requisitos de las personas postulantes previo a someter al pleno del Consejo Institucional la propuesta de elección de los puestos vacantes.</p>
	<p>Artículo 13 bis: Mecanismos excepcionales para completar vacantes del TIE:</p> <p>Se publicará una segunda convocatoria o las necesarias hasta completar los puestos vacantes, en plazos no mayores a tres días hábiles, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. No se presentan postulaciones para alguno de los puestos vacantes, b. Quienes se inscriban no cumplan con los requisitos c. Cuando ninguna de las personas candidatas alcance los votos requeridos para resultar electa. <p>Cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de personas funcionarias titulares integrantes del Tribunal Institucional Electoral se procurará mantener su conformación con las personas funcionarias salientes o de períodos anteriores mientras se concretan los nombramientos según el procedimiento establecido por el Consejo Institucional para estas situaciones.</p>
<p>Artículo 17. Funciones de la presidencia</p> <p><i>Son funciones de la presidencia:</i></p> <p>a...</p> <p>...</p> <p>n...</p>	<p>Artículo 17. Funciones de la presidencia</p> <p><i>Son funciones de la presidencia:</i></p> <p>a...</p> <p>...</p> <p>n...</p> <p>o. Solicitar a la Secretaría del Consejo Institucional la convocatoria para los puestos que queden o quedarán vacantes, en resguardo de los plazos establecidos.</p>
<p>Artículo 33. Integrantes suplentes</p>	<p>Artículo 33. Integrantes suplentes</p>

<p><i>Cada integrante titular tendrá una persona suplente, tal como indica el Estatuto Orgánico.</i></p>	<p>Eliminar</p>
<p>Artículo 36. Funciones de las Personas suplentes</p> <p><i>Son funciones de las personas miembros suplentes del TIE:</i></p> <p>a. <i>Sustituir a las personas titulares por ausencia temporal de los Mismos.</i></p> <p>b. <i>Ejercer los deberes asignados a las personas titulares en el artículo 12 de este reglamento.</i></p>	<p>Artículo 36. Funciones de las personas suplentes</p> <p><i>Son funciones de las personas miembros suplentes del TIE:</i></p> <p>a. ...</p> <p>b. Asumir el puesto vacante, de forma titular, hasta el vencimiento del periodo de la persona saliente o mientras se efectúa el nombramiento según disponga el procedimiento respectivo.</p> <p>c. <i>Ejercer los deberes asignados a las personas titulares en el artículo 12 de este reglamento.</i></p>

b. Las reformas a los artículos indicados se consideran no sustanciales, pero sí oportunas, convenientes y razonables debido a que atienden los ajustes reglamentarios de la reforma del artículo 85 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

c. Indicar, que el procedimiento denominado “Mecanismo de nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral”, está pendiente de análisis por parte de esta Comisión.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa ha trasladado al Consejo Institucional el punto 4. del acuerdo N°2-1 de la Sesión Extraordinaria AIR 108-2024, relativo a los ajustes reglamentarios necesarios para atender la modificación del artículo 85 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, comunicado mediante el oficio DAIR-053-2024.
2. Se ha recibido de parte del Tribunal Institucional Electoral una propuesta de mecanismo de nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral, conforme a la reforma del artículo 85 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Del análisis de esta propuesta surgieron dos productos:
 - Propuesta de reforma de los artículos 13 y 36 (incisos b y c), incorporación del artículo 13 bis y del inciso o en el artículo 17, y eliminación del artículo 33 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
 - Procedimiento denominado: “Mecanismo de nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral”, actualmente pendiente de análisis por parte de la Comisión de Estatuto Orgánico.
3. La Comisión de Estatuto Orgánico dio curso y dictaminó positivamente la propuesta de reforma de los artículos 13 y 36 (incisos b y c), incorporación del artículo 13 bis y

del inciso o en el artículo 17, y eliminación del artículo 33 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Esta reforma pretende clarificar el proceso de conformación y nombramiento del TIE, las funciones de la presidencia y de las personas suplentes, además de definir mecanismos excepcionales para cubrir puestos vacantes, con el fin de mitigar el riesgo de falta de quórum estructural en el Tribunal Institucional Electoral.

4. Se acoge el dictamen realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico fundamentado en el resultando 13 del presente acuerdo y la propuesta mencionada, en los términos planteados.

SE ACUERDA:

- a. Reformar los artículos 13 y 36 (incisos b y c) e incorporar el artículo 13 bis y el inciso o en el artículo 17, y eliminar el artículo 33 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 13. Conformación y nombramiento del TIE

El TIE está conformado según lo establecido en el Estatuto Orgánico. Las personas funcionarias serán nombradas por el Consejo Institucional y la representación estudiantil por la FEITEC.

Para el nombramiento de las personas funcionarias, la Secretaría del Consejo Institucional realizará una convocatoria ante la comunidad institucional a través de los medios electrónicos disponibles, en la cual se indique al menos, puestos vacantes, periodo de nombramiento, requisitos y plazo de inscripción.

Esta convocatoria se realizará tres meses antes del vencimiento del periodo de nombramiento de la vacante por ocupar; este plazo podrá ser menor si la vacante surge anticipadamente, si la primera convocatoria resulta desierta o no se concretó por no alcanzar los votos requeridos.

La inscripción de las personas postulantes se realizará ante la Secretaría del Consejo Institucional.

El periodo de inscripción será de diez días hábiles. La Secretaría del Consejo Institucional verificará el cumplimiento de requisitos de las personas postulantes previo a someter al pleno del Consejo Institucional la propuesta de elección de los puestos vacantes.

Artículo 13 bis. Mecanismos excepcionales para completar vacantes del TIE

Se publicará una segunda convocatoria o las necesarias hasta completar los puestos vacantes, en plazos no mayores a tres días hábiles, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- a. No se presentan postulaciones para alguno de los puestos vacantes,
- b. Quienes se inscriban no cumplan con los requisitos
- c. Cuando ninguna de las personas candidatas alcance los votos requeridos para resultar electa.

Cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de personas funcionarias titulares integrantes del Tribunal Institucional Electoral se procurará mantener su conformación con las personas funcionarias salientes o de periodos anteriores mientras se concretan los nombramientos según el procedimiento establecido por el Consejo Institucional para estas situaciones.

Artículo 17. Funciones de la presidencia

Son funciones de la presidencia:

- a. ...

...

n. ...

- o. Solicitar a la Secretaría del Consejo Institucional la convocatoria para los puestos que queden o quedarán vacantes, en resguardo de los plazos establecidos.

Artículo 33. Integrantes suplentes

Eliminado

Artículo 36. Funciones de las personas suplentes

Son funciones de las personas miembros suplentes del TIE:

a. ...

- b. Asumir el puesto vacante, de forma titular, hasta el vencimiento del periodo de la persona saliente o mientras se efectúa el nombramiento según disponga el procedimiento respectivo.

- c. Ejercer los deberes asignados a las personas titulares en el artículo 12 de este reglamento.

...

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3392.

ARTÍCULO 11. Políticas Específicas para la Ejecución del Plan Anual Operativo 2025 y su Presupuesto (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta denominada: "Políticas Específicas para la Ejecución del Plan Anual Operativo 2025 y su Presupuesto", a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto.*

10. Sostenibilidad. *Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental*

de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece la necesidad de contar con políticas para la formulación y ejecución del Plan Anual Operativo y su presupuesto, a saber:

Artículo 100

El Rector deberá formular y presentar anualmente al Consejo Institucional para su discusión y aprobación, las políticas específicas que propone utilizar para orientar la elaboración y la ejecución del Plan Anual Operativo y del Presupuesto institucional, en apego a lo dispuesto por el Plan estratégico institucional.

3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece el mandato consultivo de las Políticas Específicas a la Comunidad Institucional, por parte del Consejo Institucional:

Artículo 101

Las propuestas para crear, modificar, o eliminar Políticas Específicas, deberán ser consultadas a la comunidad institucional por parte del Consejo Institucional, al menos, diez días hábiles antes de su discusión y aprobación en el pleno de este órgano, para que los interesados envíen las observaciones que estimen pertinentes.

4. El Reglamento del Proceso de Planificación Institucional contempla dentro de los objetivos específicos, el siguiente:

...

b. Facilitar el proceso de toma de decisiones con información oportuna y relevante para el buen desempeño institucional, uso óptimo de los recursos y la rendición de cuentas.

...

5. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 3381, artículo 4, del 27 de setiembre de 2024, el Plan Anual Operativo y su Presupuesto Ordinario para el periodo 2025.
6. Mediante el oficio R-1235-2024, con fecha de recibido 11 de octubre de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración y a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, se recibió la propuesta de las "Políticas Específicas de Ejecución del Plan-Presupuesto 2025". Se indica que dicho documento fue conocido en el Consejo de Rectoría N°30-2024, artículo 1, del 10 de octubre de 2024.
7. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No.3385, artículo 7, del 23 de octubre de 2024, sometió a consulta de la comunidad institucional, la propuesta de Políticas específicas de ejecución del Plan-Presupuesto 2025, bajo el texto dictaminado por la Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 1083, efectuada el 17 de octubre de 2024
8. Al vencimiento del plazo concedido para la consulta acordada en la Sesión Ordinaria No. 3385 del Consejo Institucional, se recibieron observaciones del licenciado Gerardo Lacy Mora, profesor de la Escuela de Física, de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, del máster Álvaro Amador Jara, profesor de la Escuela de Física y de la ingeniera Ana Cristina Rivas Bustos, directora ejecutiva del Centro

de Vinculación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, así como de la Auditoría Interna.

9. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No.1091, efectuada el 5 de diciembre de 2024, lo siguiente:

Considerando que:

1. La propuesta de Políticas específicas de ejecución del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2025, fue remitida por la Rectoría en el oficio R-1235-2024. Su texto fue revisado por esta Comisión y posteriormente consultado a la Comunidad Institucional por el Consejo Institucional, conforme ordena el artículo 101 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. Siendo analizadas las observaciones que emanaron de la Comunidad Institucional, además de los aportes resultado de la discusión en el seno de la Comisión, en las reuniones No.1088, No.1090 y No.1091, se hace necesario insertar cambios al texto consultado de las políticas específicas, tal y como se detalla a continuación:

1. Política 1.5

El texto consultado fue:

- 1.5 El Departamento Financiero Contable, la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto y la Oficina de Planificación Institucional deberán gestionar las modificaciones planteadas por la Rectoría y las implicaciones dentro del PAO y el Presupuesto Institucional, conforme ordena en el artículo 7 del Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias y en el artículo 10 del Reglamento del proceso de planificación institucional del ITCR.

La Comisión ajusta la redacción de forma que se lea:

- 1.5 El Departamento Financiero Contable, la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto y la Oficina de Planificación Institucional **gestionarán** las modificaciones planteadas por la Rectoría y las implicaciones dentro del PAO y el Presupuesto Institucional, conforme **se** ordena en el artículo 7 del Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias y en el artículo 10 del Reglamento del proceso de planificación institucional del ITCR

2. Política 1.3

El texto consultado fue:

- 1.3 Trimestralmente, el Departamento Financiero Contable en conjunto con la Oficina de Planificación Institucional realizará un análisis de la ejecución de las diferentes fuentes de financiamiento, la ejecución presupuestaria con respecto a las metas, un análisis de riesgo financiero y su impacto en el cumplimiento de metas. Además, elaborará una proyección de cierre financiero y de cumplimiento de metas que considere un plan de acción para mitigar las desviaciones al final del periodo del plan-presupuestario, a partir de la retroalimentación de las personas responsables de los diferentes programas y subprogramas. El resultado será comunicado a la Rectoría y responsables de programas y subprogramas para los ajustes correspondientes. La Rectoría mantendrá informado al Consejo Institucional del resultado de estos análisis, las coordinaciones realizadas, los resultados presentados y las medidas tomadas.

La Comisión ajusta la redacción de forma que se lea de la siguiente forma:

- 1.3 Trimestralmente, el Departamento Financiero Contable, en conjunto con la Oficina de Planificación Institucional, realizará **un análisis integral que abarque:**
 - **La ejecución de las diferentes fuentes de financiamiento.**

- **El avance de la ejecución presupuestaria en relación con las metas establecidas**
- **Los riesgos financieros identificados y su impacto en el logro de las metas.**

Con base en este análisis, se elaborará una proyección de cierre financiero y de cumplimiento de metas, acompañado de un plan de acción para mitigar las desviaciones al final del periodo presupuestario. Este plan incluirá la retroalimentación de las personas responsables de los diferentes programas y subprogramas.

El resultado será comunicado a la Rectoría y responsables de programas y subprogramas, para que se realicen los ajustes necesarios. Asimismo, la Rectoría informará al Consejo Institucional sobre el resultado de los análisis, las coordinaciones realizadas, las medidas adoptadas y los resultados obtenidos.

3. Política 1.4

El texto consultado fue el siguiente:

- 1.4 Con los resultados de la ejecución presupuestaria y la evaluación del Plan al 30 de junio realizado en forma conjunta con la Vicerrectoría de Administración y la Oficina de Planificación Institucional, enviados por las unidades ejecutoras según la política 1.2 y 1.3, en caso de que no se hayan cumplido, la Rectoría procederá a aprobar la redistribución planteada al presupuesto, en los términos del artículo 7 del Reglamento para la aplicación de modificaciones presupuestaria en el ITCR y las metas según el artículo 10 del Reglamento del proceso de planificación institucional del ITCR. Se excluye de lo anterior los recursos asignados a la Auditoría Interna, en caso de requerirse, se observarán los Lineamientos establecidos al efecto por la Contraloría General de la República

La Comisión cambió la redacción de manera que se lea:

- 1.4 La Rectoría procederá a resolver sobre la redistribución al presupuesto planteada **en forma conjunta por la Vicerrectoría de Administración y la Oficina de Planificación Institucional, a partir de los resultados de la ejecución presupuestaria y la evaluación del Plan al 30 de junio cuando no se hayan cumplido las medidas adoptadas en atención de las políticas 1.2 y 1.3. Esta redistribución observará lo establecido en el artículo 7 del Reglamento para la aplicación de modificaciones presupuestarias en el ITCR y el artículo 10 del Reglamento del proceso de planificación institucional del ITCR. Se excluye de lo anterior los recursos asignados a la Auditoría Interna, en caso de requerirse, se observarán los lineamientos establecidos al efecto por la Contraloría General de la República.**

4. Política 2.1

Se elimina.

5. Política 2.2

El texto consultado fue:

- 2.2 Los ingresos generados por las unidades ejecutoras que sean clasificados como ingresos restringidos y contemplados en el presupuesto de la Institución no podrán ser considerados como ingresos adicionales de estas unidades ni aplicarse a fines diferentes a los establecidos en el Plan-Presupuesto 2025. Se podrán realizar excepciones, aprobadas por el Consejo Institucional, cuando estos ingresos puedan financiar funciones sustantivas de una dependencia o por subejecución de estos.

La Comisión ajusta la redacción de forma que se lea (tomar en cuenta el cambio de la numeración por la eliminación de la Política 2.1):

2.1 Los ingresos generados por las unidades ejecutoras que sean clasificados como ingresos restringidos y contemplados en el presupuesto de la Institución no podrán ser considerados como ingresos adicionales de estas unidades ni aplicarse a fines diferentes a los establecidos en el Plan-Presupuesto 2025. Se podrán realizar excepciones, aprobadas por el Consejo Institucional, cuando estos ingresos puedan financiar funciones sustantivas de una dependencia o **cuando por la relación entre ingresos y gastos se determine la posibilidad de otras aplicaciones bajo el principio de fondo único establecido en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica por subejecución de estos.**

6. Política 2.3

El texto consultado fue:

2.3 Los ingresos no presupuestados deberán ser incorporados al presupuesto institucional mediante un presupuesto extraordinario con la aplicación de gastos respectiva y su vinculación con el PAO 2025, Plan Táctico vigente y el Plan Estratégico Institucional.

La Comisión ajusta la redacción de forma que se lea:

2.2 Los ingresos no presupuestados deberán incorporarse al presupuesto institucional mediante un presupuesto extraordinario, **garantizando que su aplicación esté vinculada con las** metas del PAO 2025, Plan Táctico vigente y el Plan Estratégico Institucional. **Los ingresos restringidos, administrados por dependencias específicas, deberán ser utilizados exclusivamente para los fines definidos, ya sea para vinculación o inversión.**

7. Política 3.1

El texto consultado fue:

3.1 Los recursos presupuestarios asignados a una actividad o unidad ejecutora vinculados a una meta del Plan Anual Operativo para el 2025 constituyen una autorización para su ejecución. Estos recursos establecen el límite de acción y podrán ser modificados según los mecanismos establecidos.

La Comisión ajusta la redacción de forma que se lea:

3.1 Los recursos presupuestarios asignados a una actividad o unidad ejecutora vinculados a una meta del Plan Anual Operativo para el 2025 constituyen una autorización para su ejecución, **dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras del Instituto.** Estos recursos establecen el límite de acción y podrán ser modificados según los mecanismos establecidos.

8. Política 3.3

El texto consultado fue:

3.3 Cuando se identifique que no es posible cumplir con una meta establecida en el PAO por insuficiencia del contenido presupuestario, la persona responsable del programa, subprograma o la persona a quien formalmente se le delegue, deberá solicitar a las autoridades correspondientes la modificación del presupuesto y del PAO requeridas.

La Comisión ajusta la redacción de forma que se lea:

3.3 Cuando se identifique que no es posible cumplir con una meta establecida en el PAO por insuficiencia del contenido presupuestario **o por imposibilidad de la ejecución física**, la persona responsable del programa, subprograma o la persona a quien formalmente se le

delegue, deberá solicitar al Consejo Institucional la modificación del PAO y presupuesto requerida.

9. Política 3.4

El texto consultado fue:

3.4 Las plazas que queden vacantes en forma permanente (por jubilación, renuncia, despido, fallecimiento) serán sustituidas mediante autorización expresa de la Rectoría. Cuando la plaza pertenezca a una instancia bajo la jerarquía de una Vicerrectoría, Dirección de campus tecnológico local o centro académico se requerirá el consentimiento de la autoridad correspondiente.

La solicitud de sustitución debe estar justificada en términos del logro de las metas del PAO 2025 y el Plan Estratégico 2022-2026. Se excluye de la autorización indicada el uso de plazas asignadas a Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, al Tribunal Institucional Electoral, a la Auditoría Interna y al Consejo Institucional, que será determinado por la persona que ejerce su Dirección.

La Comisión ajusta la redacción de forma que se lea:

3.4 Las plazas que queden vacantes en forma permanente (por jubilación, renuncia, despido, fallecimiento) serán sustituidas mediante autorización expresa de la Rectoría. Cuando la plaza pertenezca a una instancia bajo la jerarquía de una Vicerrectoría, Dirección de campus tecnológico local o centro académico se requerirá el consentimiento de la autoridad correspondiente.

La solicitud de sustitución debe estar justificada en términos del logro de las metas del PAO 2025 y el Plan Estratégico 2022-2026.

Se excluye de la autorización indicada el uso de plazas asignadas al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, al Tribunal Institucional Electoral, a la Auditoría Interna, al Consejo Institucional y su Secretaría, que será determinado por la persona que ejerce su dirección o la presidencia, según corresponda.

10. Política 3.5

El texto consultado fue:

3.5 Las plazas presupuestadas para la ejecución de proyectos de investigación o extensión que estén adscritas a la Dirección de Extensión o a la Dirección de Investigación, respectivamente, podrán utilizarse en proyectos de la otra Dirección, siempre que hayan sido formalmente avalado el traslado temporal de las plazas por la respectiva dirección y el proyecto haya sido aprobado por el Consejo de Investigación y Extensión, en procura de estimular y fortalecer la extensión y la investigación, en un marco de eficacia y eficiencia. La utilización de plazas entre programas se realizará previa aplicación de la modificación presupuestaria correspondiente.

La Comisión ajusta la redacción de forma que se lea:

*3.5 Las plazas presupuestadas para el **desarrollo** de proyectos de investigación o extensión adscritas a la Dirección de Extensión o a la Dirección de Investigación, respectivamente, **podrán ser utilizadas en proyectos con apoyo de la otra Dirección, siempre que el traslado temporal de las plazas haya sido formalmente avalado por la dirección correspondiente y el proyecto haya sido aprobado por el Consejo de Investigación y Extensión**, en procura de estimular y fortalecer la extensión y la investigación, en un marco de eficacia y eficiencia. La utilización de plazas entre programas se realizará previa aplicación de la modificación presupuestaria correspondiente.*

11. Política 3.6

El texto consultado fue:

3.6 *El control de la ejecución de la partida de “Remuneraciones” y las modificaciones entre sus subpartidas, las modificaciones de la subpartida de prestaciones y la respectiva verificación de la disponibilidad presupuestaria serán responsabilidad del Departamento de Gestión del Talento Humano, de acuerdo con la normativa presupuestaria y planificación establecidas. Corresponderá a la Vicerrectoría de Administración, dar seguimiento para que se cumpla lo indicado en esta política.*

El Departamento de Gestión de Talento Humano informará oportunamente a la Rectoría y responsables de programas y subprogramas de las acciones realizadas para cumplir con las obligaciones del periodo.

La Comisión ajusta la redacción de forma que se lea:

3.6 *El control de la ejecución de la partida de “Remuneraciones” y las modificaciones entre sus subpartidas, las modificaciones de la subpartida de prestaciones **legales** y la respectiva verificación de la disponibilidad presupuestaria serán responsabilidad del Departamento de Gestión del Talento Humano, de acuerdo con la normativa presupuestaria y planificación establecidas. Corresponderá a la Vicerrectoría de Administración, dar seguimiento para que se cumpla lo indicado en esta política.*

El Departamento de Gestión de Talento Humano informará oportunamente a la Rectoría y responsables de programas y subprogramas de las acciones realizadas para cumplir con las obligaciones del periodo.

12. Política 3.7

El texto consultado fue:

3.7 *El Departamento de Gestión del Talento Humano revisará el presupuesto asignado a todo nuevo nombramiento, modificación de plaza asignada o cambio de ocupantes de esta, para identificar economías o faltantes. En caso de remanentes, este monto se destinará a recargos o plazas temporales que permitan fortalecer la oferta académica, necesidades particulares de los campus tecnológicos locales y centros académicos o atender actividades a las que no se les ha podido dotar de recursos, según las metas definidas en el PAO vigente y los procedimientos establecidos para la aplicación de modificaciones presupuestarias.*

En el caso específico de los remanentes o refuerzos de las actividades de la Auditoría Interna se deberá observar lo establecido en los lineamientos correspondientes.

La Comisión ajusta la redacción de forma que se lea:

3.7 *El Departamento de Gestión del Talento Humano revisará el presupuesto asignado a todo nuevo nombramiento, modificación de plaza asignada o cambio de ocupantes de esta, para identificar economías o faltantes. En caso de remanentes, este monto se destinará a recargos o plazas temporales que permitan fortalecer la oferta académica, necesidades particulares de los campus tecnológicos locales y centros académicos o atender actividades a las que no se les ha podido dotar de recursos, según las metas definidas en el PAO vigente y los procedimientos establecidos para la aplicación de modificaciones presupuestarias.*

En el caso específico de los remanentes o refuerzos de las actividades de la Auditoría Interna se deberá observar lo establecido en los lineamientos correspondientes.

Del uso de todos esos remanentes será informado el Consejo Institucional.

13. Política 3.13

El texto consultado fue:

3.13 Todas aquellas organizaciones que reciban transferencias del Instituto Tecnológico de Costa Rica con contraprestación de servicios o sin contraprestación de servicios, se realizará según lo establecido en el convenio debidamente suscrito y vigente, con atención de la normativa aplicable y los procedimientos establecidos al efecto.

La Comisión ajusta la redacción de forma que se lea:

3.13 **La Rectoría establecerá los elementos de control que permitan verificar que el giro de las transferencias a sujetos privados atienda a la normativa aplicable y los convenios suscritos, con atención de los procedimientos establecidos al efecto.**

14. Política 3.14

El texto consultado fue:

3.14 La asignación de la carga académica de las personas nombradas como profesor o profesora se ajustará a las directrices emitidas por la Vicerrectoría de Docencia. Dichas directrices velarán porque toda persona nombrada a tiempo completo imparta al menos un curso por semestre en su carga académica ordinaria, desarrolle un proyecto de investigación o extensión inscrito ante la VIE, salvo las excepciones que mediante resolución fundamentada defina la Vicerrectoría de Docencia o Rectoría.

La Comisión ajusta la redacción de forma que se lea:

3.14 La asignación de la carga académica de las personas nombradas como profesor o profesora se **ajustará al "Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR"** y a las directrices emitidas por la Vicerrectoría de Docencia. Dichas directrices velarán porque toda persona nombrada a tiempo completo imparta al menos un curso por semestre en su carga académica ordinaria, desarrolle un proyecto de investigación **o de extensión** inscrito ante la VIE, salvo las excepciones que mediante resolución fundamentada defina la Vicerrectoría de Docencia o Rectoría.

15. Política 3.16

El texto consultado fue:

3.16 La ejecución del Fondo de Desarrollo de la Unidad Operativa (FDU) en las unidades operativas, debe hacerse de acuerdo con la reglamentación aprobada y las metas definidas en el plan anual operativo de cada unidad ejecutora.

La Comisión ajusta la redacción de forma que se lea:

3.16 La ejecución del Fondo de Desarrollo de la Unidad Operativa (FDU) en las unidades operativas, debe hacerse de acuerdo con la reglamentación aprobada y las metas definidas en el plan anual operativo de cada unidad ejecutora **que le fue aprobado por la persona responsable del programa o subprograma..**

16. Política 3.17

El texto consultado fue:

3.17 La renovación de equipo de cómputo dependerá de la disponibilidad presupuestaria, conforme al Plan Táctico de Inversión vigente en lo que refiere a renovación de equipo computacional y los recursos presupuestarios asignados.

La Comisión ajusta la redacción de forma que se lea:

3.17 **La renovación del equipo de cómputo estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a lo establecido en el Plan Táctico de Inversión vigente.**

17. Política 3.20

El texto consultado fue:

3.20 Toda obra que implique modificación del espacio urbano deberá estar acorde al Plan Táctico de Inversión vigente en lo referente a Infraestructura, Planes Maestros de campus tecnológicos y centros académicos y a la normativa vigente. Corresponde a la Oficina de Ingeniería velar por este cumplimiento, previo al inicio de toda modificación o remodelación.

La Comisión ajusta la redacción de forma que se lea:

3.20 Toda obra que implique modificación del espacio urbano deberá estar acorde al Plan Táctico de Inversión vigente en lo referente a Infraestructura, Planes Maestros de campus tecnológicos y centros académicos y a la normativa vigente. Corresponde a la Oficina de Ingeniería velar por este cumplimiento, **previo al inicio del proceso de contratación o ejecución de la modificación del espacio.**

18. Política 3.21

El texto consultado fue:

3.21 El Departamento de Aprovechamiento deberá realizar la programación anual de las compras para que las instancias usuarias realicen las solicitudes de los bienes y servicios que requieren con la debida antelación, previa coordinación con las unidades ejecutoras.

La Comisión ajusta la redacción de forma que se lea:

3.21 **Las personas responsables de programas y subprogramas realizarán la priorización y programación de los bienes, servicios y obras necesarias para el cumplimiento de las metas establecidas para el periodo presupuestario y siguientes, conforme el Plan Anual Operativo, los planes tácticos de inversión y el Plan Estratégico Institucional.**

El Departamento de Aprovechamiento establecerá un calendario de atención, aprobación y gestión de solicitudes en función de la programación que recibió de las entidades.

19. Política 3.22

El texto consultado fue:

3.22 La Vicerrectoría de Administración, las Direcciones de campus tecnológicos locales y de centros académicos, gestionarán con al menos seis meses de anticipación el inicio de los procesos de renovación de contratos que se requieran, de modo que se cuente con los recursos que permitan la ejecución y renovación de los procesos de contratación en forma planificada y oportuna. Todo de acuerdo con los plazos mínimos requeridos que conlleva cada procedimiento según la Ley.

La Comisión ajusta la redacción de forma que se lea:

3.22 La Vicerrectoría de Administración, las direcciones de campus tecnológicos locales y de centros académicos gestionarán con al menos seis meses de anticipación el inicio de los procesos de renovación de contratos que se requieran, de modo que se cuente con los recursos que permitan la ejecución y renovación de los procesos de contratación en forma planificada y oportuna. Todo de acuerdo con los plazos mínimos requeridos que conlleva cada procedimiento según **la normativa vigente.**

20. Política 3.23.1

El texto consultado fue:

3.23.1 El tiempo extraordinario remunerado deberá contar con la aprobación previa del responsable del programa presupuestario o

de la dependencia cuando esta cuente con los recursos presupuestarios para su asignación, según corresponda.

Las personas funcionarias a cargo de la Dirección o Coordinación de la dependencia, serán responsables de verificar los resultados y evidencias del trabajo realizado en tiempo extraordinario para su pago.

La Comisión ajusta la redacción de forma que se lea:

3.23.1 Las dependencias o subdependencias que utilizan tiempo extra en forma habitual deberán establecer criterios que permitan una asignación equitativa según los requerimientos, posibilidades y tipo de servicio brindado.

El tiempo extraordinario remunerado deberá contar con aprobación previa por la persona responsable del Programa presupuestario o de la dependencia cuando esta cuente con los recursos presupuestarios para su asignación, según corresponda.

Las personas funcionarias a cargo de la dirección o coordinación de la dependencia, serán responsables de verificar los resultados y evidencias del trabajo realizado en tiempo extraordinario para su pago.

21. Política 3.23.4

El texto consultado fue:

3.23.4 El uso de la partida “Alimentos y Bebidas” de las unidades ejecutoras se empleará únicamente para:

- La atención de las personas usuarias de los servicios que la Institución brinda en situaciones especiales como son: la atención de las visitas externas a la Rectoría, Vicerrectorías, Dirección de campus tecnológicos, Dirección de centros académicos o la Auditoría y la realización de las audiencias de los tribunales internos.
- Los productos utilizados en docencia, en investigación y extensión, incluyendo útiles los laboratorios, según el criterio de las personas responsables del programa correspondiente.
- Las actividades de vinculación institucional aprobadas por la Rectoría, Vicerrectorías, Dirección de campus tecnológicos y de centros académicos de la dependencia que las promueva.

La Comisión ajusta la redacción de forma que se lea:

3.23.4 El uso de la **subpartida “Alimentos y Bebidas” de las unidades ejecutoras se empleará únicamente para:**

- La atención de las personas usuarias de los servicios que la Institución brinda en situaciones especiales como son: la atención de las visitas externas al Consejo Institucional, la Rectoría, Vicerrectorías, Dirección de campus tecnológicos, Dirección de centros académicos, **la FEITEC** o la Auditoría **Interna** y la realización de las audiencias de los tribunales internos.
- Las actividades de vinculación institucional aprobadas por el Consejo Institucional, la Rectoría, Vicerrectorías, Dirección de campus tecnológicos y de centros académicos de la dependencia que las promueva.

22. Política 3.23.5

Se elimina.

La Comisión incorpora la siguiente nueva política:

3.23.5 Los productos alimenticios utilizados en docencia, en investigación y extensión, incluyendo útiles los laboratorios, según el criterio de las personas responsables del programa o subprograma

correspondiente, se considerarán en la subpartida “Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación.”

23. Política 3.23.6

El texto consultado fue:

3.23.6 El Departamento de Aprovisionamiento controlará que la compra de tiquetes aéreos cumpla con los siguientes criterios:

La Comisión ajusta la redacción de forma que se lea:

3.23.6 El Departamento de Aprovisionamiento y la dependencia solicitante, según corresponda, controlarán que en la compra de tiquetes aéreos cumpla con los siguientes criterios:

24. Política 3.23.6.3

El texto consultado fue:

3.23.6.3 Excluir de las cotizaciones aquellas aerolíneas catalogadas como “Lowcost” por seguridad en el vuelo, excepto que por las fechas y destino no haya otra opción disponible.

La Comisión ajusta la redacción de forma que se lea:

3.23.6.3 **Se excluya** de las cotizaciones aquellas aerolíneas catalogadas como “Lowcost” por seguridad en el vuelo, excepto que por las fechas y destino no haya otra opción disponible.

25. Política 3.23.6.4

El texto consultado fue:

3.23.6.4 Velar por las condiciones que requieran las personas que presentan algún tipo de discapacidad y así lo informen en la solicitud respectiva.

La Comisión ajusta la redacción de forma que se lea:

3.23.6.4 **Se vele** por las condiciones que requieran las personas que presentan algún tipo de discapacidad y así lo informen en la solicitud respectiva.

26. Política 3.23.6.5

El texto consultado fue:

3.23.6.5 La generación de la solicitud de compra se realizará con al menos 15 días hábiles de anticipación, con el fin de minimizar los costos de adquisición.

La Comisión ajusta la redacción de forma que se lea:

3.23.6.5 La generación de la solicitud de compra se **realice** con al menos 15 días hábiles de anticipación, con el fin de minimizar los costos de adquisición.

27. Política 3.23.6.6

El texto consultado fue:

3.23.6.6 En la compra de tiquetes al exterior cuya estancia sea menor a tres días y las condiciones de participación lo permitan, la Institución no pagará la maleta adicional.

La Comisión ajusta la redacción de forma que se lea:

3.23.6.6 La compra de tiquetes aéreos al exterior, cuando la estancia sea menor a tres días o cuando las condiciones de participación lo permitan, **solo se facturará la maleta de mano. En viajes cuya estancia sea superior a los tres días, se factura la maleta de mano y la maleta de registro (bodega).**

28. Política 3.23.6.8

El texto consultado fue:

3.23.6.8 La dependencia que aprueba la solicitud de compra de tiquetes aéreos debe programar que la persona pueda estar en el destino con el suficiente tiempo antes del evento, de igual forma debe velar por que el país de destino mantenga abiertas sus fronteras al tipo de viaje requerido.

La Comisión ajusta la redacción de forma que se lea:

3.23.6.8 Se **programe** que la persona pueda estar en el destino con el suficiente tiempo antes del evento, de igual forma **debe tener en cuenta que el país de destino mantenga abiertas sus fronteras al tipo de viaje requerido.**

29. Política 3.24

El texto consultado fue:

3.24 En caso de situaciones excepcionales no detalladas en estas políticas, las personas responsables de los programas presupuestarios, de manera fundamentada podrán resolver conforme a las necesidades institucionales que se presenten; en el tanto se encuentren sustentadas en lo definido en el Plan Anual Operativo 2025, Plan Táctico vigente y el Plan Estratégico Institucional 2022-2026, salvo en aquellos casos donde la política específica defina otra persona responsable. Estas excepciones deberán ser informadas al Consejo Institucional.

La Comisión sugiere dejar como última esta política por lo tanto quedaría numerada de la siguiente forma:

3.25 En caso de situaciones excepcionales no detalladas en estas políticas, las personas responsables **de la Secretaría del Consejo Institucional, Directorio de la AIR y TIE así como** de los programas presupuestarios, de manera fundamentada podrán resolver conforme a las necesidades institucionales que se presenten; en el tanto se encuentren sustentadas en lo definido en el Plan Anual Operativo 2025, Plan Táctico vigente y el Plan Estratégico Institucional 2022-2026, salvo en aquellos casos donde la política específica defina otra persona responsable. Estas excepciones deberán ser informadas al Consejo Institucional.

30. Política 3.25

El texto consultado fue:

3.25 El servicio de transporte institucional es un cargo para planificar la asignación a las diferentes unidades ejecutoras por programa y subprograma, garantizando la planificación y asignación según los objetivos de las direcciones en sus actividades académicas principalmente y otras que se consideren por la Rectoría de prioridad.

La Comisión ajusta debido al cambio anterior, de forma que se lea:

3.24 **La subpartida “servicio interno de transporte” es un mecanismo de planificación y asignación según los objetivos de las direcciones en congruencia con las metas del PAO 2025 de no efectivo, cuyo soporte es el gasto de combustibles, mantenimiento, viáticos y tiempo extraordinario y otras.**

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe la propuesta de Políticas específicas de ejecución del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2025, tomando en consideración los cambios efectuados por esta Comisión y que se han detallado en su totalidad en el considerando 2, para su entrada en vigor a partir del 1 enero de 2025.

CONSIDERANDO QUE:

1. Las observaciones recibidas ante la consulta a la Comunidad Institucional de la propuesta de Políticas Específicas de Ejecución del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2025, fueron analizadas por la Comisión de Planificación y Administración, incorporando los cambios que fueron considerados convenientes y pertinentes, los cuales fueron detallados en su dictamen.

2. La Comisión de Planificación y Administración ha recomendado a este órgano que apruebe el conjunto de Políticas Específicas de ejecución del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2025.
3. Este Consejo Institucional no encuentra elementos que requieran atención adicional en las Políticas Específicas para la Ejecución del Plan Anual Operativo 2025 y su Presupuesto, previo a su aprobación, por cuanto procede a resolver como se detalla en el apartado siguiente.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar, para su entrada en vigor a partir del 1 de enero 2025, las siguientes “Políticas Específicas para la Ejecución del Plan Anual Operativo 2025 y su Presupuesto”:

1. Generales

1.1 La Rectoría deberá informar al Consejo Institucional de cualquier cambio que se deba realizar en atención de las disposiciones sobre la regla fiscal aplicables al Instituto, a más tardar al 28 de febrero de 2025. Se realizarán los ajustes correspondientes al presupuesto ordinario de cada una unidad ejecutora, en coordinación con los responsables de éstas, según la prioridad de las metas y actividades del PAO 2025, la ejecución alcanzada en el 2024 y el límite máximo de gasto permitido.

1.2 La persona que ejerza la Vicerrectoría de Administración revisará mensualmente las diferentes partidas de ingreso y gasto presentadas en los informes de ejecución para su respectivo seguimiento y análisis con las personas responsables de la ejecución física de las metas incluidas en el PAO 2025.

1.3 Trimestralmente, el Departamento Financiero Contable, en conjunto con la Oficina de Planificación Institucional, realizará un análisis integral que abarque:

- La ejecución de las diferentes fuentes de financiamiento.
- El avance de la ejecución presupuestaria en relación con las metas establecidas
- Los riesgos financieros identificados y su impacto en el logro de las metas.

Con base en este análisis, se elaborará una proyección de cierre financiero y de cumplimiento de metas, acompañado de un plan de acción para mitigar las desviaciones al final del periodo presupuestario. Este plan incluirá la retroalimentación de las personas responsables de los diferentes programas y subprogramas.

El resultado será comunicado a la Rectoría y responsables de programas y subprogramas, para que se realicen los ajustes necesarios. Asimismo, la Rectoría informará al Consejo Institucional sobre el resultado de los análisis, las coordinaciones realizadas, las medidas adoptadas y los resultados obtenidos.

1.4 La Rectoría procederá a resolver sobre la redistribución al presupuesto planteada en forma conjunta por la Vicerrectoría de Administración y la Oficina de Planificación Institucional, a partir de los resultados de la ejecución presupuestaria y la evaluación del Plan al 30 de junio cuando no se hayan cumplido las medidas adoptadas en atención de las políticas 1.2 y 1.3. Esta redistribución observará lo establecido en el artículo 7 del Reglamento para la aplicación de modificaciones presupuestarias en el ITCR y el artículo 10 del Reglamento del proceso de planificación institucional del ITCR. Se excluye de lo anterior los recursos asignados a

la Auditoría Interna, en caso de requerirse, se observarán los lineamientos establecidos al efecto por la Contraloría General de la República.

- 1.5 El Departamento Financiero Contable, la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto y la Oficina de Planificación Institucional gestionarán las modificaciones planteadas por la Rectoría y las implicaciones dentro del PAO y el Presupuesto Institucional, conforme se ordena en el artículo 7 del Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias y en el artículo 10 del Reglamento del proceso de planificación institucional del ITCR.

2. Sobre los ingresos

- 2.1 Los ingresos generados por las unidades ejecutoras que sean clasificados como ingresos restringidos y contemplados en el presupuesto de la Institución no podrán ser considerados como ingresos adicionales de estas unidades ni aplicarse a fines diferentes a los establecidos en el Plan-Presupuesto 2025. Se podrán realizar excepciones, aprobadas por el Consejo Institucional, cuando estos ingresos puedan financiar funciones sustantivas de una dependencia o cuando por la relación entre ingresos y gastos se determine la posibilidad de otras aplicaciones bajo el principio de fondo único establecido en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica por subejecución de estos.
- 2.2 Los ingresos no presupuestados deberán incorporarse al presupuesto institucional mediante un presupuesto extraordinario, garantizando que su aplicación esté vinculada con las metas del PAO 2025, Plan Táctico vigente y el Plan Estratégico Institucional. Los ingresos restringidos, administrados por dependencias específicas, deberán ser utilizados exclusivamente para los fines definidos, ya sea para vinculación o inversión.

3. Sobre los egresos

- 3.1 Los recursos presupuestarios asignados a una actividad o unidad ejecutora vinculados a una meta del Plan Anual Operativo para el 2025 constituyen una autorización para su ejecución, dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras del Instituto. Estos recursos establecen el límite de acción y podrán ser modificados según los mecanismos establecidos.
- 3.2 La ejecución de todos los egresos estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros (liquidez de la Institución). Corresponderá al Departamento Financiero Contable garantizar el cumplimiento de esta política.
- 3.3 Cuando se identifique que no es posible cumplir con una meta establecida en el PAO por insuficiencia del contenido presupuestario o por imposibilidad de la ejecución física, la persona responsable del programa, subprograma o la persona a quien formalmente se le delegue, deberá solicitar al Consejo Institucional la modificación del PAO y presupuesto requerida.
- 3.4 Las plazas que queden vacantes en forma permanente (por jubilación, renuncia, despido, fallecimiento) serán sustituidas mediante autorización expresa de la Rectoría. Cuando la plaza pertenezca a una instancia bajo la jerarquía de una Vicerrectoría, Dirección de campus tecnológico local o centro académico se requerirá el consentimiento de la autoridad correspondiente.

La solicitud de sustitución debe estar justificada en términos del logro de las metas del PAO 2025 y el Plan Estratégico 2022-2026.

Se excluye de la autorización indicada el uso de plazas asignadas al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, al Tribunal Institucional Electoral, a la Auditoría Interna, al Consejo Institucional y su Secretaría, que será determinado por la persona que ejerce su dirección o la presidencia, según corresponda.

3.5 Las plazas presupuestadas para el desarrollo de proyectos de investigación o extensión adscritas a la Dirección de Extensión o a la Dirección de Investigación, respectivamente, podrán ser utilizadas en proyectos con apoyo de la otra Dirección, siempre que el traslado temporal de las plazas haya sido formalmente avalado por la dirección correspondiente y el proyecto haya sido aprobado por el Consejo de Investigación y Extensión, en procura de estimular y fortalecer la extensión y la investigación, en un marco de eficacia y eficiencia. La utilización de plazas entre programas se realizará previa aplicación de la modificación presupuestaria correspondiente.

3.6 El control de la ejecución de la partida de “Remuneraciones” y las modificaciones entre sus subpartidas, las modificaciones de la subpartida de prestaciones legales y la respectiva verificación de la disponibilidad presupuestaria serán responsabilidad del Departamento de Gestión del Talento Humano, de acuerdo con la normativa presupuestaria y planificación establecidas. Corresponderá a la Vicerrectoría de Administración, dar seguimiento para que se cumpla lo indicado en esta política.

El Departamento de Gestión de Talento Humano informará oportunamente a la Rectoría y responsables de programas y subprogramas de las acciones realizadas para cumplir con las obligaciones del periodo.

3.7 El Departamento de Gestión del Talento Humano revisará el presupuesto asignado a todo nuevo nombramiento, modificación de plaza asignada o cambio de ocupantes de esta, para identificar economías o faltantes. En caso de remanentes, este monto se destinará a recargos o plazas temporales que permitan fortalecer la oferta académica, necesidades particulares de los campus tecnológicos locales y centros académicos o atender actividades a las que no se les ha podido dotar de recursos, según las metas definidas en el PAO vigente y los procedimientos establecidos para la aplicación de modificaciones presupuestarias.

En el caso específico de los remanentes o refuerzos de las actividades de la Auditoría Interna se deberá observar lo establecido en los lineamientos correspondientes.

Del uso de todos esos remanentes será informado el Consejo Institucional.

3.8 El Departamento de Gestión de Talento Humano deberá hacer un análisis trimestral de ejecución de las plazas e informar de los diferentes niveles de ejecución a los responsables de cada programa, subprograma y a la Rectoría.

La Rectoría solicitará un plan de acción a las diferentes unidades ejecutoras para cada plaza subutilizada, quien le dará el respectivo seguimiento al plan establecido.

- 3.9** Las publicaciones pagadas de carácter administrativo, no publicitarias, en cualquier medio de comunicación externa deberán coordinarse con la Oficina de Comunicación y Mercadeo, según disponibilidad presupuestaria. Las publicaciones de carácter publicitario en cualquier medio de comunicación deberán de coordinarse con dicha Oficina para fines de asesoría y revisión de esta, pero no para gestionar contenido presupuestario a menos de que la dependencia le traslade los fondos mediante modificación presupuestaria a las cuentas que para tal fin designe la Oficina de Comunicación y Mercadeo.
- Las publicaciones en el diario oficial La Gaceta deberán tramitarse a través del Departamento de Aprovisionamiento y coordinarse con la Oficina de Comunicación y Mercadeo para la revisión respectiva.
- 3.10** La compra de servicios de impresión, edición, producción gráfica y afines debe ser coordinada previamente por la dependencia solicitante con la Unidad de Publicaciones, con el fin de determinar las posibilidades internas para su elaboración y aspectos técnicos de los servicios requeridos. Se exceptúa de lo anterior a la Editorial Tecnológica.
- El Departamento de Aprovisionamiento será el ente responsable de velar que estos servicios a adquirir cuenten con consulta previa a la Unidad de Publicaciones.
- 3.11** El Departamento de Aprovisionamiento deberá presentar a las personas responsables de programas y subprogramas un informe mensual sobre el estado de las solicitudes de compras de bienes y servicios indicando las acciones por realizar para atender adecuadamente el cronograma establecido.
- 3.12** El Departamento de Aprovisionamiento será el responsable del pago de desalmacenaje de bienes que sean adquiridos en el exterior. La Vicerrectoría de Administración y la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, según corresponda, garantizarán los recursos presupuestarios para estos fines.
- 3.13** La Rectoría establecerá los elementos de control que permitan verificar que el giro de las transferencias a sujetos privados atienda a la normativa aplicable y los convenios suscritos, con atención de los procedimientos establecidos al efecto.
- 3.14** La asignación de la carga académica de las personas nombradas como profesor o profesora se ajustará al “Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR” y a las directrices emitidas por la Vicerrectoría de Docencia. Dichas directrices velarán porque toda persona nombrada a tiempo completo imparta al menos un curso por semestre en su carga académica ordinaria, desarrolle un proyecto de investigación o de extensión inscrito ante la VIE, salvo las excepciones que mediante resolución fundamentada defina la Vicerrectoría de Docencia o Rectoría.
- 3.15** Las personas lectoras de los trabajos finales de graduación en los programas de grado no recibirán remuneración adicional por esta actividad.
- 3.16** La ejecución del Fondo de Desarrollo de la Unidad Operativa (FDU) en las unidades operativas, debe hacerse de acuerdo con la reglamentación aprobada y las metas definidas en el plan anual operativo de cada unidad ejecutora que le fue aprobado por la persona responsable del programa o subprograma.

- 3.17** La renovación del equipo de cómputo estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a lo establecido en el Plan Táctico de Inversión vigente.
- 3.18** El uso de la reserva de automatización obedecerá a las prioridades institucionales en automatización de procesos, objetivos de gestión del Marco de Gobierno y Gestión de Tecnologías de información y en tanto las inversiones cuenten con la siguiente información: objetivos, justificación, alineación con el PEI 2022-2026, recursos requeridos, tiempos de ejecución, riesgos asociados, cronograma propuesto, responsables, beneficios esperados, indicadores de cumplimiento.
- 3.19** La asignación de becas y contratación de actividades de capacitación para las personas funcionarias, se regirá por lo establecido en el Plan Táctico de Inversión vigente en lo que refiere a Capacitación y Desarrollo.
- 3.20** Toda obra que implique modificación del espacio urbano deberá estar acorde al Plan Táctico de Inversión vigente en lo referente a Infraestructura, Planes Maestros de campus tecnológicos y centros académicos y a la normativa vigente. Corresponde a la Oficina de Ingeniería velar por este cumplimiento, previo al inicio del proceso de contratación o ejecución de la modificación del espacio.
- 3.21** Las personas responsables de programas y subprogramas realizarán la priorización y programación de los bienes, servicios y obras necesarias para el cumplimiento de las metas establecidas para el periodo presupuestario y siguientes, conforme el Plan Anual Operativo, los planes tácticos de inversión y el Plan Estratégico Institucional.
El Departamento de Aprovisionamiento establecerá un calendario de atención, aprobación y gestión de solicitudes en función de la programación que recibió de las entidades.
- 3.22** La Vicerrectoría de Administración, las direcciones de campus tecnológicos locales y de centros académicos gestionarán con al menos seis meses de anticipación el inicio de los procesos de renovación de contratos que se requieran, de modo que se cuente con los recursos que permitan la ejecución y renovación de los procesos de contratación en forma planificada y oportuna. Todo de acuerdo con los plazos mínimos requeridos que conlleva cada procedimiento según la normativa vigente.
- 3.23** Se establecen las siguientes acciones administrativas para contención del gasto y el uso de los recursos de manera efectiva:
- 3.23.1** Las dependencias o subdependencias que utilizan tiempo extra en forma habitual deberán establecer criterios que permitan una asignación equitativa según los requerimientos, posibilidades y tipo de servicio brindado.
El tiempo extraordinario remunerado deberá contar con aprobación previa por la persona responsable del Programa presupuestario o de la dependencia cuando esta cuente con los recursos presupuestarios para su asignación, según corresponda. Las personas funcionarias a cargo de la dirección o coordinación de la dependencia, serán responsables de verificar los resultados y evidencias del trabajo realizado en tiempo extraordinario para su pago.
- 3.23.2** Minimizar el uso de tinta, cartón y papel, promoviendo el uso de documentos en formato electrónico y utilizando firma o medios digitales.

- 3.23.3** La compra de material promocional está restringida para el uso en eventos y reconocimientos. Se harán excepciones cuando desde la Oficina de Comunicación y Mercadeo se considere que los materiales promocionales se deriven de una meta o actividad contemplada en el PAO.
- 3.23.4** El uso de la subpartida “Alimentos y Bebidas” de las unidades ejecutoras se empleará únicamente para:
- La atención de las personas usuarias de los servicios que la Institución brinda en situaciones especiales como son: la atención de las visitas externas al Consejo Institucional, la Rectoría, Vicerrectorías, Dirección de campus tecnológicos, Dirección de centros académicos, la FEITEC o la Auditoría Interna y la realización de las audiencias de los tribunales internos.
 - Las actividades de vinculación institucional aprobadas por el Consejo Institucional, la Rectoría, Vicerrectorías, Dirección de campus tecnológicos y de centros académicos de la dependencia que las promueva.
- 3.23.5** Los productos alimenticios utilizados en docencia, en investigación y extensión, incluyendo útiles en los laboratorios, según el criterio de las personas responsables del programa o subprograma correspondiente, se considerarán en la subpartida “Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación”.
- 3.23.6** El Departamento de Aprovisionamiento y la dependencia solicitante, según corresponda, controlarán que en la compra de tiquetes aéreos cumpla con los siguientes criterios:
- 3.23.6.1** Tarifa más económica y de ruta más directa.
- 3.23.6.2** El itinerario que permita minimizar la huella de carbono.
- 3.23.6.3** Se excluya de las cotizaciones aquellas aerolíneas catalogadas como “Lowcost” por seguridad en el vuelo, excepto que por las fechas y destino no haya otra opción disponible.
- 3.23.6.4** Se vele por las condiciones que requieran las personas que presentan algún tipo de discapacidad y así lo informen en la solicitud respectiva.
- 3.23.6.5** La generación de la solicitud de compra se realice con al menos 15 días hábiles de anticipación, con el fin de minimizar los costos de adquisición.
- 3.23.6.6** La compra de tiquetes aéreos al exterior, cuando la estancia sea menor a tres días o cuando las condiciones de participación lo permitan, solo se facturará la maleta de mano. En viajes cuya estancia sea superior a los tres días, se factura la maleta de mano y la maleta de registro (bodega).
- 3.23.6.7** La contratación de una póliza de seguro de viaje cuando corresponda.
- 3.23.6.8** Se programe que la persona pueda estar en el destino con el suficiente tiempo antes del evento, de igual forma debe tener en cuenta que el país de destino mantenga abiertas sus fronteras al tipo de viaje requerido.
- 3.24** La subpartida "servicio interno de transporte" es un mecanismo de control no efectivo empleado como instrumento de planificación y asignación de las partidas presupuestarias institucionales efectivas

(combustibles, mantenimiento, viáticos, tiempo extraordinario y otras), para cumplir con las metas del PAO 2025 en congruencia con los objetivos de las dependencias.

- 3.25** En caso de situaciones excepcionales no detalladas en estas políticas, las personas responsables de la Secretaría del Consejo Institucional, Directorio de la AIR y TIE así como de los programas presupuestarios, de manera fundamentada podrán resolver conforme a las necesidades institucionales que se presenten; en el tanto se encuentren sustentadas en lo definido en el Plan Anual Operativo 2025, Plan Táctico vigente y el Plan Estratégico Institucional 2022-2026, salvo en aquellos casos donde la política específica defina otra persona responsable. Estas excepciones deberán ser informadas al Consejo Institucional.
- b.** Derogar las Políticas Específicas para la ejecución del Plan-Presupuesto 2024, aprobadas en la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3349, Artículo 12, del 07 de febrero de 2024, a partir de la entrada en vigor de las políticas indicadas en el inciso anterior.
- c.** Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

El señor Nelson Ortega Jiménez señala que la discusión en el seno de la Comisión de Planificación y Administración fue amplia, procurando el fortalecimiento de la función sustantiva de la institución que son las labores académicas, eficiencia y el mejor aprovechamiento de los recursos presupuestarios disponibles.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3392.

ARTÍCULO 12. Ajuste contable a la cuenta activos intangibles (partida de software y programas), por aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, NICSP 31 (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta denominada: "Ajuste contable a la cuenta activos intangibles (partida de software y programas), por aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, NICSP 31", a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional: *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC,*

orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.

6. Calidad: *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.*(Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021, modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El artículo 7 del Decreto Ejecutivo 34918-H “Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense.” del 09 de diciembre del 2008, establece que las instituciones incluidas en su alcance deberán iniciar el ajuste necesario en sus sistemas y registros contables, para la adopción de las NICSP con la finalidad que, a partir del 02 de enero del 2012 sin excepción, y en forma general, se inicie con la definitiva aplicación.
3. El artículo 1 del Decreto Ejecutivo 36961-H “Reforma decreto ejecutivo N°34918-H "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense" y el decreto 34460 "Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense”, reforma la vigencia para la adopción e implementación de las NICSP, la cual entra en vigor a partir de enero del 2016.
4. La Directriz emitida por la Contabilidad Nacional, DCN-006-2012 del 22 de octubre de 2012, establece en el artículo 2 “Ámbito de aplicación”:
... Las instituciones que por su grado de autonomía pudieran no estar sujetas al alcance de los decretos N° 34918-H y N° 36961-H, deben generar la información financiera que suministran a la Contabilidad Nacional con el fin de preparar estados financieros consolidados del sector público, aplicando políticas contables consistentes con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP). También deben homologar sus planes de cuentas con el contenido en el Plan General de Contabilidad Nacional, para garantizar que al consolidar línea a línea su información financiera con la de las otras instituciones públicas, se esté consolidando información financiera homogénea...
5. En el artículo 3 del Decreto Ejecutivo 41039-MH “Cierre de brechas en las Normativa Contable Internacional en el Sector Público Costarricense y adopción y/o adaptación de la nueva normativa.” del 07 de mayo del 2018, se otorga un plazo máximo para el cierre de brechas hasta el 01 de enero de 2020.
6. En el Artículo 27 del Capítulo VI Disposiciones varias, reformas y derogatorias del Título IV Responsabilidad fiscal de la República, de la Ley 9365 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, publicada en la Gaceta Alcance No.202 del 04 de diciembre de 2018, establece: “Todos los entes y los órganos del sector público no financiero deberán adoptar y aplicar las normas internacionales de contabilidad para el sector público en un plazo máximo de tres años. La Contabilidad Nacional vigilará el cumplimiento de esta norma (...)”.
7. En la resolución de alcance general n° DCN-0003-2022, se modifican los transitorios primero y segundo de la Resolución DCN-0002-2021, el transitorio segundo indica:
*Considerando los transitorios que otorgan las NICSP33 versión 2018, el proceso de transición de los tres años empieza a regir a **partir del 24 de marzo de 2021 y finaliza al cierre del período contable del año 2024**, durante ese periodo los entes contables deberán generar la correspondiente*

afirmación explícita e incondicional sobre el cumplimiento de las NICSP versión 2018 en un 100%". (resaltado proveído).

8. En la Sesión Ordinaria No. 3070, artículo 11, del 17 de mayo de 2018, el Consejo Institucional aprobó las disposiciones para la realización de ajustes contables a los Estados Financieros del ITCR, donde se establece en el inciso a, numeral 2, los niveles de autorización para la realización de ajustes contables por año calendario, según la siguiente tabla:

Responsable de autorizar	Rango (¢)
Vicerrector de Administración	Hasta 25 millones
Rector	De 25 a 50 millones
Consejo Institucional	Más de 50 millones

9. En Sesión Ordinaria No. 3101, artículo 11, del 12 de diciembre de 2018, el Consejo Institucional acordó la adopción de las Políticas Generales (versión 2016), emitidas por la Contabilidad Nacional del Gobierno de Costa Rica sobre las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), como marco del Plan General y Específico de Contabilidad para el ITCR.

10. En la Sesión Ordinaria No. 3156 del 12 de febrero de 2020, artículo 10, el Consejo Institucional modificó el precitado acuerdo, para incorporar un inciso b en el mismo, que indica:

b. Adoptar en adelante las modificaciones e inclusiones de Políticas Contables Generales sustentadas en las NICSP siendo que constituyen la base para la preparación de los Estados Financieros del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

11. En el artículo 10 de la Sesión Ordinaria No. 3173, correspondiente al 27 de mayo de 2020, el Consejo Institucional aprobó las "Disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable con base en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)", que establecen las responsabilidades y los niveles de autoridad esenciales, que le son atribuidos a cada uno de los integrantes de la estructura organizativa del ITCR; para que permitan una comunicación fluida y eficaz en el logro efectivo de la normalización contable, con base en las NICSP.

12. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio VAD-520-2024 con fecha 19 de noviembre de 2024, suscrito por la máster Silvia Elena Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., en calidad de rectora y de presidencia del Consejo Institucional, con copia al máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable y a la máster María de los Ángeles Montero Brenes, coordinadora de la Unidad de Contabilidad, en el cual se traslada el oficio DFC-687-2024 referido a la solicitud de aprobación de ajuste contable a la cuenta de activos intangibles (partida de software y programas), por aplicación de NICSP 31, para su respectiva revisión, análisis y aprobación (efecto de transición neto de ¢793,243,915.78[sic]), en el que se señala:

...

5. *La Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público 31 Activos Intangibles (en adelante NICSP 31), establece lo siguiente:*

a. En el párrafo 16, sobre definiciones:

i. Un activo intangible es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física.

b. En el párrafo 19, referente a reconocimiento:

Un activo intangible se reconocerá sí y solo sí:

i. Es probable que los beneficios económicos futuros o potencial de servicio que se han atribuido al mismo fluyan a la entidad; y

ii. El valor razonable o costo del activo puedan ser medidos de forma fiable.

c. En el párrafo 31, en lo relativo a medición:

i. Un activo intangible se medirá inicialmente por su costo. Cuando se adquiere un activo intangible a través de una transacción sin contraprestación, su costo inicial en la fecha de la adquisición se medirá a su valor razonable en esa fecha.

d. El párrafo 49, de los activos generados internamente:

i. En ocasiones, es difícil evaluar si un activo intangible generado internamente cumple los criterios para su reconocimiento como activo, a consecuencia de los problemas para:

1. determinar si, y en qué momento, surge un activo identificable del que se vaya a derivar, de forma probable, la generación de beneficios económicos futuros esperados o potencial de servicio en el futuro, y
2. establecer el costo del activo de forma fiable. En ciertos casos, el costo de generar un activo intangible internamente no puede distinguirse del costo de mantener o mejorar la plusvalía generada internamente, ni tampoco del costo que supone llevar a cabo día a día las actividades de la entidad.

e. El párrafo 69, indica que:

i. El costo de un activo intangible generado internamente comprenderá todos los costos directamente atribuibles necesarios para crear, producir y preparar el activo para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia. Son ejemplos de costos atribuibles directamente:

1. los costos de materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del activo intangible;
2. los costos de los beneficios a los empleados (según se definen en la NICSP 25) derivadas de la generación del activo intangible;
3. los honorarios para registrar los derechos legales, y
4. la amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles.

6. Las Políticas Contables Específicas sustentadas en las Políticas Contables Generales de Contabilidad Nacional y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, establece:

Norma / Política		Concepto	Referencia	
			Norma	Política
1	233	Activo Identificable	NICSP N° 31, Párrafo 19.	

En el ITCR un activo intangible satisface el criterio de identificabilidad cuando:

- a) Es separable, o sea es susceptible de ser separado de la entidad y vendido, cedido, dado en operaciones, arrendado o intercambiado, ya sea individualmente o junto con el contrato, activo o pasivo, con los que guarde relación.
- b) Es producto de derechos contractuales o de otros derechos legales, con independencia de que estos derechos sean transferibles o separables de la Institución o de otros derechos y obligaciones.

Norma / Política		Concepto	Referencia	
			Norma	Política
1	234	Control de un activo	NICSP N° 31, Párrafo 21.	
1	234	1	Control y titularidad legal	NICSP N° 31, Párrafo 21. DGCN
1	234	2	Beneficios económicos o potencial de servicio futuros relacionados con el activo intangible	NICSP N° 31, Párrafo 25.

1. El ITCR tendrá control sobre un activo intangible cuando:

- a) Se tenga el poder de obtener beneficios económicos o potencial de servicios futuros de los mismos.
- b) Se pueda restringir el acceso de terceros a dichos beneficios o potencial de servicios.

Norma / Política		Concepto	Referencia	
			Norma	Política
1	236	Medición inicial	NICSP N° 31, Párrafo 31.	

En el ITCR un activo intangible se medirá inicialmente por su costo. Cuando la adquisición de un activo intangible fuera a través de una transacción sin contraprestación, su costo inicial en la fecha de adquisición se medirá a su valor razonable en esa fecha.

7. La Vicerrectoría de Administración mediante el contrato N°1-2018 y adendum 1 y 2 sobre el mismo, producto de la Contratación Directa 2017CD-000331.APITCR "Servicios Profesionales en Asesoría NISCP 17,27 y 31. Se recibe el IV informe en el cual el asesor externo, en el apartado 3.2.1 Sistemas DATIC, el punto 1 indica:

"De acuerdo con lo anterior, se presume que el ITCR tiene ese control, el cual se debe ser demostrado, bien sea por contratos, convenios o por códigos fuente que protejan el uso por parte de terceros ajenos al ITCR."

En el punto 4 del mismo apartado se menciona:

"Visto lo anterior, y considerando que los sistemas DATIC, sean controlados por el ITCR, se recomienda, que, en el reconocimiento inicial, se reconozcan al costo y que posterior a ese reconocimiento inicial, los expertos informáticos del ITCR, valoren, bajo la Circular 04-2006, si se puede establecer una vida útil finita o, caso contrario, aplicar el deterioro del valor, cuando este proceda.

El deterioro iría asociado a una pérdida por obsolescencia tecnológica en donde, poniendo ejemplos casos recientes, los cambios de los sistemas operativos hacen que las plataformas en que se crearon los software, vayan quedando rezagadas por esos avances."

8. La aplicación de la NICSP 31 Activos Intangibles, en la partida de software y programas genera un efecto de transición neto de **¢793,243,915.78[sic]**, detalle que se adjunta en el anexo 1.

Se propone:

1. Solicitar a la Vicerrectoría de Administración elevar al Consejo Institucional el registro contable de desarrollos internos para su Aprobación, según el siguiente detalle:

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Departamento Financiero Contable

Unidad de Contabilidad

Al 31 de Octubre de 2024

Valor de rescate al 5%		
0001-2-5-08-03-01-0-99999-1-01	Software y Programas	2,573,643,600.00
0001-2-5-08-03-03-0-99999-1-01	Software y Programas amortización acumulada	1,788,222,266.81
0003-1-5-01-01-00-0-99999-1-03	Efecto por transición de las NICSP	785,421,333.19
Sumas iguales		2,573,643,600.00 2,573,643,600.00
Corresponde al registro los desarrollos internos de software y programas con valor de rescate del 5% y con vida útil finita		

2. Instruir al Departamento de Aprovisionamiento para que asigne el código de activo (placa) a cada uno de los desarrollos de software internos, según el detalle adjunto en el anexo 1.

3. Instruir al Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicación (DATIC) sobre la responsabilidad de informar y remitir al Departamento Financiero Contable los nuevos desarrollos de software, así como los costos relacionados y si el activo posee vida útil finita o infinita, bajo la Circular 04-2006 de la Dirección de Contabilidad Nacional.

...

13. En la reunión No. 1091 del 5 de diciembre de 2024, la Comisión de Planificación y Administración dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. Mediante oficio VAD-520-2024, con fecha 19 de noviembre de 2024, la Vicerrectoría de Administración, adjunta el oficio DFC-687-2024 referido a la solicitud de aprobación de ajuste contable a la cuenta de activos intangibles (partida de software y programas), por aplicación de NICSP 31, para la respectiva revisión, análisis y aprobación.

Considerando que:

1. En el oficio DFC-687-2024 con fecha de firma 19 de noviembre de 2024, se observó una diferencia en el monto del efecto de transición neto generado en la partida de software y programas, por la aplicación de la NICSP 31 Activos Intangibles, reflejado en el considerando 8 con respecto a lo solicitado en el "Se propone", por lo que se procedió con la consulta a la coordinación de la Unidad de Contabilidad y se indica que corresponde a un error material identificado en el considerando 8, siendo lo correcto un efecto de transición neto de ϕ 785,421,333.19.

2. Con fecha 02 de diciembre de 2024 se recibió, mediante correo electrónico por parte de la dirección del Departamento Financiero Contable, la corrección en el monto del efecto de transición neto generado en la partida de software y programas por ϕ 785,421,333.19.

3. Conforme a las disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable con base en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), se tiene que:

a. Corresponde al Consejo Institucional, autorizar el registro contable de desarrollos internos de software y programas en cumplimiento a la NICSP 31 "Activos Intangibles", dado que el monto total del ajuste, supera los cincuenta millones de colones por año calendario.

b. Corresponde a la Rectoría encargar a la Comunidad Institucional la aplicación de los procedimientos operativos para mejorar la veracidad y calidad de la información financiera.

c. Corresponde al Departamento de Aprovisionamiento y al Departamento de Administración de Tecnologías de Información y

Comunicaciones (DATIC), atender las solicitudes planteadas mediante los oficios DFC-687-2024 y VAD-520-2024, con el fin de mejorar los procesos operativos que se deban ajustar a raíz de la implementación de una norma contable.

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional lo siguiente:

- a. *Autorizar que se realice el siguiente registro contable de desarrollos internos de software y programas con valor de rescate del 5% y con vida útil finita, en cumplimiento a la NICSP 31 “Activos Intangibles”, según el siguiente detalle:*

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
Departamento Financiero Contable
Unidad de Contabilidad
Al 31 de Octubre de 2024

Valor de rescate al 5%			
0001-2-5-08-03-01-0-99999-1-01	Software y Programas	2,573,643,600.00	
0001-2-5-08-03-03-0-99999-1-01	Software y Programas amortización acumulada		1,788,222,266.81
0003-1-5-01-01-00-0-99999-1-03	Efecto por transición de las NICSP		785,421,333.19
Sumas iguales		2,573,643,600.00	2,573,643,600.00
Corresponde al registro los desarrollos internos de software y programas con valor de rescate del 5% y con vida útil finita			

- b. *Solicitar a la señora Rectora que, en el uso de sus competencias, realice las gestiones necesarias para instruir al Departamento de Aprovisionamiento la asignación del código de activo a cada uno de los desarrollos de software internos, según lo detallado en el anexo 1 del oficio DFC-687-2024.*
- c. *Solicitar a la señora Rectora que, en el uso de sus competencias, realice las gestiones necesarias para instruir al Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC) sobre la responsabilidad de informar y remitir al Departamento Financiero Contable los nuevos desarrollos de software, así como los costos relacionados y si el activo posee vida útil finita o infinita, bajo la Circular 04-2006 de la Dirección de Contabilidad Nacional.*

14. Mediante oficio R-1485-2024 con fecha 9 de diciembre de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, remite el complemento al oficio VAD-520-2024 “Traslado de oficio DFC-687-2024 Solicitud de aprobación de ajuste contable a la cuenta de activos intangibles, por aplicación de NICSP 31”, indicando que dicho documento fue conocido por el Consejo de Rectoría N° 38-2024, Artículo 2, del 9 de diciembre del presente año.

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con los oficios VAD-520-2024 y DFC-687-2024, la aplicación de la NICSP 31 “Activos Intangibles”, en la partida de software y programas, genera un efecto de transición neto de $\text{¢}785,421,333.19$.
2. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 1091, analizó lo solicitado en los oficios señalados en el considerando anterior, sobre la aplicación de la NICSP 31 “Activos Intangibles”, en la partida de software y programas con un efecto de transición neto de $\text{¢}785,421,333.19$ y en su dictamen recomendó al Pleno del Consejo Institucional la autorización del ajuste contable conforme a las disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable con base en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).

SE ACUERDA:

- a. Autorizar que se realice el siguiente registro contable de desarrollos internos de software y programas con valor de rescate del 5% y con vida útil finita, en cumplimiento a la NICSP 31 “Activos Intangibles”, según el siguiente detalle:

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
Departamento Financiero Contable
Unidad de Contabilidad
Al 31 de Octubre de 2024

Valor de rescate al 5%			
0001-2-5-08-03-01-0-99999-1-01	Software y Programas	2,573,643,600.00	
0001-2-5-08-03-03-0-99999-1-01	Software y Programas amortización acumulada		1,788,222,266.81
0003-1-5-01-01-00-0-99999-1-03	Efecto por transición de las NICSP		785,421,333.19
Sumas iguales		2,573,643,600.00	2,573,643,600.00

Corresponde al registro los desarrollos internos de software y programas con valor de rescate del 5% y con vida útil finita

- b. Solicitar a la señora Rectora que, en el uso de sus competencias, realice las gestiones necesarias para instruir al Departamento de Aprovisionamiento la asignación del código de activo a cada uno de los desarrollos de software internos, según lo detallado en el anexo 1 del oficio DFC-687-2024.
- c. Solicitar a la señora Rectora que, en el uso de sus competencias, realice las gestiones necesarias para instruir al Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC) sobre la responsabilidad de informar y remitir al Departamento Financiero Contable los nuevos desarrollos de software, así como los costos relacionados y si el activo posee vida útil finita o infinita, bajo la Circular 04-2006 de la Dirección de Contabilidad Nacional.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

El señor José Mauricio Pérez Murillo señala que le llamó la atención que en los activos intangibles se haga mención del plaqueo.

El señor Nelson Ortega Jiménez responde que inicialmente se hacía referencia al plaqueo, sin embargo, cambiaron por el número de identificación de activo para poder asociarlo a nivel de los sistemas.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3392.

ARTÍCULO 13. Autorización para la adquisición de terreno en el Barrio Amón para instalaciones deportivas del Campus Tecnológico Local de San José (Atención R-1285-2024) (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la propuesta denominada: “Autorización para la adquisición de terreno en el Barrio Amón para instalaciones deportivas del Campus Tecnológico Local de San José (Atención R-1285-2024)”, a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa

constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

2. Vida Estudiantil. *Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.*

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

9. Desarrollo Regional *Se fortalecerá la vinculación permanente de los campus tecnológicos locales y centros académicos con los actores del sector sociocultural, ambiental y productivo, con programas, proyectos y acciones académicas para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de sus áreas de influencia. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. La Ley de General de Contratación Pública indica en su artículo 67, lo siguiente:

Artículo 67. Compra y arrendamiento de bienes inmuebles.

ARTÍCULO 67- Compra y arrendamiento de bienes inmuebles. La Administración podrá comprar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, sin emplear procedimientos ordinarios, para lo cual se requerirá en todos los casos lo siguiente:

a) Estudio que demuestre que la opción seleccionada es la más rentable y viable. Para ello, se pueden utilizar los instrumentos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

b) Avalúo elaborado por el órgano especializado de la Administración respectiva, o en su defecto por la Dirección General de Tributación u otra entidad pública competente que defina el valor del inmueble o el precio del arrendamiento.

c) Estudio de mercado que lleve a determinar la idoneidad del bien que se pretende adquirir o arrendar.

d) Acto motivado adoptado por el máximo jerarca o por quien este delegue. Tal acto deberá tener como fundamento todo lo indicado en los incisos anteriores.

Tratándose del arrendamiento de bienes inmuebles resultará aplicable en lo que corresponda la Ley 7527, Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos, de 1 O de julio de 1995. Para el reajuste de la renta o precio se aplicará lo dispuesto en el artículo 67 de esa ley.

De no cumplirse alguno de los anteriores requisitos deberá promoverse el procedimiento que por monto corresponda.

La Administración podrá pactar la adquisición o el arrendamiento de inmuebles por construir o en proceso de construcción, cuando ello convenga a sus intereses institucionales o comerciales, cumpliendo en tal caso lo establecido en los requisitos anteriores.

Este artículo 67 es complementado con el numeral 167 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el artículo 18, inciso h indica:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

h. Decidir sobre los procedimientos de contratación pública según lo estipulado en el reglamento correspondiente.

...

4. El Reglamento Interno de Contratación Pública del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala sobre los procesos de compra de bienes inmuebles lo siguiente:

...

Artículo 34. Compra y arrendamiento de bienes inmuebles

La Administración podrá comprar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, sin emplear procedimientos ordinarios de acuerdo con lo establecido en la Ley y su Reglamento.

...

Artículo 78. Instancias competentes para aprobar pliego de condiciones y adoptar el acto final del procedimiento

El Consejo Institucional, tendrá la competencia de:

...

c. Aprobar la compra o enajenación de bienes inmuebles.

...

5. Mediante oficio R-1285-2024, con fecha 22 de octubre de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de Administración, máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, ingeniero Luis Guillermo Araya Segura, director de la Oficina de Ingeniería y al máster Ronald Bonilla Rodríguez, director del Campus Tecnológico Local San José, se adjunta el oficio DCTLSJ-282-2024 y se indica lo siguiente:

...

En seguimiento a lo planteado mediante el oficio DCTLSJ-282-2024 sobre la presentación de la propuesta para la compra de terreno costado este de Casa Verde, en Barrio Amón, lo anterior como parte del mejoramiento de infraestructura institucional en el Campus Tecnológico Local de San José para complementar el diseño del espacio deportivo con las condiciones óptimas y en paralelo desarrollar el proyecto de la salida de emergencias del edificio Rafles, es que se remiten para su valoración los siguientes documentos: DCTLSJ-434-2023, avalúo del lote al Ministerio de Hacienda con el oficio MH-DGT-ATSJO-SV-OF-0113-2024, el precio recomendado es aceptable de acuerdo con los recursos disponibles existentes, según certificación VAD-422-2024, emitida por la Vicerrectoría de Administración, nota del señor Jose Antonio Castro Fernández dueño registral de la propiedad, DCU-441-2024 de la Dirección de Control Urbano de la Municipalidad de San José, CERTIFICACIÓN PERSONERIA JURIDICA MAFLO SOCIEDAD ANONIMA, CERTIFICACION LITERAL, Certificación Digital del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Certificación de deudas Compañía Nacional de Fuerza y Luz, DECLARACIÓN JURADA De no afectación del Régimen de Prohibiciones de Maflo S.A, OI-254-2024 Documentación técnica para compra de lote: Lote este de Casa Verde, documento con el Estudio de la oferta inmobiliaria en el entorno inmediato del Campus Tecnológico Local San José, ubicado en el distrito Carmen y el documento Justificación para la adquisición de inmueble (finca 1-48106-000) en Barrio Amón para uso del Campus Tecnológico Local San José.

Dado lo anterior, se solicita gestionar la respectiva autorización para la adquisición del terreno, considerando que ya se encuentra incluido en el Plan

de inversiones según el R-782-2024 con la Reformulación del Plan Táctico de Inversión 2023-2024, y cuenta con los recursos en este año.

- ...
6. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No.1091, efectuada el 5 de diciembre de 2024, lo que se detalla a continuación, respecto a la solicitud presentada por la Rectoría en el oficio R-1285-2024:

Resultando que:

1. En el oficio R-1285-2024, la Rectoría solicita la autorización al Consejo Institucional para la adquisición de un terreno al costado Este de Casa Verde, en Barrio Amón.
2. La gestión recibida se enmarca en las disposiciones de la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, en específico los numerales 67 y 167 respectivamente, así como en el Reglamento Interno de Contratación Pública, en los artículos 34 y 78.
3. Para la gestión en conocimiento se tiene recibida la documentación siguiente:

Documento	Asunto
R-1285-2024	Solicitud de autorización de compra del terreno.
DCTLSJ-282-2024	Propuesta de adquisición. Se adjunta el expediente que integra documentos de interés respecto al proceso de compra del terreno costado Este de la Casa Verde, barrio Amón.
Expediente de la propuesta de adquisición	
Documento	Asunto
DCTLSJ-434-2023	Solicitud de avalúo del terreno al Área de Valoraciones Administrativas, de la Administración Tributaria.
MH-DGT-ATSJO-SV-OF-0113-2024	Avalúo MH-DGT-ATSJO-SV-AV-0090-2024 del inmueble.
Sociedad Maflo S.A.	<ul style="list-style-type: none"> - Oferta de venta. - Cédula de representante legal. - Comprobante de inscripción catastral. - Reporte de deudas y liquidaciones de la CNFL. - Declaración jurada de no afectación del Régimen de Prohibiciones, de MAFLO SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número 3-101-090341. - Certificación de personería jurídica del Registro Nacional; persona jurídica: 3-101-090341 Maflo S.A. - Certificación literal del Registro Nacional del terreno. - Consulta morosidad SICERE (No Patrono). - Consulta de deuda FODESAF.
DCU-441-2024	La Dirección de Control Urbano de la Municipalidad de San José, señala que el terreno se encuentra dentro de la Zona Mixta Residencia-Comercio (ZMRC).
VAD-422-2024	Certificación de disponible presupuestario para la compra del terreno.
OI-254-2024	<p>Documentación técnica para compra de lote ubicado al Este de Casa Verde, que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estudio de la oferta inmobiliaria en el entorno inmediato del CTLSJ. - Justificación para la compra de terreno en Barrio Amón contiguo a Casa Verde.

4. Con fecha 6 de noviembre de 2024, el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirige el oficio SCI-1023-2024, a la máster Yessica Mata Alvarado, directora de la

Oficina de Asesoría Legal, con la solicitud de criterio respecto a la solicitud de autorización para la adquisición de terreno costado este de Casa Verde en Barrio Amón, en el cual se remite el oficio R-1285-2024 con la documentación adjunta.

5. *Mediante oficio AL-629-2024, con fecha 25 de noviembre de 2024, el licenciado Esteban Bonilla Vargas, en ese momento director interino de la Oficina de Asesoría Legal y el licenciado Danilo May Cantillano, asesor legal, remiten el criterio solicitado en el oficio SCI-1023-2024, del cual se sustrae lo siguiente:*

...

DESCRIPCIÓN DEL TERRENO:

Es un inmueble de forma y topografía irregular, se encuentra en calle pública asfaltada. El inmueble es medianero y cuenta con un frente a la calle pública de 13,04 m; con una superficie de 437,00m² según información del registro nacional, no obstante, aunque en el Registro Nacional señala que no se indica el plano, en anotaciones indica la rectificación de número de plano CITAS 2023-783815-001 otorgada el 20-11-2023. El interesado suministra el plano catastrado número 1-52331-2023 que indica y rectifica un área de 441,00m², esta documentación ha sido suministrada por el interesado y se considera base firme para el presente informe pericial.

...

Tal y como se puede apreciar, existe una amplia justificación técnica para la selección del bien por adquirir, así como el respectivo estudio de mercado.

Aunado a lo anterior, debe entenderse que estamos ante la presencia de un procedimiento especial de compras públicas, con respecto a los mecanismos de selección de contratista. Es decir, que la administración no utilizará el procedimiento ordinario de compras, como lo sería sacar a concurso este proceso de adquisición según su estimación económica, pero si deben considerarse los tres requisitos esenciales que a lo largo de este documento se han expuesto. Por lo tanto, se debe de cumplir con:

- 1. La existencia de un estudio previo que establezca que la opción que se pretende contratar es la más rentable. Esto ha quedado demostrado mediante el respectivo informe técnico emanado de la Oficina de Ingeniería.*

- 2. La obtención del respectivo avalúo del bien por adquirir. Para el presente caso, como bien se expuso supra, ya se cuenta con el respectivo avalúo emitido por la Ministerio de Hacienda, el cual se encuentra vigente, puesto que fue confeccionando en el mes de setiembre del presente año, siendo que no ha transcurrido el plazo de seis meses de su vigencia.*

- 3. La elaboración del respectivo estudio de mercado, requisito que también se cumple en nuestro caso y que fuera elaborado también por la Oficina de Ingeniería del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Este estudio demuestra la idoneidad del bien inmueble objeto de la contratación. De la misma manera debe tenerse presente, que el proceso de compra debe ser tramitado mediante la plataforma del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), proceso que debe ser conducido por el Departamento de Aprovisionamiento.*

...

De la misma manera, se cuenta con el contenido presupuestario para el pago del bien en un solo tracto debidamente aprobado.

Igualmente, esta Asesoría ha podido determinar de los documentos relacionados, que al día de hoy: a) Existe la debida constancia dentro del expediente levantado al efecto, de todas las actuaciones relacionadas con esta contratación. b) Existe el respectivo criterio técnico emitido que justifica la adquisición del inmueble. c) Existe el contenido presupuestario suficiente y disponible para amparar la erogación derivada de la compra. d) El bien a adquirir se encuentra con los tributos al día pagados por el propietario, así como los servicios urbanos, igualmente el bien está libre de anotaciones y posee un gravamen de rectificación de media en favor que no representa obstáculo para su compra o cualquier otra limitación que pueda impedir su inmediato uso y posesión plena por parte de la Administración. e) La sociedad vendedora ha presentado las respectivas declaraciones juradas de que no se encuentra afectada por el régimen de prohibiciones contemplado en la Ley General de Contratación Pública o inhabilitada para contratar con la Administración, lo cual queda acreditado en el expediente administrativo al momento de realizarse el traspaso. f) Se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones previstas por el artículo 22 de la Ley No. 5662, en cuanto al pago de lo correspondiente al FODESAF. g) Los bienes a adquirir no están sujetos a la Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica.

Es importante señalar que dentro del expediente no consta el respectivo certificado de uso de suelo.

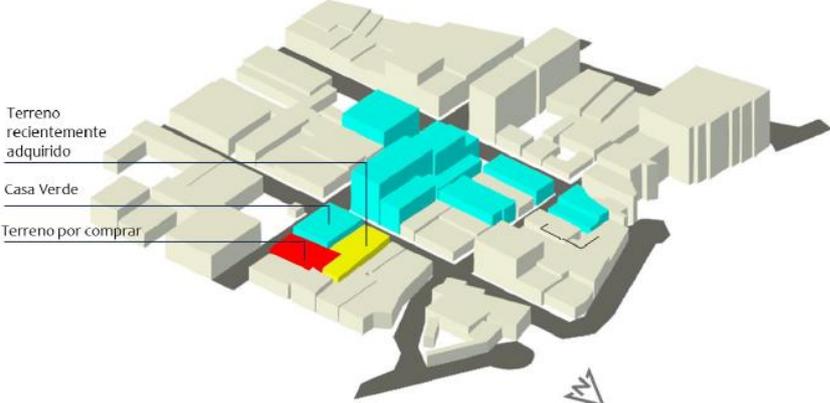
CONCLUSIÓN

Es criterio de esta Asesoría Legal, que al haberse sustentado adecuadamente la compra del inmueble pretendido y existiendo el contenido presupuestario necesario para su pago en un solo tracto al momento de la firma de la escritura de la compra del bien, no existe razón alguna para oponerse a la compra pretendida por esta Administración según lo expuesto. Se advierte que la presente compra debe ser formalizada ante la Notaría del Estado. Así las cosas, esta Asesoría Legal no ve inconveniente alguno en que se adquiera dicho bien con las características y condiciones señaladas.

...

Considerando que:

- 1. Efectuada la revisión documental recibida para la eventual adquisición de un terreno en Barrio Amón, se tiene que la necesidad a atender y satisfacer es complementar el diseño del espacio deportivo y cultural con las mejores condiciones, aunado a la adquisición del terreno para la construcción de instalaciones deportivas en el Campus Tecnológico Local de San José, autorizada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3336, artículo 11, del 26 de octubre de 2023.*
- 2. De conformidad con la Ley General de Contratación Pública, es posible adquirir bienes inmuebles sin emplear los procedimientos ordinarios de contratación; no obstante, deben cumplirse una serie de requisitos (artículo 67), caso contrario habrá que promover el procedimiento que por monto corresponda.*
- 3. El resultado de la revisión que se deriva de la documentación que ha aportado la Rectoría, y en especial del estudio efectuado por la Oficina de Ingeniería en colaboración con la Dirección del Campus Tecnológico Local de San José (oficios: R-1285-2024, DCTLSJ-282-2024, OI-254-2024), permite indicar lo siguiente en cuanto a los requisitos exigidos por la Ley:*

Requisito	Revisión
<p>a) Estudio que demuestre que la opción seleccionada es la más rentable y viable. Para ello, se pueden utilizar los instrumentos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).</p> <p>NOTA: De conformidad con el numeral 167 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, el estudio técnico efectuado por la Administración debe ser aprobado por el máximo jerarca.</p>	<p>El estudio presenta dos ventajas a destacar: la propiedad no solamente colinda inmediatamente con el edificio Casa Verde, sino que también colinda en una de sus aristas con un terreno que a la fecha está desocupado y que le pertenece al TEC.</p> <p>Con estas acciones, se amplía la posibilidad de conformar un solo terreno y se aumenta el área útil para el crecimiento en el Campus Tecnológico Local San José, ya que con la adquisición de este nuevo espacio conformaría una especie de “L” que rodearía a Casa Verde, según se detalla en el siguiente mapa:</p>  <p style="text-align: center;">Ilustración 1: Esquema situación actual</p> <p>Se determina que el terreno ubicado al costado este de Casa Verde es una propiedad con potencial de crecimiento para el CTLSJ por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Es una opción viable para ampliar el área destinada a actividades deportivas y culturales, aspecto que necesita reforzarse en el CTLSJ. - Se justifica la compra del terreno para movilizar y ampliar el área deportiva multiuso del CTLSJ. - Se justifica para conformar un núcleo nuevo de cultura y deporte en el CTLSJ. - El monto valuado de ₡158,760,000.00 es un precio que se considera razonable. - El monto de oferta de ₡157,000,000.00 es un precio que se considera razonable, siendo menor al monto del avalúo. - Se cuenta con suficiente presupuesto para realizar la compra del bien inmueble correspondiente a la finca 1-48106-000, plano Catastro: 1-52331-2023; ubicado en Barrio Amón, Distrito Carmen, Cantón San José, Provincia San José.
<p>b) Avalúo elaborado por el órgano especializado de la Administración respectiva, o en su defecto por la Dirección General de Tributación u otra entidad pública competente que defina el valor del</p>	<p>De conformidad con el avalúo MH-DGT-ATSJO-SV-AV-0090-2024 Expediente N° MH-DGT-ATSJO-SV-EXP-AV-7730-2024, reportado el 16 de setiembre de 2024 por el Área de Valoraciones Administrativas de la Administración Tributaria de San José, el valor de mercado de la propiedad objeto de interés de compra es de ₡360,000.00 el m² para los 441 m², se valora en un total de ₡158,760,000.00.</p> <p>El monto solicitado por el propietario se encuentra dentro del monto estipulado en el avalúo, siendo de ₡157,000,000.00.</p>

<p><i>inmueble o el precio del arrendamiento.</i></p>	<p>Además, de conformidad con la certificación aportada por la Vicerrectoría de Administración en el documento VAD-422-2024, la Institución cuenta con el dinero en el objeto de gasto 5-03-01-01 Terrenos, en los siguientes centros funcionales:</p> <table border="1" data-bbox="587 353 1485 633"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Descripción</th> <th>Monto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CF 3100021</td> <td>CAMPUS TECNOLÓGICO LOCAL SAN JOSÉ EXCEPCIONES LEY (10386)</td> <td>¢145,000,000.00</td> </tr> <tr> <td>CF 571</td> <td>CAMPUS TECNOLÓGICO LOCAL SAN JOSE - INSTITUCIONAL</td> <td>¢13,000,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">Total</td> <td>¢158,000,000.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cabe resaltar que, en el avalúo de la propiedad se indica que el comprador del inmueble deberá cubrir los costos por limpieza y nivelación que presenta actualmente, producto de la demolición de la casa que había en el lugar.</p>	Código	Descripción	Monto	CF 3100021	CAMPUS TECNOLÓGICO LOCAL SAN JOSÉ EXCEPCIONES LEY (10386)	¢145,000,000.00	CF 571	CAMPUS TECNOLÓGICO LOCAL SAN JOSE - INSTITUCIONAL	¢13,000,000.00	Total		¢158,000,000.00																																																
Código	Descripción	Monto																																																											
CF 3100021	CAMPUS TECNOLÓGICO LOCAL SAN JOSÉ EXCEPCIONES LEY (10386)	¢145,000,000.00																																																											
CF 571	CAMPUS TECNOLÓGICO LOCAL SAN JOSE - INSTITUCIONAL	¢13,000,000.00																																																											
Total		¢158,000,000.00																																																											
<p>c) Estudio de mercado que lleve a determinar la idoneidad del bien que se pretende adquirir o arrendar.</p> <p>NOTA: De conformidad con el numeral 167 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, este estudio debe consistir en una consulta de bienes inmuebles disponibles en una determinada área que definirá previamente la Administración.</p>	<p>Se realizó un comparativo de los inmuebles que están en venta en el entorno inmediato de 200 metros del CTLSJ:</p> <table border="1" data-bbox="587 931 1460 1350"> <thead> <tr> <th>Propiedad</th> <th>Ubicación</th> <th>m² lote</th> <th>m² construcción</th> <th>Valor m²</th> <th>Valor total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5.2.1</td> <td>Costado sur</td> <td>401</td> <td>450</td> <td>\$1,450</td> <td>\$581,500</td> </tr> <tr> <td>5.2.2</td> <td>Sureste</td> <td>553</td> <td>390</td> <td>\$1,000</td> <td>\$553,000</td> </tr> <tr> <td>5.2.3</td> <td>Sureste</td> <td>464</td> <td>1,322</td> <td>\$3,556</td> <td>\$1,650,000</td> </tr> <tr> <td>5.2.4</td> <td>Sureste</td> <td>349.5</td> <td>700</td> <td>\$2,275</td> <td>\$795,000</td> </tr> <tr> <td>5.2.5</td> <td>Suroeste</td> <td>100</td> <td>150</td> <td>\$1,500</td> <td>\$150,000</td> </tr> <tr> <td>5.2.6</td> <td>Suroeste</td> <td>360</td> <td>450</td> <td>\$1,333</td> <td>\$480,000</td> </tr> <tr> <td>5.2.7</td> <td>Norte</td> <td>130</td> <td>210</td> <td>\$930</td> <td>\$100,000,000</td> </tr> <tr> <td>5.2.8</td> <td>Noroeste</td> <td>4382</td> <td>0</td> <td>\$1,000</td> <td>\$4,382,000</td> </tr> <tr> <td>5.2.9</td> <td>Este</td> <td>437*</td> <td>0</td> <td>\$592</td> <td>\$259,000</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Cantidad de metros así indicada en apartado 5.2.9 del estudio de la oferta inmobiliaria, sin embargo, en la justificación para la adquisición del inmueble (finca 1-48106-000) se indica que el interesado suministra el plano catastrado número 1-52331-2023 y rectifica un área de 441,00m², esta documentación ha sido suministrada por el interesado y se considera base firme para el presente informe.</p> <p>Se determina que el inmueble referido en el punto 5.2.9 del estudio es el adecuado para satisfacer la necesidad de crecimiento en infraestructura del Campus Tecnológico Local San José, por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ubicación: El lote está estratégicamente situado al Este del Campus Tecnológico Local San José, adyacente a la Casa Verde, propiedad del TEC. Esta proximidad facilita la integración con la infraestructura existente y mejora la logística de expansión. - Precio y Tamaño: Con un precio de \$259,000 y un tamaño de 437 m², el costo por metro cuadrado es de \$592, lo cual es competitivo considerando la ubicación céntrica y la disponibilidad de servicios. 	Propiedad	Ubicación	m ² lote	m ² construcción	Valor m ²	Valor total	5.2.1	Costado sur	401	450	\$1,450	\$581,500	5.2.2	Sureste	553	390	\$1,000	\$553,000	5.2.3	Sureste	464	1,322	\$3,556	\$1,650,000	5.2.4	Sureste	349.5	700	\$2,275	\$795,000	5.2.5	Suroeste	100	150	\$1,500	\$150,000	5.2.6	Suroeste	360	450	\$1,333	\$480,000	5.2.7	Norte	130	210	\$930	\$100,000,000	5.2.8	Noroeste	4382	0	\$1,000	\$4,382,000	5.2.9	Este	437*	0	\$592	\$259,000
Propiedad	Ubicación	m ² lote	m ² construcción	Valor m ²	Valor total																																																								
5.2.1	Costado sur	401	450	\$1,450	\$581,500																																																								
5.2.2	Sureste	553	390	\$1,000	\$553,000																																																								
5.2.3	Sureste	464	1,322	\$3,556	\$1,650,000																																																								
5.2.4	Sureste	349.5	700	\$2,275	\$795,000																																																								
5.2.5	Suroeste	100	150	\$1,500	\$150,000																																																								
5.2.6	Suroeste	360	450	\$1,333	\$480,000																																																								
5.2.7	Norte	130	210	\$930	\$100,000,000																																																								
5.2.8	Noroeste	4382	0	\$1,000	\$4,382,000																																																								
5.2.9	Este	437*	0	\$592	\$259,000																																																								

	<p>Además, el lote no requiere demoliciones o adecuaciones significativas, lo que ahorra costos adicionales.</p> <p>- Condiciones del Terreno: Al estar desocupado y previamente utilizado para fines comerciales, el terreno no presenta restricciones significativas para el desarrollo inmediato de nuevas instalaciones. Esto permite una rápida puesta en operación para satisfacer las demandas actuales del campus.</p> <p>- Situación y Viabilidad: La situación urbana y socioeconómica del área es favorable para la expansión del campus. La propiedad puede integrarse fácilmente a los protocolos de seguridad del TEC, asegurando un entorno seguro y controlado.</p>
<p>d) Acto motivado adoptado por el máximo jerarca o por quien este delegue. Tal acto deberá tener como fundamento todo lo indicado en los incisos anteriores.</p>	<p>Corresponde al Consejo Institucional resolver razonadamente sobre la compra del terreno.</p>

4. El criterio emitido por la Oficina de Asesoría Legal mediante oficio AL-629-2024, contiene la verificación del cumplimiento para el procedimiento especial de compras públicas y se señala que al haberse sustentado adecuadamente la compra del inmueble pretendido y existiendo el contenido presupuestario, no ve inconveniente alguno en que se adquiera dicho bien con las características y condiciones señaladas.

Sin embargo, se indica que en el expediente no consta el respectivo certificado de uso de suelo. Sobre este particular se consultó al licenciado May Cantillano, quien recomendó incorporarlo para asegurar el fin de la adquisición del terreno.

Esta Comisión procedió con la solicitud a la Dirección del Campus Tecnológico Local San José vía correo electrónico enviado el 29 de noviembre de 2024; dicha certificación fue remitida vía correo electrónico el 04 de diciembre de 2024, por el director del Campus Tecnológico Local San José, máster Ronald Bonilla Rodríguez.

5. En cuanto a la vinculación de la adquisición del terreno en la planificación institucional, se resalta que:

a. La propuesta de compra de nuevos terrenos para el Campus Tecnológico Local de San José está incluida en el Plan Maestro como una opción para ampliar la capacidad total de este Campus. Si bien es cierto, en el proceso de la reformulación del Plan Táctico de Inversiones 2023-2024, mediante el oficio OI-196-2024, suscrito por la Dirección de la Oficina de Ingeniería, se señaló que la compra del terreno estaba debidamente vinculado al Plan Maestro, en la justificación de adquisición del inmueble en análisis se tiene la recomendación por parte de la Oficina de Ingeniería de realizar los ajustes o modificación en el plan maestro del CTLSJ una vez adquirida la propiedad, de manera que se refleje la propiedad en el mapa del CTLSJ y se visualice el espacio para el desarrollo de actividades académicas deportivas y culturales en Barrio Amón, dado que las deportivas actualmente se tienen contempladas en Zapote.

b. El plan táctico de inversiones 2023-2024 considera en el apartado de infraestructura la oportunidad de adquisición del lote al lado Este de Casa Verde, con el propósito de ampliar la propuesta del espacio para actividades deportivas y

culturales, cuyo monto presupuestado en el plan táctico de inversiones es de ₡145,000,000.00 Sin embargo, mediante el oficio VAD-422-2024, se ha certificado el disponible presupuestario suficiente para la adquisición del terreno, por el monto de oferta solicitado por el propietario.

- c. La propuesta de este nuevo terreno como una extensión estratégica de las instalaciones permitirá mejorar la infraestructura deportiva y cultural existente, potenciando las actividades curriculares, extracurriculares y promoviendo un ambiente que fomente la salud y el esparcimiento de la población estudiantil.*

Se dictamina:

- a. Tener por satisfechos los requisitos a, b y c del considerando 3, exigidos en el artículo 67 de la Ley General de Contratación Pública para adquirir bienes inmuebles sin emplear los procedimientos ordinarios de contratación.*
- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que autorice la adquisición de la propiedad de folio real 1-48106-000, con un área de 441.00m², ubicado en el distrito de Carmen, San José, para que sea destinado a las actividades académicas deportivas y culturales, para el Campus Tecnológico Local San José.*
- c. Indicar al pleno del Consejo Institucional que, en caso de coincidir con la anterior recomendación, además:*
- i. Apruebe el estudio técnico efectuado por la Oficina de Ingeniería en colaboración con la Dirección del Campus Tecnológico Local de San José, y que fue aportado por la Rectoría en el oficio R-1285-2024, en atención de las disposiciones del artículo 167 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.*
- ii. Autorice a la señora Rectora, Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., en su calidad de Representante Legal del ITCR, para que comparezca en la escritura que realizará la Notaría del Estado, para efectos de la referida adquisición.*
- iii. Solicite a la Rectoría la modificación del Plan Maestro del Campus Tecnológico Local San José, de manera que se refleje la nueva adquisición del terreno, así como la ubicación de las instalaciones deportivas en Barrio Amón.*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría solicitó en el oficio R-1285-2024 la autorización de este órgano, para la adquisición de un terreno ubicado en las cercanías del Campus Tecnológico Local de San José, sin emplear los procedimientos ordinarios de contratación; lo cual es factible bajo los términos y requisitos que establece la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento. El objeto de la adquisición del terreno al costado Este de Casa Verde se propone para complementar las instalaciones deportivas y culturales en dicho Campus.
2. Se ha conocido la documentación que fue aportada por la Rectoría, así como el dictamen de la Comisión de Planificación y Administración, mismo que contiene una revisión minuciosa de los requisitos indicados en la normativa nacional, tomando como insumo el criterio emitido por la oficina de Asesoría Legal (AL-629-2024).
3. Este órgano coincide con la revisión exhaustiva efectuada por la Comisión de Planificación y Administración, y acoge en todos sus términos el análisis, razonamientos y recomendaciones realizadas; en tanto, con total claridad permite entender que la adquisición del terreno se justifica en función de su ubicación, naturaleza, características, además por ser la opción -de las examinadas- más rentable (relación costo-beneficio) y viable para satisfacer la necesidad institucional

(instalaciones deportivas y culturales); así mismo, la Institución cuenta con los recursos para la adquisición, el monto de venta se encuentra dentro del valor valuado y por último, las adquisiciones de terrenos y propiedades aledañas al Campus Tecnológico Local de San Jose, forma parte de la estrategia pactada en su Plan Maestro, para ampliar su capacidad.

SE ACUERDA:

- a. Autorizar la adquisición de la propiedad de folio real 1-48106-000, con un área de 441.00m², ubicado en el distrito de Carmen, San José, para que sea destinado a la construcción de instalaciones deportivas y culturales, para el Campus Tecnológico San José.
- b. Aprobar el estudio técnico efectuado por la Oficina de Ingeniería en colaboración con la Dirección del Campus Tecnológico Local de San José, y que fue aportado por la Rectoría en el oficio R-1285-2024, siendo insumo que respalda la presente autorización, en atención de las disposiciones del artículo 167 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.
- c. Autorizar a la señora Rectora, Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., en su calidad de Representante Legal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que comparezca en la escritura que realizará la Notaría del Estado, para efectos de la adquisición detallada en el inciso a.
- d. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3392.

ARTÍCULO 14. Modificación del Reglamento del Régimen de Garantías y Caucciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos presenta la propuesta denominada: "Modificación del Reglamento del Régimen de Garantías y Caucciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica", a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del*

2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...

3. El Reglamento de Normalización Institucional, en su artículo 12 indica:

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.

b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.

c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.

c.1. De considerarla procedente:

c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.

c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.

c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.

d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.

e. De requerirse una comisión ad hoc, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el o los entes técnicos del proceso y cual ente técnico asumirá la coordinación de esta. La representación de estos entes técnicos será designada por la persona que ejerza la dirección de las instancias señaladas como entes técnicos del proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.

f. Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.

4. El Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No.3212, artículo 9, del 14 de abril de 2021, acordó la reforma integral del Reglamento del Régimen de Garantías y Cauciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

5. Mediante correo electrónico con fecha 6 de octubre de 2021, suscrito por el físico Álvaro Amador Jara, coordinador de la Unidad Académica de la Licenciatura en Ingeniería Física de la Escuela de Física, dirigido a la Comisión de Planificación y Administración, señaló lo siguiente:

...me parece oportuno manifestarles que considero que el Reglamento de Garantías y Caucciones debería diferenciar entre los tipos de coordinaciones de unidad que existen en la institución, pues claramente las coordinaciones de unidades internas tienen características que implican un bajo nivel de riesgo de incumplimiento de sus deberes y obligaciones.

...

6. Mediante oficio SCI-1263-2021, con fecha 19 de noviembre de 2021, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al ingeniero Luis Paulino Méndez Padilla, entonces rector, se indica la necesidad y conveniencia de incluir definiciones adicionales (Fondos, Valores y Patrimonio) en el Reglamento del Régimen de Garantías y Caucciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

7. Mediante oficio DFC-1765-2021, con fecha 08 de diciembre de 2021, suscrito por la máster Silvia Watson Araya, entonces directora del Departamento Financiero Contable, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en respuesta al memorando SCI-1263-2021 indica lo siguiente:

...

Resultando que:

En el oficio antes indicado se solicita incluir algunas definiciones en el Reglamento del Régimen de Garantías y Caucciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en atención a consultas recibidas sobre la obligatoriedad de rendir garantía en puestos de coordinación.

Por Tanto:

Se remite la propuesta para su valoración e inclusión dentro del marco de aplicación de los siguientes términos

- **Activo Financiero:** son todos aquellos bienes, tales como efectivo, valores, cartera o títulos de crédito, así como el derecho para recibir o valores en propiedad.
- **Bienes en custodia o administración:** son aquellos bienes muebles (valores, derechos, entre otros) propiedad de terceros, entregados a la entidad para su salvaguarda o administración.
- **Valores:** un **valor** es un producto financiero que posee dos características. Tiene que ser **negociable** es decir que existe **mercado** en el cual se pueden comprar o vender ese valor. La segunda característica es que ese producto financiero tiene **riesgo**, es decir que la inversión que se realice en la compra ese valor podría no obtener el rendimiento esperado a lo largo del tiempo.
- **Fondos Públicos:** son los recursos, valores, bienes y derechos, propiedad del Estado, de órganos, de empresas o de entes públicos.
- **Fondo de Trabajo:** Monto fijo de dinero asignado ya sea en efectivo o mediante una tarjeta de débito por una autoridad competente a una dependencia para la adquisición de bienes y servicios urgentes, de menor cuantía o que han sido expresamente autorizados, sujeto a reembolsos o liquidación contra la presentación de los comprobantes de gasto, debidamente autorizados y con el correspondiente contenido presupuestario.
- **Patrimonio:** se define por lo que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el artículo 8, el cual menciona lo siguiente:

“La Hacienda Pública estará constituida por los fondos públicos, las potestades para percibir, administrar, custodiar, conservar, manejar, gastar e invertir tales fondos y las normas jurídicas, administrativas y financieras, relativas al proceso presupuestario, la contratación administrativa, el control interno y externo y la responsabilidad de los funcionarios públicos.

El patrimonio público será el universo constituido por los fondos públicos y los pasivos a cargo de los sujetos componentes de la Hacienda Pública. Serán sujetos componentes de la Hacienda Pública, el Estado y los demás entes u órganos públicos, estatales o no, y las empresas públicas, así como los sujetos de Derecho Privado, en cuanto administren o custodien fondos públicos por cualquier título, con las salvedades establecidas en el párrafo anterior”

...

8. En los oficios SCI-145-2022 con fecha 25 de febrero de 2022 y SCI-146-2022, ambos suscritos por el doctor Luis Alexander Calvo Valverde, entonces coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a licenciado Isidro Álvarez Salazar, entonces auditor interno, y al licenciado Juan Pablo Alcázar Villalobos, entonces director de la Oficina de Asesoría Legal, respectivamente, se solicita lo siguiente:

En atención a consultas recibidas sobre la obligatoriedad de rendir garantía en puestos de Coordinación, derivado del artículo 5, inciso b.3, del Reglamento del Régimen de Garantías y Caucciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se determinó la necesidad y conveniencia de incluir algunas definiciones adicionales en el citado cuerpo normativo, por cuanto se solicitó al Departamento Financiero Contable, remitir una propuesta para incluir dentro del marco de aplicación de dicho reglamento los siguientes términos: Fondos, Valores, Patrimonio. Dicha propuesta se presentó en el oficio DFC-1765-2021.

Sobre la propuesta conocida, la Comisión de Planificación y Administración dispuso en su reunión No. 959-2022 del 24 de febrero de 2022, solicitar el servicio de asesoría acerca del texto que se propone y, además, se verifique el mismo con los alcances y aplicación en cuanto el término “patrimonio”, dado que la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, establece en el Artículo 13- Garantías, lo siguiente:

*“Sin perjuicio de las previsiones que deba tomar la Administración, todo encargado de recaudar, custodiar o **administrar fondos y valores públicos** deberá rendir garantía con cargo a su propio peculio, en favor de la Hacienda Pública o la entidad respectiva, para asegurar el correcto cumplimiento de los deberes y las obligaciones de los funcionarios. Las leyes y los reglamentos determinarán las clases y los montos de las garantías, así como los procedimientos aplicables a este particular, tomando en consideración los niveles de responsabilidad, el monto administrado y el salario del funcionario.” (la negrita es proveída)*

No obstante, el artículo 5 del reglamento indicado añade con respecto a los sujetos que deben rendir garantía o caución:

*“3. Coordinadores de Unidad que **administren fondos y valores públicos** o que por su función esté relacionado con la **custodia del patrimonio** del ITCR.” (la negrita es proveída)*

Por tanto, consultamos además, si es conveniente dejar en el Reglamento la parte que dice: “o que por su función esté relacionado con la custodia del patrimonio del ITCR”.

9. Mediante oficio AUDI-AS-002-2022 con fecha 3 de marzo de 2022, suscrito por el licenciado Isidro Álvarez Salazar, entonces auditor interno, dirigido al doctor Luis

Alexander Calvo Valverde, entonces coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se brinda respuesta al oficio SCI-145-2022.

10. Mediante memorando AL-217-2022, con fecha 13 de mayo de 2022, suscrito por el máster Juan Pablo Alcázar Villalobos, entonces director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido al doctor Luis Alexander Calvo Valverde, entonces coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se responde la consulta realizada en el oficio SCI-146-2024.
11. El Consejo Institucional acordó en la Sesión Ordinaria No. 3284, artículo 9, del 12 de octubre de 2022, lo siguiente en los incisos a y b:

SE ACUERDA:

- a. *Disponer que la ejecución del presupuesto asignado por la Institución a la FEITEC a partir del periodo 2023, se realice por medio de centros funcionales o unidades ejecutoras dentro de la estructura programática del ITCR y no mediante transferencia (Transferencias al Sector Privado).*
- b. *Solicitar a la Rectoría presente, antes del 15 de noviembre de 2022, la propuesta de ajustes reglamentarios, que sean necesarios para que el cambio del modelo en la ejecución permita el cumplimiento de los objetivos, para los cuales se asignan estos recursos a la FEITEC.*
12. La Vicerrectoría de Administración, mediante oficio VAD-169-2023 con fecha 9 de junio de 2023, suscrito por el doctor Alejandro Masís Arce, entonces vicerrector de Administración, dirigido a la máster Ana Damaris Quesada Murillo, entonces directora ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, remite adjunto el oficio DFC-437-2023 con la propuesta de modificación del Reglamento del Régimen de Garantías y Caucciones del ITCR, para el análisis del Consejo Institucional.

El oficio DFC-437-2023, el cual responde al oficio AUDI-002-2023, señala lo siguiente:

...

Adicionalmente, en cumplimiento de la solicitud en el AUDI-CI-001-2023 se revisa y actualiza el "Reglamento del Régimen de Garantías y Caucciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica", este Departamento en su calidad de ente técnico determina que los artículos sujetos a modificación son: artículos N° 1,2,5,6,7 y 8.

...

Ante lo anterior, y de acuerdo a [SIC] los establecido en el Reglamento de Normalización Institucional, se remite la propuesta de actualización con el fin de que se trámite desde la Vicerrectoría el envío al Consejo Institucional.

...

Se verifica el oficio AUDI-002-2023, en el que se remite el AUDI-CI-001-2023 sobre "Evaluación integral de los fondos de trabajo del Instituto Tecnológico de Costa Rica", y de cuyas recomendaciones y conclusiones se extrae lo que interesa

3. CONCLUSIONES

...

3.2. *La emisión de letras de cambio digitales, justifica la emisión de disposiciones que garanticen los requisitos mínimos de registro y control de este tipo de título valor, asimismo la decisión del Consejo Institucional de variar el mecanismo de asignación de recursos a la FEITEC mediante una unidad ejecutora requiere revisar y ajustar, si corresponde, los reglamentos General de Tesorería y del Régimen de Garantías y Caucciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

...

4. RECOMENDACIONES

Se solicita a la Vicerrectoría de Administración, por considerarla con competencia para su atención, girar instrucciones al Departamento Financiero Contable para que se atiendan las recomendaciones siguientes:

...

4.5 Establecer procedimientos concordantes con los reglamentos General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica y del Régimen de Garantías y Cauciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, proponiendo los ajustes a esta normativa, si se requiere, en relación con los requisitos para la elaboración, registro y control de las letras de cambio digitales.

4.6 Valorar los efectos que el acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Núm. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022 tiene sobre la asignación, manejo y control de los recursos que se autoricen a la FEITEC, mediante una Unidad Ejecutora, en los reglamentos General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica y del Régimen de Garantías y Cauciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a efecto de que se apliquen los ajustes que correspondan.

...

- 13.** La Auditoría Interna, mediante oficio AUDI-208-2024, con fecha 18 de noviembre de 2024, suscrito por el licenciado José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, dirigido a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de Administración, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, señala lo siguiente:

Se solicita mediante el oficio VAD-507-2024, la ampliación del plazo para atender las recomendaciones 4.2, 4.5, 4.6 y 4.7, del Informe AUDI-CI-001-2023 "Evaluación integral de los fondos de trabajo del Instituto Tecnológico de Costa Rica", referidas a la revisión de procedimientos que tienen relación con los Reglamentos "General de Tesorería" y "Garantías y Cauciones" del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

El Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR), registra como fecha para la implementación de esas recomendaciones el 29 de noviembre de 2024; el nuevo plazo, pretende ampliar al 30 de junio de 2025 la fecha para su implementación, justificado en que se requiere que se aprueben reformas a los Reglamentos "General de Tesorería" y "Régimen de Garantías y Cauciones del ITCR", cuyas propuestas de modificación; según el seguimiento realizado, se mantienen en proceso de revisión por parte de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional. Se informa, considerando las razones, expuestas que se registra en el SIR, el 30 de junio de 2025, como fecha para presentar el producto final contenido en el Plan de Acciones, para las recomendaciones señaladas.

...

- 14.** La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No.1091, celebrada el 5 de diciembre de 2024, sobre la modificación de algunos artículos del Reglamento del Régimen de Garantías y Cauciones del ITCR, lo siguiente:

Resultando que:

- 1. Mediante correo electrónico con fecha 6 de octubre de 2021, suscrito por el físico Álvaro Amador Jara, coordinador de la Unidad Académica de la Licenciatura en Ingeniería Física de la Escuela de Física, se señaló la conveniencia de considerar que existen diferentes tipos de coordinaciones de Unidad en la Institución, en términos de deberes y responsabilidades, con respecto a lo señalado en el Reglamento de Garantías y Cauciones.*
- 2. Mediante oficio SCI-1263-2021, la Comisión de Planificación y Administración, indicó a la Rectoría la necesidad y conveniencia de incluir definiciones adicionales (Fondos, Valores y Patrimonio) en el Reglamento del Régimen de Garantías y Cauciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- 3. Con el oficio DFC-1765-2021 se solicita incluir en el Reglamento del Régimen de Garantías y Cauciones las siguientes definiciones de los*

- siguientes términos: activos financieros, bienes en custodia o administración, valores, fondos públicos, fondo de trabajo y patrimonio.
4. En los oficios SCI-145-2022 con fecha 25 de febrero de 2022, y SCI-146-2022, dirigidos a la Auditoría Interna, a la Oficina de Asesoría Legal, respectivamente, se solicitó la asesoría o criterio sobre los alcances y aplicación del término “patrimonio” y sobre la conveniencia de mantener en el Reglamento del Régimen de Garantías y Caucciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica la expresión “o que por su función esté relacionado con la custodia del patrimonio del ITCR” contenida en el Artículo 5 de este cuerpo normativo para las coordinaciones de unidad,
 5. Mediante oficio AUDI-AS-002-2022 con fecha 3 de marzo de 2022, suscrito por el licenciado Isidro Álvarez Salazar, entonces auditor interno, dirigido al doctor Luis Alexander Calvo Valverde, entonces coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en respuesta al oficio SCI-145-2022, se señala:

...

Observaciones:

1. La propuesta de definiciones que plantea el Departamento Financiero Contable, en el oficio DFC1765-2021, del 08 de diciembre de 2021, refiere a los conceptos de “activos financieros” y “bienes en custodia o administración”, que no se mencionan en el Reglamento, lo que hace innecesaria su incorporación.

El resto de las definiciones que se propone incluir se ajustan al concepto que se aplica en el Reglamento, por lo que no se hacen observaciones, con excepción del término “patrimonio” que se desarrolla en el punto 2 siguiente y atiende la segunda parte de la solicitud.

2. El artículo 3 del Reglamento, hace mención al término “patrimonio”, indicando que la finalidad de la garantía o caución es “Garantizar el resarcimiento de eventuales daños y perjuicios que el caucionante responsable, en el ejercicio de sus funciones, pueda producir **al patrimonio del ITCR**, sin que ello limite la eventual responsabilidad civil o penal.” El resaltado es proveído.

*El artículo 5, de ese Reglamento señala “...3. Coordinadores de Unidad que administren fondos y valores públicos o que por su función esté relacionado con la custodia **del patrimonio del ITCR**.” El resaltado es proveído.*

La finalidad establecida en los artículos 3 y lo mencionado en el artículo 5 de cita, tienen su origen en lo establecido en el Reglamento de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica, artículo 19, a saber:

*“El personal que administre, recaude y custodie fondos o valores públicos, debe contar con una garantía de caución, suscrita por la persona ante el Departamento Financiero Contable, donde se garantice el resarcimiento de eventuales daños y perjuicios que pueda producir **al patrimonio del ITCR**, de conformidad al Reglamento del régimen de garantías y cauciones del ITCR vigente”. El resaltado es proveído.*

La aplicación del concepto “patrimonio” es imprecisa, toda vez que no hace referencia al patrimonio propio del ITCR que tampoco está definido en la normativa institucional.

Se pretende corregir la omisión del concepto, incorporando en el Reglamento la definición de “patrimonio”, sugerida en el oficio DFC-1765-2021, mencionado anteriormente, partir del concepto establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, artículo 13, que señala:

“El patrimonio público será el universo constituido por los fondos públicos y los pasivos a cargo de los sujetos componentes de la Hacienda Pública...”

No obstante, resulta inapropiado la aplicación del concepto de “patrimonio público”, en el contexto del Reglamento, en razón de que es de aplicación para la Hacienda Pública y no para las instituciones públicas que en particular forman parte de ésta.

La reglamentación interna del ITCR, como se señala anteriormente, es omisa, y no permite distinguir el tipo de patrimonio al que se refiere para el caso de las garantías o cauciones, por lo que se sugiere establecer una definición propia, de manera que lo indicado en el artículo 9 del Reglamento de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica y los artículos 3 y 5 del Reglamento de Garantías y Cauciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se entienda de manera correcta y guarde consistencia.

La definición de patrimonio, como el “Conjunto de bienes pertenecientes a una persona natural o jurídica, o afectos a un fin, susceptibles de estimación económica”, puede orientar al establecimiento de una definición más concreta.

...

6. *Mediante el oficio AL-217-2022 con fecha 13 de mayo de 2022, suscrito por el máster Juan Pablo Alcázar Villalobos, entonces director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido al doctor Luis Alexander Calvo Valverde, entonces coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en respuesta a la consulta realizada en el oficio SCI-146-2024, se señala:*

...

4. Sobre el caso en concreto.

En relación a la normativa, doctrina y jurisprudencia anteriormente citadas, surgieron diferentes dudas respecto al concepto de “Patrimonio” que propuso el Departamento Financiero Contable, dado que se relaciona con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por otro lado se consulta sobre la interpretación y si es procedente que se mantenga un extracto del artículo 5 del Reglamento del Régimen de Garantías y Cauciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el que indica cuáles son los sujetos obligados a rendir garantía o caución, entre ellos los Coordinadores de Unidad que administren fondos y valores públicos, siendo la frase “o que por su función esté relacionado con la custodia del patrimonio del ITCR”, la que genera la duda planteada en la consulta.

Inicialmente, tanto la definición de “Patrimonio” que se propone incorporar en el artículo 4 del Reglamento del Régimen de

Garantías y Caucciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relacionada a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; en la que se menciona el concepto de Hacienda Pública y Patrimonio Público, así también la definición de Patrimonio señalada en el presente criterio, son procedentes y se pueden tomar como base para definir el concepto propio de "Patrimonio del ITCR", que se propone incorporar al Reglamento anteriormente citado, teniendo claro que el Patrimonio de una Institución Pública abarca su efectivo, sus fondos, recursos, valores, bienes y derechos que son propiedad en este caso, del Instituto Tecnológico de Costa Rica, los cuales estarán bajo administración y custodia de determinados Funcionarios competentes para ejercer dichas funciones en la Institución.

*Ahora bien, respecto a la duda que se presenta en relación al artículo 5 del Reglamento del Régimen de Garantías y Caucciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el cual señala cuáles son los sujetos obligados a rendir garantía o caución, y entre los cuales están los Coordinadores de Unidad que administren fondos y valores públicos o que por su función esté relacionado con la custodia del patrimonio del ITCR; en el caso de la norma citada, esta deja claridad de cuáles son los Funcionarios que están obligados a rendir la garantía o caución, **por lo que si existen Coordinadores de Unidad que no tienen a cargo la función de administración y custodia de fondos, valores y patrimonio del ITCR, no estarían obligados a rendir ninguna garantía o caución**, teniendo presente lo señalado por la Procuraduría General de la República en la resolución citada en el presente criterio, la cual señala que **los obligados a rendir las garantías o cauciones, son los jefes y titulares subordinados (cualquier Funcionario), que por la esfera de las competencias de su cargo puedan tomar decisiones que comprometan los recursos patrimoniales de la entidad de que se trate; así como aquellos funcionarios que de una u otra forma tengan que ver con el manejo de efectivo o valores, con los procesos de captación de ingresos y de emisión de egresos**, aplicando lo anterior, a aquellos Funcionarios del ITCR que puedan tomar decisiones que comprometan los recursos patrimoniales del Instituto Tecnológico de Costa Rica, es decir, que tengan bajo su supervisión la administración y custodia de efectivo, fondos, recursos, valores, bienes y derechos del ITCR, mismos que pueden ser utilizados por otros Funcionarios o por los mismos estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, pero que estarán a cargo de dichos jefes o titulares subordinados del ITCR los cuales sí tienen la obligación de rendir una garantía o caución.*

Adicionalmente, respecto a la consulta de si es conveniente que en el Reglamento del Régimen de Garantías y Caucciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el artículo 5, donde señala los sujetos obligados a rendir garantía o caución, entre ellos a los Coordinadores de Unidad, se deje constando la frase

que dice “o que por su función esté relacionado con la custodia del patrimonio del ITCR”, considera esta Asesoría Legal que sí es procedente que quede constando dicha frase, siendo que la misma brinda claridad y exactitud respecto a cuáles Coordinadores de Unidad deben cumplir con la obligación de dar una garantía o caución, siendo aquellos que por la esfera de las competencias de su cargo, puedan tomar decisiones que comprometan los recursos patrimoniales del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

En conclusión, podemos señalar que:

1. Se recomienda establecer una definición clara del concepto de “Patrimonio del ITCR”, en el artículo 4 de definiciones del Reglamento del Régimen de Garantías y Caucciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el que se mencione como parte del Patrimonio del ITCR, el efectivo, los fondos, recursos, valores, bienes y derechos propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. Los Coordinadores de Unidad o cualquier otro funcionario, que no tengan a cargo, la administración de fondos y valores públicos, o la custodia del Patrimonio del ITCR, ni tengan que tomar decisiones que comprometan los recursos patrimoniales de la Administración, no están obligados a rendir ninguna garantía o caución.
3. Siendo que la frase “o que por su función esté relacionado con la custodia del Patrimonio del ITCR”, brinda claridad y exactitud, respecto a que los Coordinadores de Unidad que por la esfera de las competencias de su cargo, puedan tomar decisiones que comprometan los recursos patrimoniales del Instituto Tecnológico de Costa Rica, sí es conveniente dejarla constando en su totalidad en el punto 3 del inciso b. del artículo 5 del Reglamento del Régimen de Garantías y Caucciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

...

7. La propuesta de modificación del Reglamento de Garantías y Caucciones del ITCR, según oficios VAD-169-2023 y DFC-437-2023 plantean las siguientes actualizaciones:

Vigente	Propuesta de Actualización
Capítulo 1. Disposiciones Generales	
<p>Artículo 1. Tipo de reglamento y alcance Este es un reglamento de tipo general y es de acatamiento obligatorio para los jefes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante ITCR, así como para los titulares subordinados y personas funcionarias en general, que recauden, custodien o administren fondos y valores públicos.</p>	<p>Artículo 1. Tipo de reglamento y alcance Este es un reglamento de tipo general y es de acatamiento obligatorio para los jefes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante ITCR, así como para los titulares subordinados y personas funcionarias en general, que registren recauden, custodien o administren fondos y valores públicos.</p>

<p>Artículo 2. Objetivo general Establecer los deberes de los jerarcas del ITCR, así como de los titulares subordinados y personas funcionarias en general, encargadas de recaudar custodiar, o administrar fondos y valores públicos o que, por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades deban caucionar, así como establecer disposiciones y mecanismos de control interno para la administración y ejecución de las garantías.</p>	<p>Artículo 2. Objetivo general Establecer los deberes de los jerarcas del ITCR, así como de los titulares subordinados y personas funcionarias en general, encargadas de recaudar custodiar, registrar o administrar fondos y valores públicos que, por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades deban caucionar, así como establecer disposiciones y mecanismos de control interno para la administración y ejecución de las garantías.</p>
<p>Capítulo II. Garantía o Caución</p>	
<p>Artículo 5. De los sujetos obligados a rendir garantía o caución Se entenderán como sujetos obligados a rendir garantía o caución, en adelante la garantía, las personas funcionarias, estudiantes y personas externas que, de acuerdo con los siguientes niveles de responsabilidad, ocupen alguno de los puestos que se indican:</p> <p>a. Nivel Gerencial: quienes desempeñen puestos clasificados dentro del nivel gerencial. En este nivel deben rendir garantía las personas funcionarias, estudiantes y personas externas en los siguientes cargos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Miembros del Consejo Institucional (miembros internos, externos y representantes estudiantiles).2. Rector y Vicerrectores.3. Directores de Campus Tecnológicos Locales.4. Directores de Centros Académicos.5. Auditor interno. <p>b. Nivel de Jefaturas: titulares subordinados. En este nivel deben rendir garantía las personas funcionarias en los siguientes cargos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Directores de oficinas asesoras y asistenciales a la Rectoría.2. Directores de Escuelas o Departamentos.	

<p>3. Coordinadores de Unidad que administren fondos y valores públicos o que por su función esté relacionado con la custodia del patrimonio del ITCR.</p> <p>c. Nivel Operativo: En este nivel deben rendir garantía las personas funcionarias responsables del manejo de Fondos de Trabajo y de Caja Chica, y aquellos que estén relacionados con la aprobación de erogaciones de dinero.</p> <p>También, deben rendir la respectiva garantía las personas funcionarias, estudiantes y personas externas que suplan por ausencias a los titulares de dichos niveles. La obligación de caucionar se mantiene aun cuando la nomenclatura del puesto varíe, siempre que las funciones se mantengan análogas.</p> <p>La garantía debe rendirse aun cuando el nombramiento sea en forma definida.</p> <p>Es responsabilidad de la jefatura de acuerdo a la función o puesto que desempeñe una persona funcionaria, verificar si le corresponde rendir garantía a favor de la Institución y comunicarlo al Departamento de Financiero Contable, para la gestión correspondiente.</p>	<p>c. Nivel Operativo: En este nivel deben rendir garantía las personas funcionarias responsables del manejo de Fondos de Trabajo y de Caja Chica, y aquellos que estén relacionados con la aprobación de erogaciones de dinero.</p> <p>También, deben rendir la respectiva garantía las personas funcionarias, estudiantes y personas externas que suplan por ausencias a los titulares de dichos niveles. La obligación de caucionar se mantiene aun cuando la nomenclatura del puesto varíe, siempre que las funciones se mantengan análogas.</p>
<p>Artículo 6. De la cuantía de la garantía según nivel</p> <p>La garantía a favor del ITCR, que deberán suscribir las personas funcionarias, estudiantes o personas externas, sujetas a este reglamento, será de acuerdo con los siguientes niveles:</p> <p>a. Nivel Gerencial: una garantía equivalente a cinco salarios base de un puesto profesional categoría 23 del ITCR.</p> <p>b. Nivel de Jefaturas: una garantía equivalente a cuatro salarios base de un puesto profesional categoría 23 del ITCR.</p> <p>c. Nivel Operativo: una garantía equivalente al 50% del monto total del fondo a su cargo en el ITCR.</p>	<p>c. Nivel Operativo: una garantía equivalente a dos salarios base de una categoría 16.</p>

<p>Artículo 7. De la forma de rendir la garantía La garantía que la persona funcionaria, estudiante o persona externa debe rendir a favor del ITCR, deberá ser por alguna de las siguientes formas:</p> <p>a. Póliza de fidelidad individual, ofrecida por el Instituto Nacional de Seguros u otra empresa autorizada.</p> <p>b. Letra de Cambio a favor del ITCR. El respaldo de este documento debe ser dado por la persona funcionaria, estudiante o persona externa.</p>	<p>Artículo 7. De la forma de rendir la garantía La garantía que la persona funcionaria, estudiante o persona externa debe rendir a favor del ITCR, deberá ser por alguna de las siguientes formas:</p> <p>a. Póliza de fidelidad individual, ofrecida por el Instituto Nacional de Seguros u otra empresa autorizada.</p> <p>b. Letra de Cambio a favor del ITCR. El respaldo de este documento debe ser dado por la persona funcionaria, estudiante o persona externa.</p> <p>c. La firma de la Letra se estable en forma digital</p>
<p>Artículo 8. Del momento de rendir la garantía La garantía debe ser rendida por la persona funcionaria, estudiante o personas externas, al menos diez días antes de asumir el cargo, por el período en el cual ejerzan el mismo. En el caso de situaciones imprevistas se deberá dejar rendida la garantía dentro de los tres días posteriores al inicio de las labores. Todas las garantías deberán ser renovadas anualmente. Si la garantía caducare o venciere antes del término del nombramiento, el ITCR por medio del Departamento Financiero Contable, gestionará la prórroga, tantas veces como sea necesario hasta que finalice el plazo de nombramiento.</p>	<p>Artículo 8. Del momento de rendir la garantía La garantía debe ser rendida por la persona funcionaria, estudiante o personas externas, al menos diez días antes de asumir el cargo, por el período en el cual ejerzan el mismo. En el caso de situaciones imprevistas se deberá dejar rendida la garantía dentro de los tres días posteriores al inicio de las labores. Todas las garantías deberán ser renovadas anualmente de acuerdo al procedimiento establecido. Si la garantía caducare o venciere antes del término del nombramiento, el ITCR por medio del Departamento Financiero Contable, gestionará la prórroga, tantas veces como sea necesario hasta que finalice el plazo de nombramiento.</p>

Nota: El color rojo es del original

8. El Departamento Financiero Contable, mediante oficio DFC-864-2024, con fecha 18 de noviembre de 2024, suscrito por el máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en lo que interesa al presente asunto, indica lo siguiente:

...

De igual forma el Reglamento de Garantías de Caucciones del ITCR y el Reglamento General de Tesorería, aplica a funcionarios (según se indica en el artículo de Tipo de reglamento y alcance) por la recaudación, custodia o administración de fondos y valores públicos.

Por lo antes expuesto, se hace la sugerencia de solicitar a la Oficina de Asesoría Legal, criterio sobre la figura de los estudiantes, dado que la normativa institucional es aplicable a

personas funcionarias por las responsabilidades en el manejo y custodia de fondos públicos. Asimismo, si procede solicitar a los estudiantes una Letra de cambio o Póliza de Fidelidad emitida por el Instituto Nacional de Seguros.

...

Considerando que:

1. *A partir de la consulta planteada por el físico Álvaro Amador Jara, sobre la obligatoriedad de rendir garantía en puestos de coordinación, derivado del Artículo 5 inciso b.3, del Reglamento del Régimen de Garantías y Caucciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Comisión de Planificación y Administración, determinó la oportunidad y conveniencia de incluir términos adicionales, por lo que solicitó a la Rectoría remitir una propuesta de los términos: fondos, valores y patrimonio. De la información recibida y analizada se sintetiza lo siguiente:*
 - a. *Mediante el oficio DFC-1765-2021 se remite una propuesta de las definiciones solicitadas y adicionalmente se incorporan las definiciones: “Activo Financiero”, “Bienes en custodia o administración”, así como la división de fondos en públicos y de trabajo*
 - b. *La Auditoría Interna, mediante oficio AUDI-AS-002-2022, atiende la consulta planteada por esta Comisión (oficio SCI-145-2022) sobre el término “patrimonio” y su relación con el artículo 5, inciso b.3, del Reglamento en análisis. Se destaca de la asesoría de la Auditoría Interna las siguientes observaciones:*
 - i. *La propuesta de las definiciones “activos financieros” y “bienes en custodia o administración”, son innecesarias incorporarlos en el Reglamento, puesto que no se mencionan en el cuerpo normativo.*
 - ii. *La propuesta del término “patrimonio público” se considera inapropiado para el Reglamento debido a que aplica para la Hacienda Pública y no para el ITCR, por lo que se sugiere establecer una definición propia y se propone: “Conjunto de bienes pertenecientes a una persona natural o jurídica, o afectos a un fin, susceptibles de estimación económica”.*
 - c. *La Oficina de Asesoría Legal, mediante oficio Asesoría Legal-217-2022 atiende la consulta planteada por esta Comisión (oficio SCI-146-2022) sobre el término “patrimonio” y su relación con el artículo 5, inciso b.3, del Reglamento en análisis. Se destaca de la asesoría de la Auditoría Interna las siguientes observaciones:*
 - i. *Se recomienda establecer una definición clara del concepto de “Patrimonio del ITCR” en el que se mencione el efectivo, los fondos, recursos, valores, bienes y derechos propiedad de ITCR.*
 - ii. *Los coordinadores de unidad o cualquier otro funcionario que no tenga a cargo la administración de fondos y valores públicos, ni tengan que tomar decisiones que comprometan los recursos patrimoniales de la Administración, no están obligados a rendir ninguna garantía o caución.*
 - iii. *Se recomienda mantener en el artículo 5, inciso b.3 del Reglamento la frase “o que por su función esté relacionado con la custodia del Patrimonio del ITCR”, dado que aclara respecto a las competencias del cargo y la toma de decisiones que comprometan los recursos patrimoniales del ITCR.*
2. *Se analiza del estudio remitido por la Auditoría Interna (mediante oficio AUDI-002-2023), que origina la propuesta de modificación en algunos artículos al Reglamento del Régimen de Garantías y Caucciones del ITCR (oficio VAD-169-2023), la necesidad de realizar ajustes en la normativa en*

- relación con los requisitos para la elaboración, registro y control de las letras de cambio digitales (recomendación 4.5 del estudio de Auditoría Interna AUDI-CI-001-2023).
3. Las modificaciones al Reglamento del Régimen de Garantías y Caucciones del ITCR, además incorporan los efectos sobre la asignación, manejo y control de los recursos que se autoricen a la FEITEC, mediante una unidad ejecutora, en atención al acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Núm. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022 y a lo señalado mediante oficio DFC-864-2024 por parte del Departamento Financiero Contable (recomendación 4.6 del estudio de Auditoría Interna AUDI-CI-001-2023).
 4. La Administración requiere de una resolución respecto a las propuestas recibidas con el objetivo de finalizar la atención de las recomendaciones pendientes del informe AUDI-CI-001-2023, entre ellas la 4.5 y 4.6, vinculadas a la modificación reglamentaria en análisis (con plazo de vencimiento al 30 de junio de 2025, según AUDI-208-2024).
 5. Al ser una reforma parcial al Reglamento del Régimen de Garantías y Caucciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, cuyas modificaciones no implican cambios sustanciales y han sido consultadas al Departamento Financiero Contable, a la Auditoría Interna y a la Oficina de Asesoría Legal, esta Comisión realiza el análisis y propone la siguiente modificación en los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13 y se incorpora un artículo 16 lo cual cambia la numeración a 17 artículos:

Texto Vigente	Propuesta de modificación COPA
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 1. Tipo de reglamento y alcance	Artículo 1. Tipo de reglamento y alcance
Este es un reglamento de tipo general y es de acatamiento obligatorio para los jefes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante ITCR, así como para los titulares subordinados y personas funcionarias en general, que recauden, custodien o administren fondos y valores públicos.	Este es un reglamento de tipo general y es de acatamiento obligatorio para las personas jefes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante ITCR, así como para las personas titulares subordinadas funcionarias o estudiantes en general , que registren , custodien o administren fondos y valores públicos.
Artículo 2. Objetivo general	Artículo 2. Objetivo general
Establecer los deberes de los jefes del ITCR, así como de los titulares subordinados y personas funcionarias en general, encargadas de recaudar, custodiar, o administrar fondos y valores públicos o que, por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades deban caucionar, así como establecer disposiciones y mecanismos de control interno para la administración y ejecución de las garantías.	Establecer los deberes de las personas jefes del ITCR, así como de las personas titulares subordinadas, personas funcionarias o estudiantes en general , encargadas de recaudar registrar o administrar fondos y valores públicos que , por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades deban caucionar , así como establecer disposiciones y mecanismos de

Texto Vigente	Propuesta de modificación COPA
	control interno para la administración y ejecución de las garantías.
Artículo 4. Definiciones	Artículo 4. Definiciones
<p>Caución o garantía: Compromiso individual en beneficio del ITCR, con cargo al propio peculio de los sujetos encargados de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores públicos de la Institución. El objetivo es garantizar el resarcimiento de daños y perjuicios que el caucionante responsable, pueda producir al patrimonio del ITCR.</p>	<p>Caución o garantía: Compromiso individual en beneficio del ITCR, con cargo al propio peculio de los sujetos obligados a rendir garantía o caución encargados de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores públicos de la Institución. El objetivo es garantizar los intereses de la Institución ante el resarcimiento de daños y perjuicios que la persona caucionante responsable pueda producir al patrimonio del ITCR.</p>
	<p>Valores: un valor es un producto financiero que posee dos características. Tiene que ser negociable es decir que existe mercado en el cual se puedo comprar o vender ese valor. La segunda característica es que ese producto financiero tiene riesgo, es decir que la inversión que se realice en la compra ese valor podría no obtener el rendimiento esperado a lo largo del tiempo.</p>
	<p>Fondos Públicos: son los recursos, valores, bienes y derechos, propiedad del Estado, de órganos, de empresas o de entes públicos.</p>
	<p>Fondo de Trabajo: Monto fijo de dinero asignado, ya sea en efectivo o mediante una tarjeta de débito, por una autoridad competente a una persona, dependencia o proyecto para la adquisición de gastos menores que han sido expresamente autorizados, sujeto a reembolsos o liquidación contra la presentación de los comprobantes de gasto, debidamente autorizados y con el correspondiente contenido presupuestario.</p>

Texto Vigente	Propuesta de modificación COPA
	Patrimonio: Conjunto de bienes pertenecientes a una persona natural o jurídica, o afectos a un fin, susceptibles de estimación económica.
CAPITULO II. GARANTÍA O CAUCIÓN	CAPITULO II. GARANTÍA O CAUCIÓN
Artículo 5. De los sujetos obligados a rendir garantía o caución	Artículo 5. De los sujetos obligados a rendir garantía o caución
Se entenderán como sujetos obligados a rendir garantía o caución, en adelante la garantía, las personas funcionarias, estudiantes y personas externas que, de acuerdo con los siguientes niveles de responsabilidad, ocupen alguno de los puestos que se indican:	Se entenderán como sujetos obligados a rendir garantía o caución, en adelante la garantía, las personas funcionarias, estudiantes y personas externas que, de acuerdo con los siguientes niveles de responsabilidad, ocupen alguno de los puestos que se indican:
b. Nivel de Jefaturas: titulares subordinados. En este nivel deben rendir garantía las personas funcionarias en los siguientes cargos:	b. Nivel de jefaturas: titulares subordinados. En este nivel deben rendir garantía las personas funcionarias en los siguientes cargos:
3. Coordinadores de Unidad que administren fondos y valores públicos o que por su función esté relacionado con la custodia del patrimonio del ITCR.	3. Coordinaciones de unidad que administren fondos o valores públicos y aquellas que por su función estén relacionadas con la custodia del patrimonio o tomen decisiones que comprometan los recursos patrimoniales del ITCR a criterio de la jefatura superior inmediata.
c. Nivel Operativo: En este nivel deben rendir garantía las personas funcionarias responsables del manejo de Fondos de Trabajo y de Caja Chica, y aquellos que estén relacionados con la aprobación de erogaciones de dinero.	c. Nivel Operativo: En este nivel deben rendir garantía las personas funcionarias o estudiantes responsables del manejo de Fondos de Trabajo y aquellas que estén relacionadas con la aprobación de erogaciones de dinero.
Artículo 6. De la cuantía de la garantía según nivel	Artículo 6. De la cuantía de la garantía según nivel
La garantía a favor del ITCR, que deberán suscribir las personas funcionarias, estudiantes o personas externas, sujetas a este reglamento, será de acuerdo con los siguientes niveles:	La garantía a favor del ITCR, que deberán suscribir las personas funcionarias, estudiantes o personas externas, sujetas a este reglamento, será de acuerdo con los siguientes niveles:

Texto Vigente	Propuesta de modificación COPA
a. Nivel Gerencial: una garantía equivalente a cinco salarios base de un puesto profesional categoría 23 del ITCR.	a. Nivel Gerencial: una garantía equivalente a cinco salarios base de la categoría del Profesional 1-23 del ITCR.
b. Nivel de Jefaturas: una garantía equivalente a cuatro salarios base de un puesto profesional categoría 23 del ITCR.	b. Nivel de Jefaturas: una garantía equivalente a cuatro salarios base de la categoría del Profesional 1-23 del ITCR.
c. Nivel Operativo: una garantía equivalente al 50% del monto total del fondo a su cargo en el ITCR.	c. Nivel Operativo: una garantía equivalente a dos salarios base del Técnico en gestión financiera o su homólogo. una categoría 16.
Artículo 7. De la forma de rendir la garantía	Artículo 7. De la forma de rendir la garantía
La garantía que la persona funcionaria, estudiante o persona externa debe rendir a favor del ITCR, deberá ser por alguna de las siguientes formas:	La garantía que la persona funcionaria, estudiante o persona externa debe rendir a favor del ITCR, deberá rendirse por alguna de las siguientes formas:
b. Letra de Cambio a favor del ITCR. El respaldo de este documento debe ser dado por la persona funcionaria, estudiante o persona externa.	b. Letra de Cambio a favor del ITCR. El respaldo físico o digital de este documento debe ser dado por la persona funcionaria, estudiante o persona externa.
Artículo 8. Del momento de rendir la garantía	Artículo 8. Del momento de rendir la garantía
La garantía debe ser rendida por la persona funcionaria, estudiante o personas externas, al menos diez días antes de asumir el cargo, por el período en el cual ejerzan el mismo. En el caso de situaciones imprevistas se deberá dejar rendida la garantía dentro de los tres días posteriores al inicio de las labores.	La garantía debe ser rendida por la persona funcionaria, estudiante o personas externas, al menos diez días antes de asumir el cargo, por el período en el cual ejerzan el mismo. En el caso de situaciones imprevistas se deberá dejar rendida la garantía dentro de los tres días posteriores al inicio de las labores.
Todas las garantías deberán ser renovadas anualmente.	Todas las garantías deberán ser renovadas de acuerdo con el procedimiento establecido.
CAPITULO III. ENCARGADOS DE GESTIONAR LAS GARANTÍAS	CAPITULO III. ENCARGADOS DE GESTIONAR LAS GARANTÍAS
Artículo 10. De la administración de las garantías	Artículo 10. De la administración de las garantías
En lo que respecta a la administración de las garantías, corresponde al Departamento de Financiero Contable, las siguientes funciones:	En lo que respecta a la administración de las garantías, corresponde al Departamento de Financiero Contable, las siguientes funciones:

Texto Vigente	Propuesta de modificación COPA
	<p>i. Establecer los procedimientos necesarios para la administración (elaboración, registro y control) de las garantías.</p>
<p>Artículo 12. De la ejecución de la garantía</p>	<p>Artículo 12. De la ejecución de la garantía</p>
<p>La demostración de la falta será precedida de un procedimiento administrativo, conforme lo establece la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, y conforme a la Ley General de la Administración Pública, para las personas caucionantes que no tienen relación laboral con la Institución.</p>	<p>La demostración de la falta será precedida de un procedimiento administrativo, conforme lo establece la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, el Reglamento de Convivencia y Régimen disciplinario para la Comunidad Estudiantil o conforme a la Ley General de la Administración Pública, según corresponda. para las personas caucionantes que no tienen relación laboral con la Institución.</p>
<p>CAPITULO IV. SANCIONES</p>	<p>CAPITULO IV. SANCIONES</p>
<p>Artículo 13. De la responsabilidad de las personas funcionarias por la no presentación de la garantía o por no renovación de la misma</p>	<p>Artículo 13. De la responsabilidad de las personas funcionarias por la no presentación o no renovación de la garantía o por no renovación de la misma</p>
<p>En caso de que una persona funcionaria obligada a rendir la garantía no lo hiciere, o bien, no mantuviere vigente dicha caución por el período requerido, incurrirá en causal de despido sin responsabilidad patronal, de acuerdo al Artículo 120 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, previo al debido proceso establecido en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que le podría acarrear tal actuación.</p>	<p>En caso de que una persona funcionaria obligada a rendir la garantía no lo hiciere, o bien, no mantuviere vigente dicha caución por el período requerido, incurrirá en causal para el cese en el cargo de despido sin responsabilidad patronal, de acuerdo al Artículo 120 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, previo al debido proceso establecido en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que le podría acarrear tal actuación.</p>
<p>CAPITULO V. DISPOSICIONES FINALES</p>	<p>CAPITULO V. DISPOSICIONES FINALES</p>
	<p>Artículo 16. De la revisión del Reglamento</p>
	<p>El Departamento de Financiero Contable es el ente responsable</p>

<i>Texto Vigente</i>	<i>Propuesta de modificación COPA</i>
	de realizar la revisión del presente reglamento en conjunto con las otras instancias correspondientes de los campus tecnológicos locales y centros académicos, cuando lo estime necesario y en las fechas de calendarización definidas institucionalmente para ese objetivo.
Artículo 16. De la vigencia	Artículo 17. De la vigencia

Se dictamina:

- a. Emitir dictamen positivo sobre la propuesta de reforma parcial al Reglamento del Régimen de Garantías y Caucciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional la aprobación de la modificación parcial del Reglamento del Régimen de Garantías y Caucciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según la propuesta de modificación indicada en el considerando 5 del dictamen.
- c. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que, en caso de aprobar la modificación parcial al Reglamento del Régimen de Garantías y Caucciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, solicite a la Rectoría lo siguiente:
 - i. Mediante el Departamento Financiero Contable, en conjunto con el Departamento de Gestión del Talento Humano, concilie, en el plazo de dos meses, la información respecto a las personas obligadas a rendir garantía a favor de la Institución, para que se actualice la inclusión y/o retiro del régimen de garantías y caucciones, según lo dispuesto en el reglamento.
 - ii. Elaborar, mediante el Departamento Financiero Contable los procedimientos necesarios para ejecutar lo dispuesto en el cuerpo normativo, conforme la Guía para la elaboración de Manuales de Procedimientos del ITCR. Dichos procedimientos deberán ser además divulgados y publicados en el plazo de tres meses.

CONSIDERANDO QUE:

1. Las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo que el ajuste en el Reglamento del Régimen de Garantías y Caucciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, obedece a las Políticas Generales vinculadas a la calidad y la gestión institucional, procurando las mejores prácticas de gestión y que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales. Así mismo, el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece al Consejo Institucional la función de modificar reglamentos generales.
2. La Comisión Permanente de Planificación y Administración propone en su dictamen la modificación parcial, que a su vez no implica cambios sustanciales al Reglamento del Régimen de Garantías y Caucciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la cual incluye en su análisis la obligatoriedad de rendir garantía en puestos de coordinación, las disposiciones sobre las letras de cambio digitales según lo señalado por la Auditoría Interna y la incorporación de la FEITEC como unidad ejecutora.

3. El Consejo Institucional acoge la propuesta de modificación parcial al Reglamento del Régimen de Garantías y Caucciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, analizada y dictaminada por la Comisión de Planificación y Administración y procede a resolver como se detalla en el apartado siguiente.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar la modificación parcial del Reglamento del Régimen de Garantías y Caucciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según se detalla a continuación:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Tipo de reglamento y alcance

Este es un reglamento de tipo general y es de acatamiento obligatorio para las personas jerarcas del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante ITCR, así como para las personas titulares subordinadas, funcionarias o estudiantes, que registren, custodien o administren fondos y valores públicos.

Artículo 2. Objetivo general

Establecer los deberes de las personas jerarcas del ITCR, así como de las personas titulares subordinadas, funcionarias o estudiantes, encargadas de custodiar, registrar o administrar fondos y valores públicos que, por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades deban caucionar, así como establecer disposiciones y mecanismos de control interno para la administración y ejecución de las garantías.

...

Artículo 4. Definiciones

Caución o garantía: Compromiso individual en beneficio del ITCR, con cargo al propio peculio de los sujetos obligados a rendir garantía o caución. El objetivo es garantizar los intereses de la Institución ante daños y perjuicios que la persona caucionante responsable pueda producir al patrimonio del ITCR.

...

Fondo de Trabajo: Monto fijo de dinero asignado, ya sea en efectivo o mediante una tarjeta de débito, por una autoridad competente a una persona, dependencia o proyecto para la adquisición de gastos menores que han sido expresamente autorizados, sujeto a reembolsos o liquidación contra la presentación de los comprobantes de gasto, debidamente autorizados y con el correspondiente contenido presupuestario.

Fondos Públicos: son los recursos, valores, bienes y derechos, propiedad del Estado, de órganos, de empresas o de entes públicos.

Patrimonio: Conjunto de bienes pertenecientes a una persona natural o jurídica, o afectos a un fin, susceptibles de estimación económica.

...

Valores: un valor es un producto financiero que posee dos características. Tiene que ser negociable es decir que existe mercado en el cual se pueden comprar o vender ese valor. La segunda característica es que ese producto financiero tiene riesgo, es decir que la inversión que se realice en la compra ese valor podría no obtener el rendimiento esperado a lo largo del tiempo.

CAPÍTULO II. GARANTÍA O CAUCIÓN

Artículo 5. De los sujetos obligados a rendir garantía o caución

Se entenderán como sujetos obligados a rendir garantía o caución, en adelante la garantía, las personas funcionarias, estudiantes y personas externas que, de acuerdo con los siguientes niveles de responsabilidad, ocupen alguno de los puestos que se indican:

...

- b. Nivel de jefaturas: titulares subordinados. En este nivel deben rendir garantía las personas funcionarias en los siguientes cargos:

...

- 3. Coordinaciones de unidad que administren fondos o valores públicos y aquellas que por su función estén relacionadas con la custodia del patrimonio o tomen decisiones que comprometan los recursos patrimoniales del ITCR a criterio de la jefatura superior inmediata.

- c. Nivel Operativo: En este nivel deben rendir garantía las personas funcionarias o estudiantes responsables del manejo de Fondos de Trabajo y aquellas que estén relacionadas con la aprobación de erogaciones de dinero.

...

Artículo 6. De la cuantía de la garantía según nivel

La garantía a favor del ITCR, que deberán suscribir las personas funcionarias, estudiantes o externas, sujetas a este reglamento, será de acuerdo con los siguientes niveles:

- a. Nivel Gerencial: una garantía equivalente a cinco salarios base de la categoría del Profesional 1 del ITCR.
- b. Nivel de Jefaturas: una garantía equivalente a cuatro salarios base de la categoría del Profesional 1 del ITCR.
- c. Nivel Operativo: una garantía equivalente a dos salarios base del Técnico en gestión financiera o su homólogo.

Artículo 7. De la forma de rendir la garantía

La garantía que la persona funcionaria, estudiante o persona externa debe rendir a favor del ITCR, deberá rendirse por alguna de las siguientes formas:

...

- b. Letra de Cambio a favor del ITCR. El respaldo físico o digital de este documento debe ser dado por la persona funcionaria, estudiante o persona externa.

Artículo 8. Del momento de rendir la garantía

La garantía debe ser rendida por la persona funcionaria, estudiante o personas externas, al menos diez días antes de asumir el cargo, por el período en el cual ejerzan el mismo. En el caso de situaciones imprevistas se deberá dejar rendida la garantía dentro de los tres días posteriores al inicio de las labores.

Todas las garantías deberán ser renovadas de acuerdo con el procedimiento establecido.

...

CAPITULO III. ENCARGADOS DE GESTIONAR LAS GARANTÍAS

Artículo 10. De la administración de las garantías

En lo que respecta a la administración de las garantías, corresponde al Departamento de Financiero Contable, las siguientes funciones:

...

- i. Establecer los procedimientos necesarios para la administración (elaboración, registro y control) de las garantías.

...

Artículo 12. De la ejecución de la garantía

...

La demostración de la falta será precedida de un procedimiento administrativo, conforme lo establece la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, el Reglamento de Convivencia y Régimen

disciplinario para la Comunidad Estudiantil o conforme a la Ley General de la Administración Pública, según corresponda.

CAPITULO IV. SANCIONES

Artículo 13. De la responsabilidad por la no presentación o no renovación de la garantía

En caso de que una persona obligada a rendir la garantía no lo hiciere, o bien, no mantuviere vigente dicha caución por el período requerido, incurrirá en causal para el cese en el cargo, de acuerdo con el Artículo 120 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, previo al debido proceso, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que le podría acarrear tal actuación.

...

CAPITULO V. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16. De la revisión del Reglamento

El Departamento de Financiero Contable es el ente responsable de realizar la revisión del presente reglamento en conjunto con las otras instancias correspondientes de los campus tecnológicos locales y centros académicos, cuando lo estime necesario y en las fechas de calendarización definidas institucionalmente para ese objetivo.

Artículo 17. De la vigencia

...

- b. Solicitar a la Rectoría que, en el uso de sus competencias, instruya al Departamento Financiero Contable, en conjunto con el Departamento de Gestión del Talento Humano y la Federación de Estudiantes del ITCR, la conciliación de la información respecto a las personas obligadas a rendir garantía a favor de la Institución, para que se actualice la inclusión y/o retiro del régimen de garantías y cauciones, según lo dispuesto en el reglamento, en el plazo de dos meses calendario.
- c. Solicitar a la Rectoría que, en el uso de sus competencias, instruya al Departamento Financiero Contable la elaboración de los procedimientos necesarios para ejecutar lo dispuesto en el cuerpo normativo, conforme la Guía para la elaboración de Manuales de Procedimientos del ITCR, divulgados y publicados en el plazo de tres meses calendario.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3392.

MOCIÓN DE ORDEN: La señora María Estrada Sánchez presenta moción de orden para adelantar el punto de Asuntos Varios, y luego continuar con el punto de Asuntos de Foro. Se somete a votación la moción y se aprueba con 12 votos a favor y 0 en contra.

ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 16. Temas de Asuntos Varios

- El señor Teodolito Guillén Girón hace referencia a la jornada de trabajo entre el Consejo Institucional y Consejo de Rectoría e indica a la comunidad institucional que, sí se están buscando los medios para atender ese tipo de comunicaciones, agradece la apertura para escuchar sobre los temas del Consejo Institucional.

- El señor Teodolito Guillén Girón hace referencia a las Políticas Específicas para la Ejecución del Plan Anual Operativo 2025 y su Presupuesto, agradece todo el esfuerzo de la Administración para poder traer una planificación y cómo se ejecutarán esas Políticas en forma presupuestaria, pero considera que hace falta visualizar una forma más estratégica de cómo se pueden llegar a establecer estas Políticas y todos los aspectos presupuestarios y acciones de crecimiento para la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
- El señor Randall Blanco Benamburg desea éxitos a las personas docentes y a la población estudiantil en el inicio de los cursos de verano, a pesar de las dificultades presentadas en el cierre de semestre.
- El señor Randall Blanco Benamburg se une a las palabras del señor Teodolito Guillén Girón, a buscar los recursos y encontrar las opciones de crecimiento para la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, particularmente el tema que se tuvo ayer en audiencia en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles sobre la urgencia de contar con recursos para atender a la población que ya cumple con los requisitos para tener su condición de investigador consolidado.
- El señor Randall Blanco Benamburg manifiesta su alegría por la aprobación de la autorización para la adquisición de terreno en Barrio Amón, destinado a instalaciones deportivas del Campus Tecnológico Local de San José, lo cual permite mejorar sustancialmente las condiciones de la vida universitaria para la población estudiantil de ese Campus.
- La señora Laura Hernández Alpízar hace referencia al Informe Estado de la Nación 2024, indicando que es un producto universitario de carácter científico y eso le da validez. Amplía que el documento presenta una mejor perspectiva de cómo está el país y de cómo orientar el trabajo, las prioridades y el presupuesto para definir la planificación estratégica de los próximos cinco años. Por lo anterior solicita priorizar el foro y los procesos sustantivos de la institución.

NOTA: Se realiza un receso a las 9:11 a.m. y hasta las 10:13 a.m. cuando se reanuda la sesión desde el Centro de las Artes. Se han incorporado presencialmente a este espacio de la sesión, la señorita Francini Mora Chacón y la señora Keila Sibaja Mata. Además, se cuenta con la presencia de personas integrantes de la comunidad institucional que han atendido la invitación para participar de este espacio.

ASUNTOS DE FORO

ARTÍCULO 15. Informe Estado de la Nación 2024 (a cargo del doctor Jorge Vargas Cullell, director Programa Estado de la Nación, 10:00 a.m., Centro de las Artes, invitación abierta a la comunidad institucional)

La señora María Estrada Sánchez da la bienvenida al señor Jorge Vargas Cullell, director del Programa Estado de la Nación y cede la palabra a la señora Ana Rosa Ruiz Fernández, quien da un mensaje de apertura al espacio.

El señor Jorge Vargas Cullell inicia con la presentación siguiente:



ÉPOCA DE TRANSFORMACIONES



Más de **40** investigaciones
Más de **60** personas investigadoras
Más de **100** fuentes de información



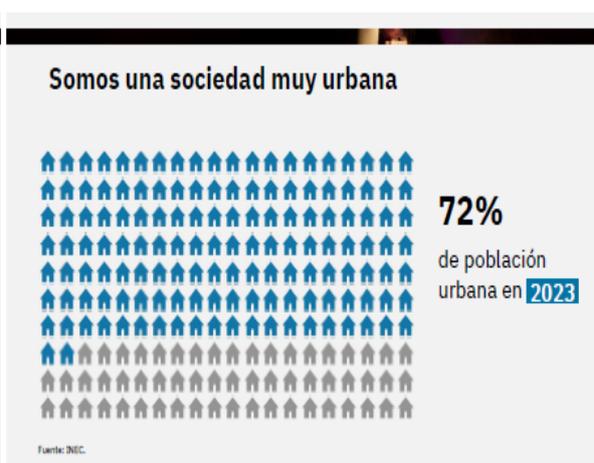
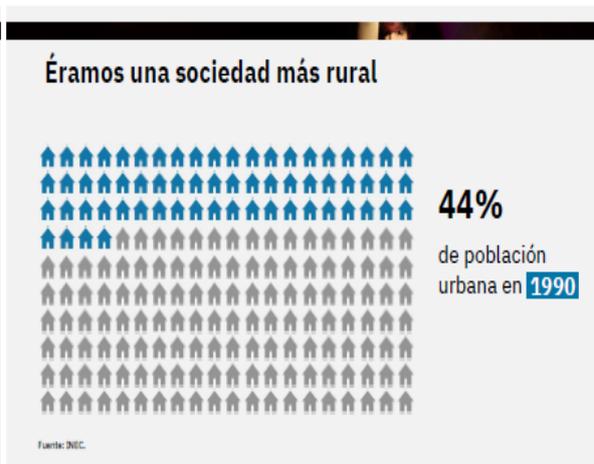
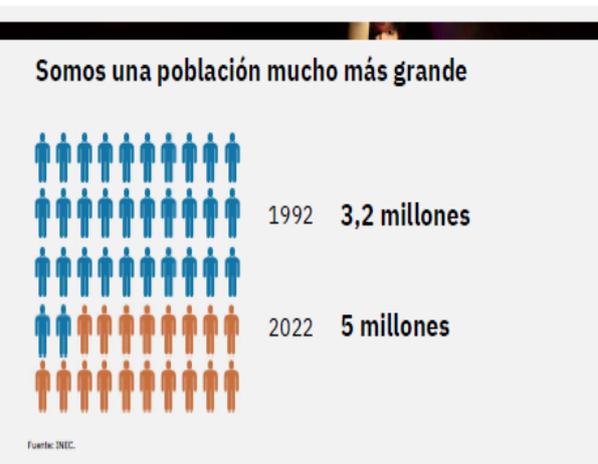
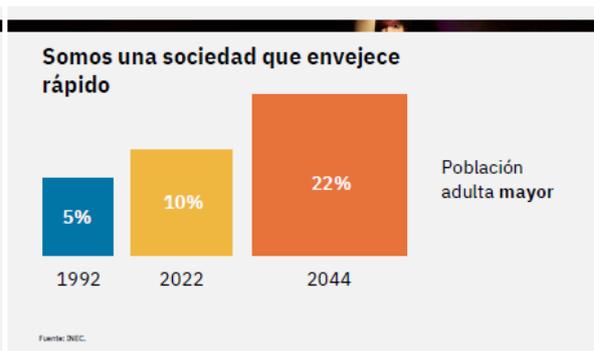
La sociedad actual es **muy diferente** a la de finales del siglo pasado



estadonacion.or.cr

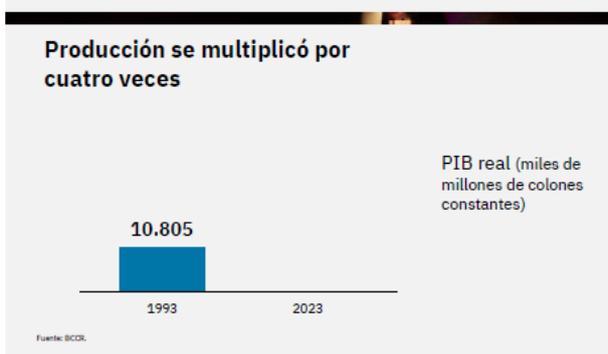
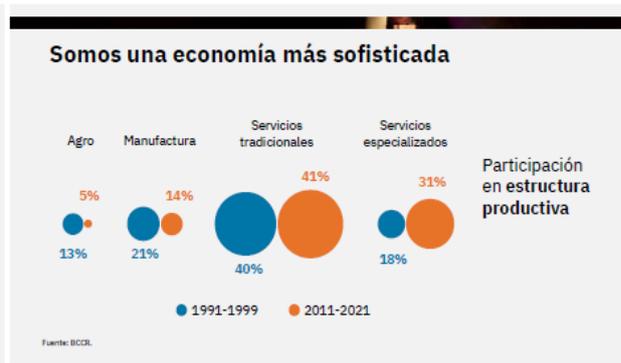


Múltiples y complejos cambios

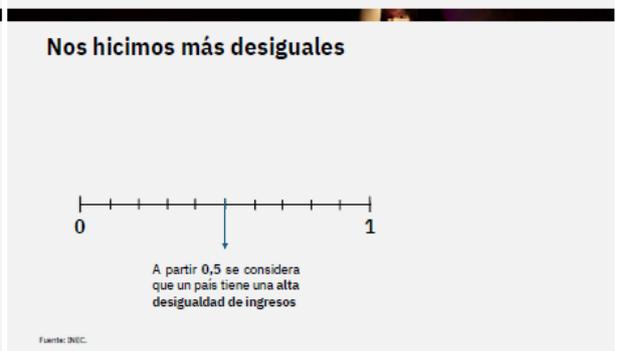
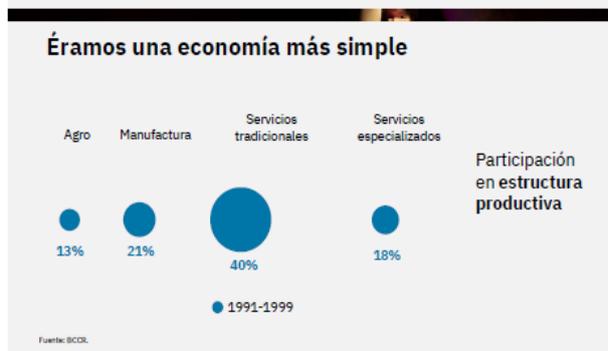
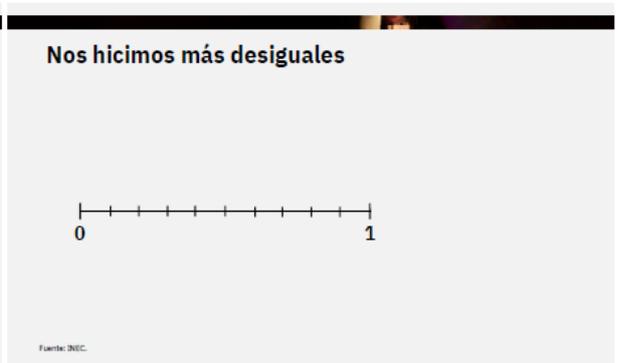
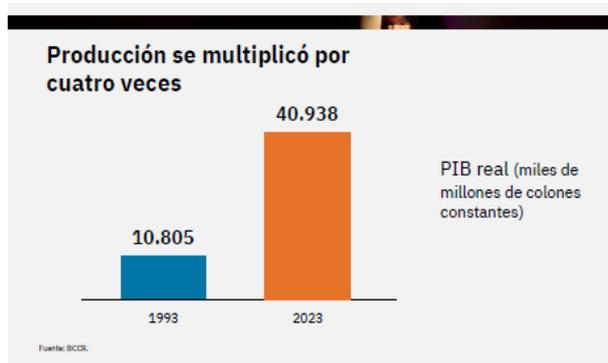


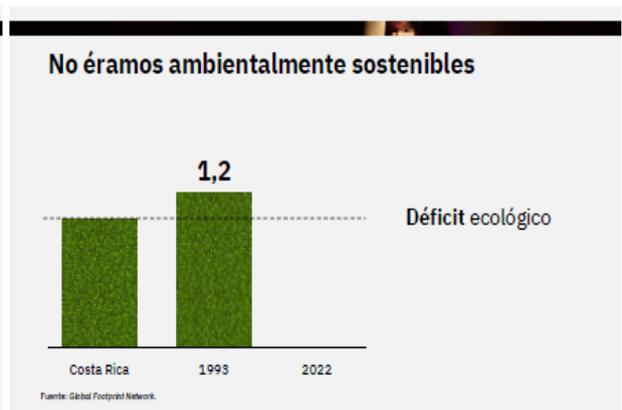
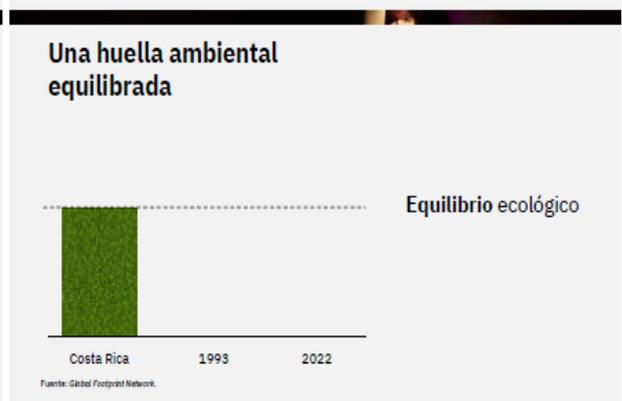
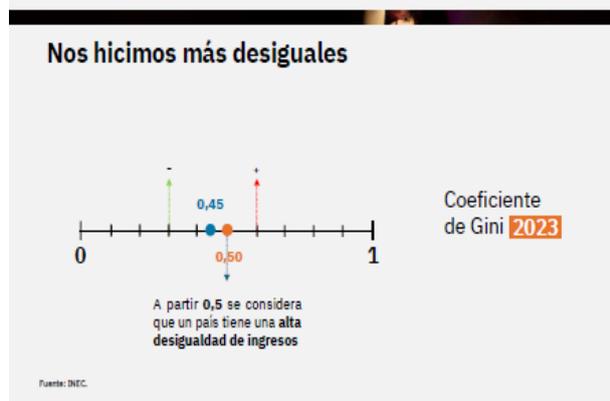
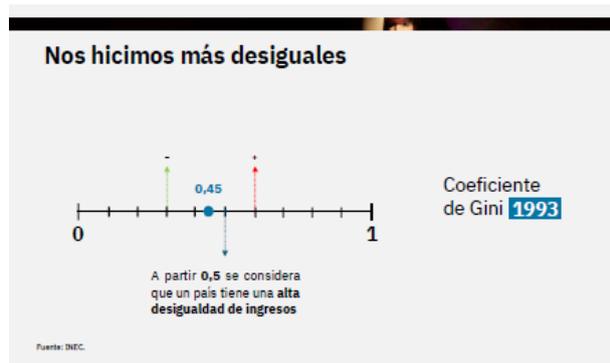
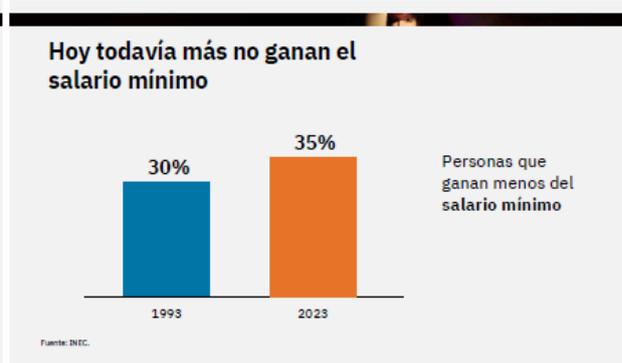


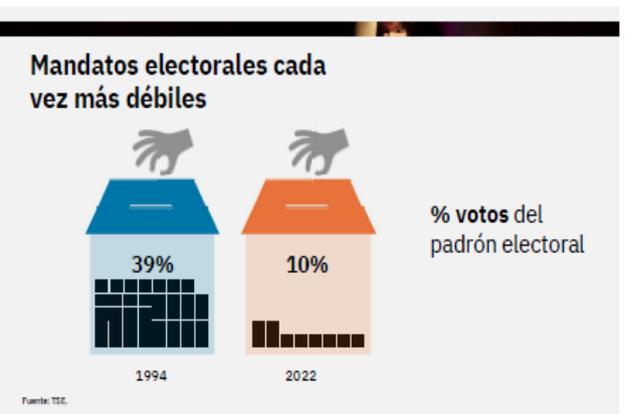
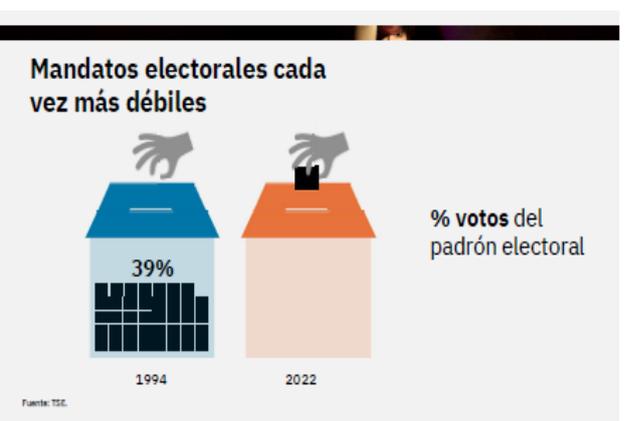
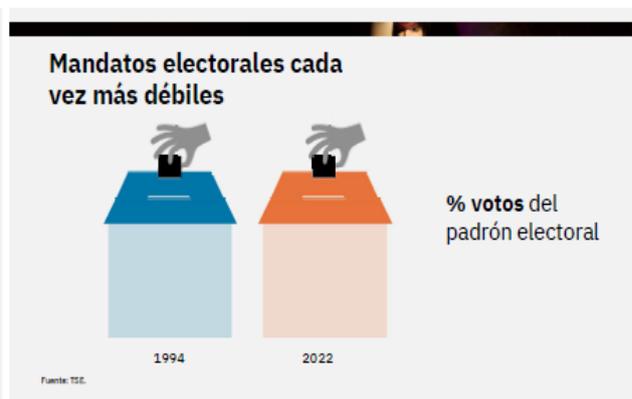
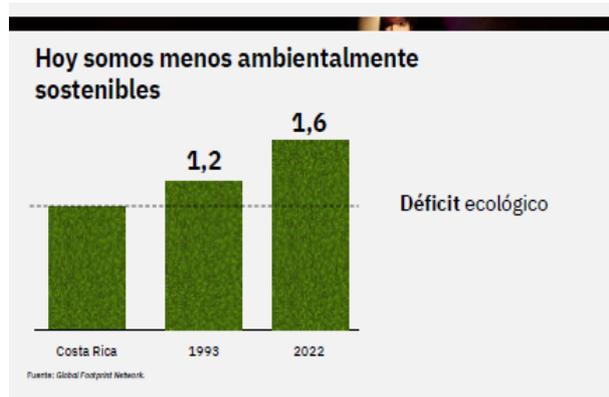
Demografía
Economía
Sociedad
Ambiente
Política
Internacional

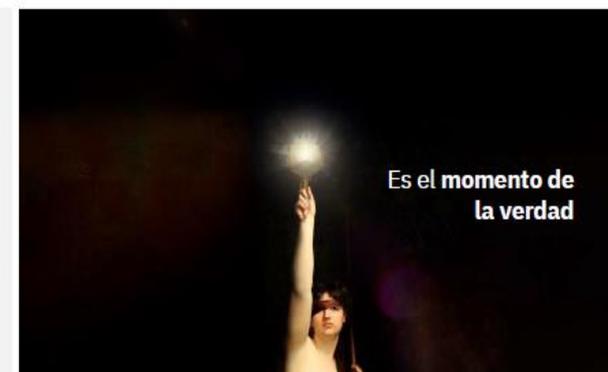
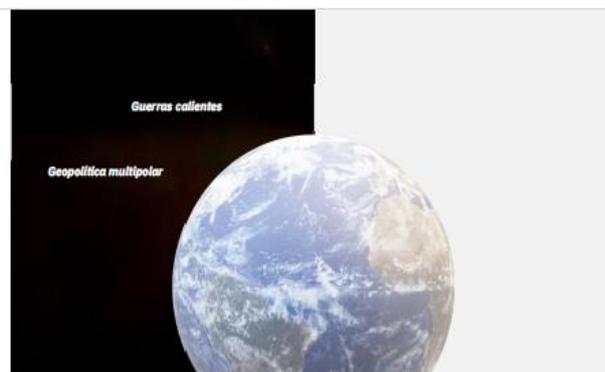
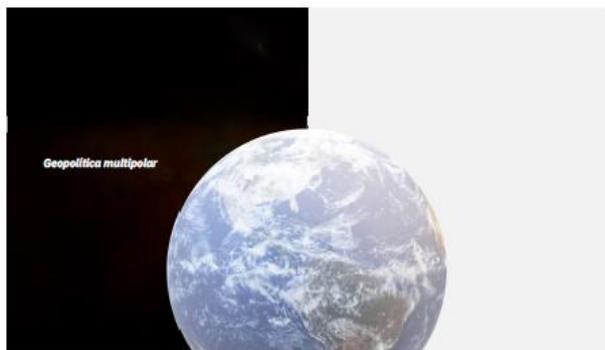



Demografía
Economía
Social
Ambiente
Política
Internacional





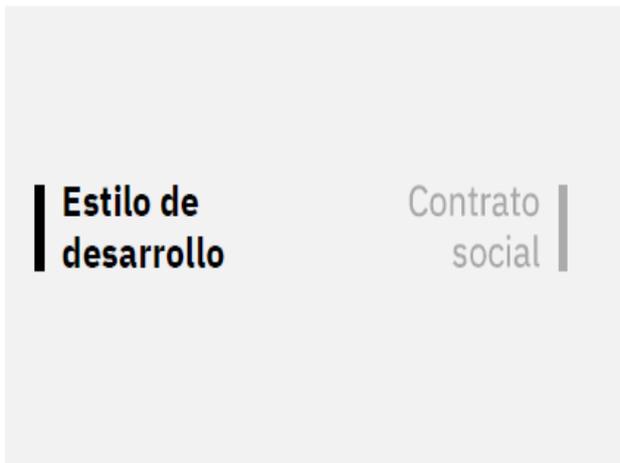
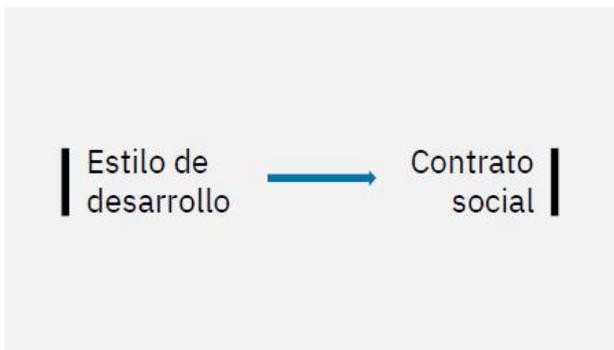
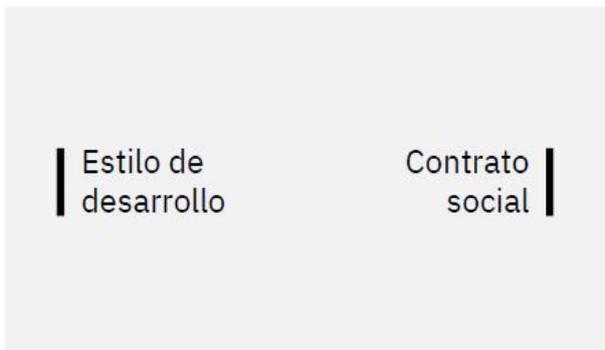


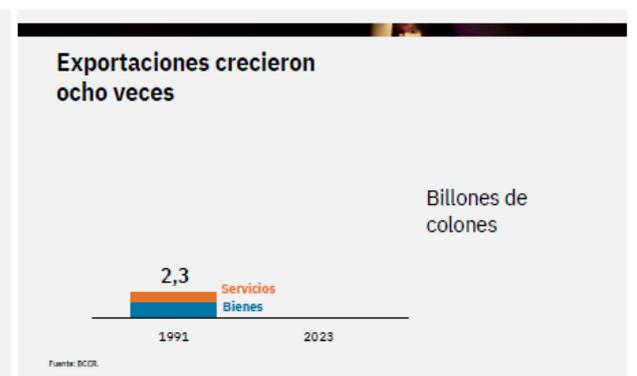
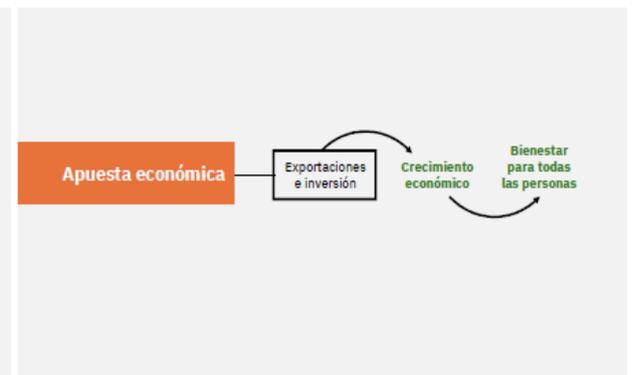
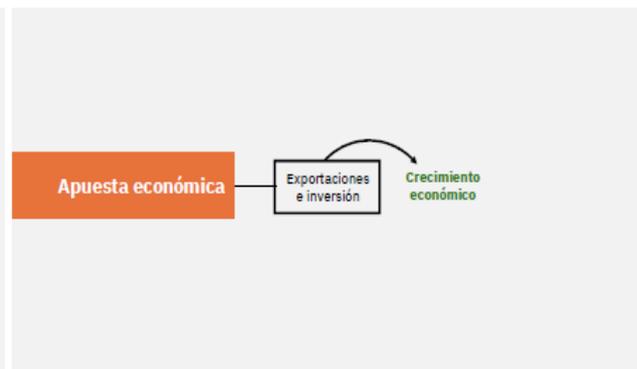


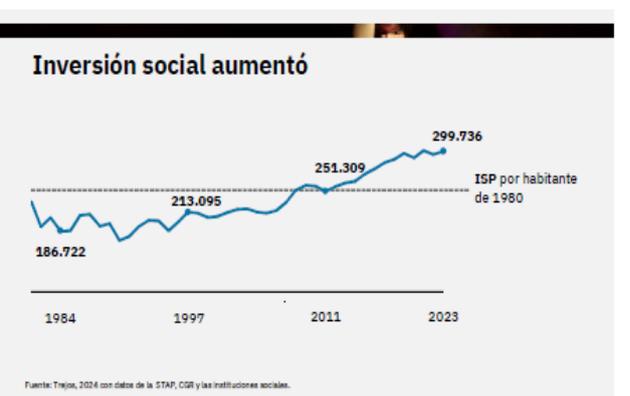
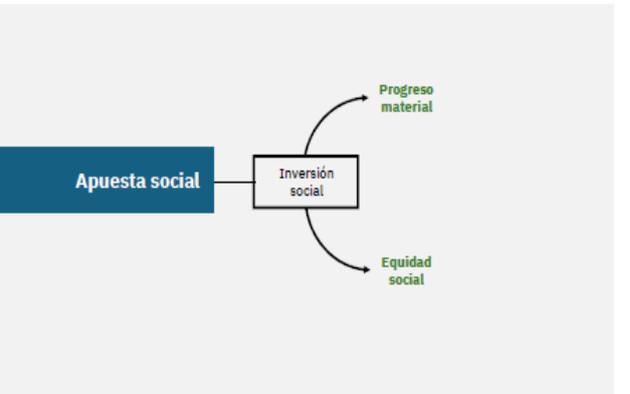
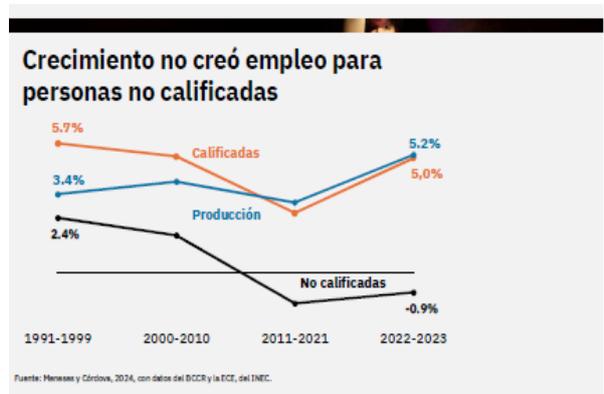
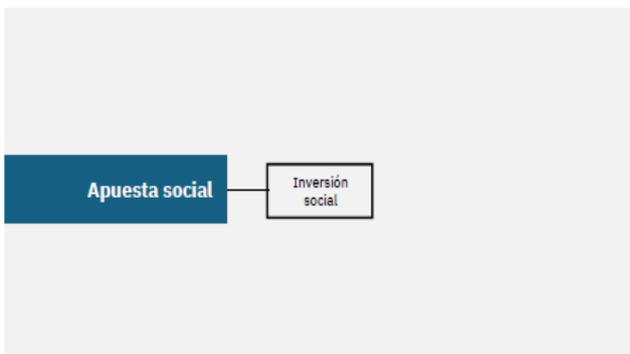
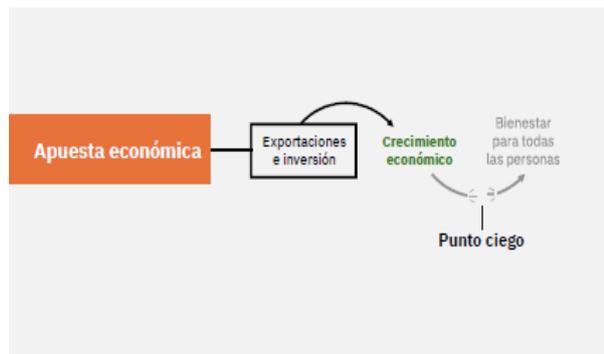
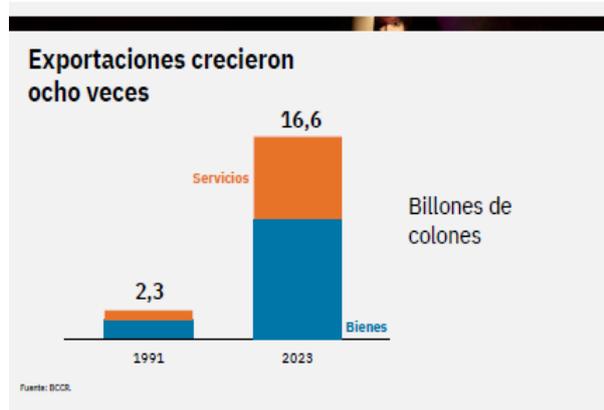


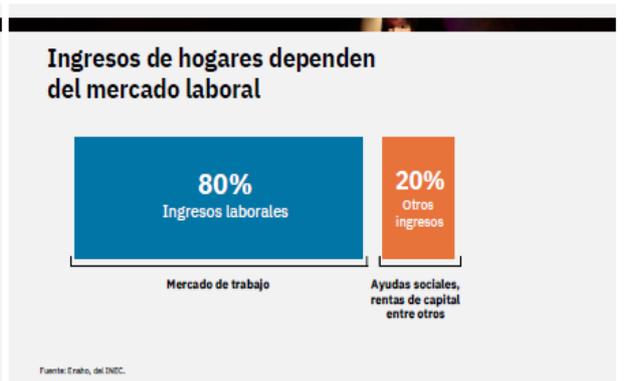
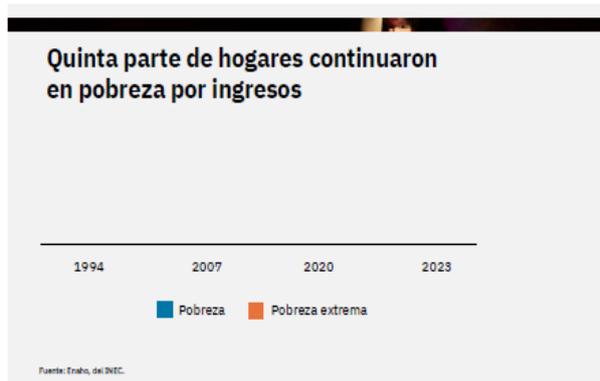
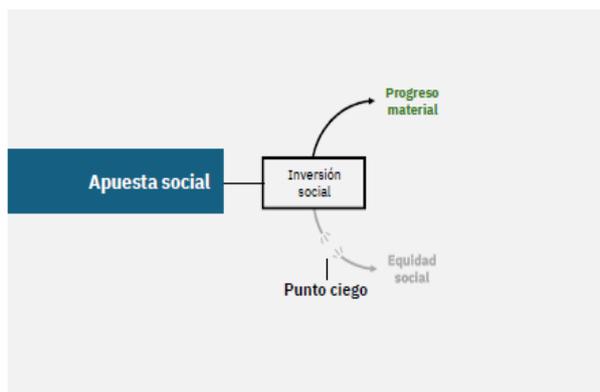
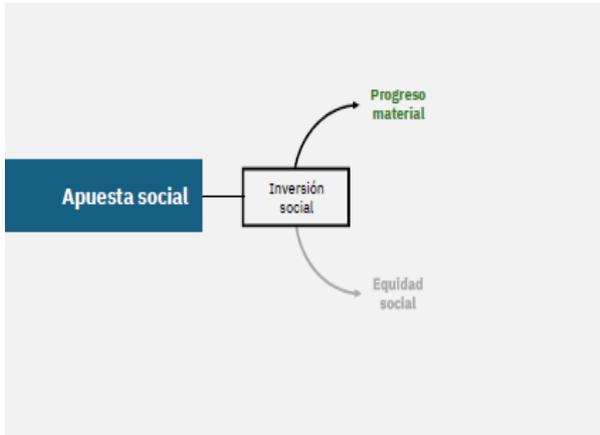
Una **democracia**, que busca el **bienestar** para todas las personas, estimulando la **producción** pero con justa **distribución de la riqueza**, en armonía con el **ambiente** y con derecho a la **educación** y al **trabajo** para buscar una vida digna.

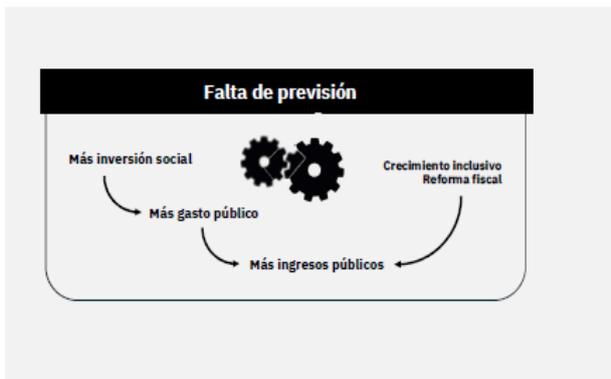
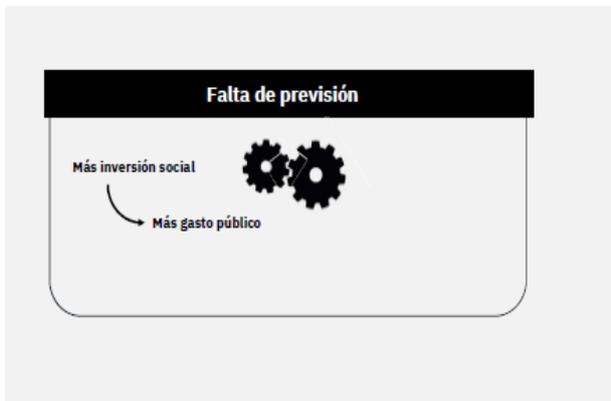
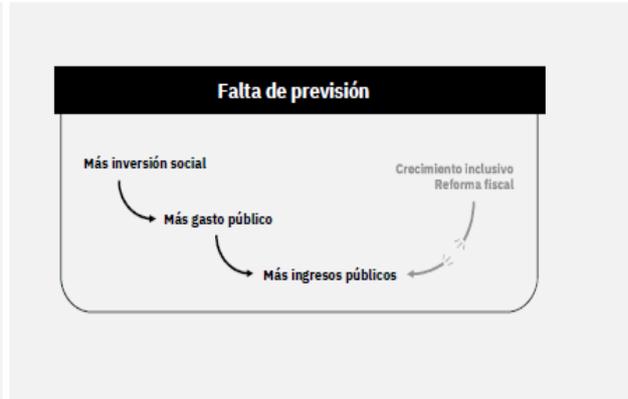
Contrato social

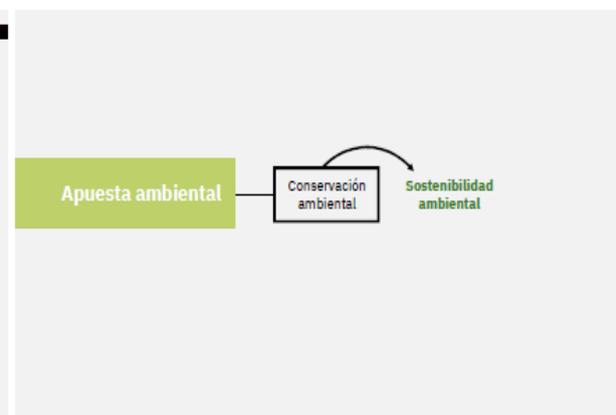
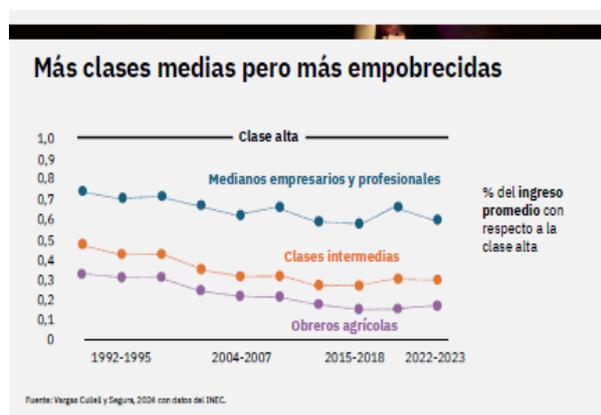
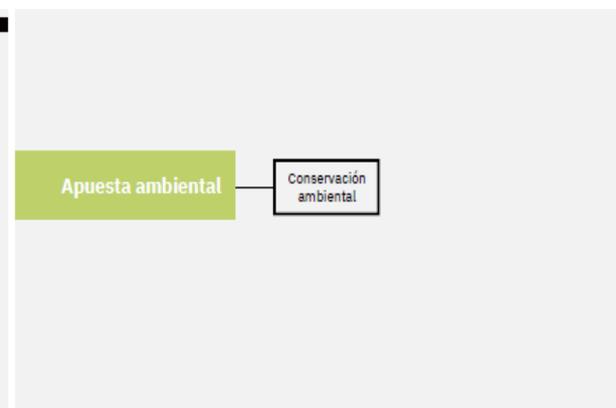
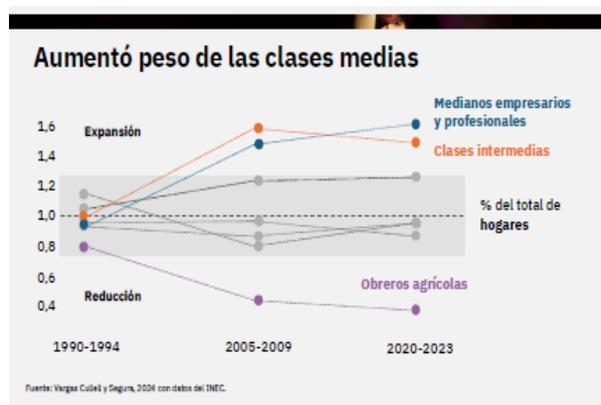
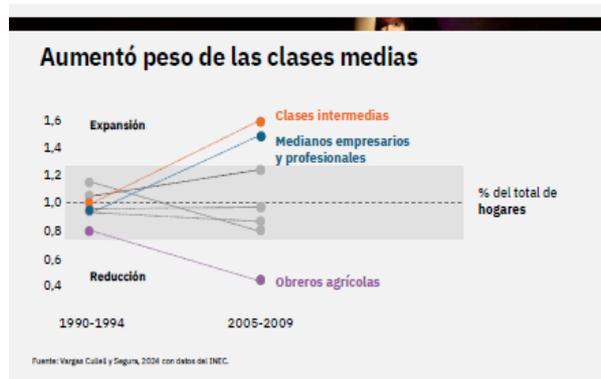
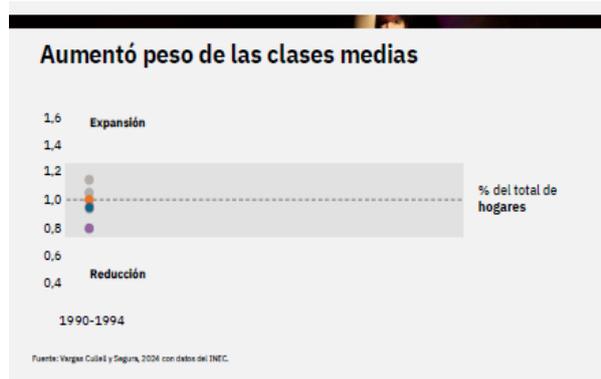


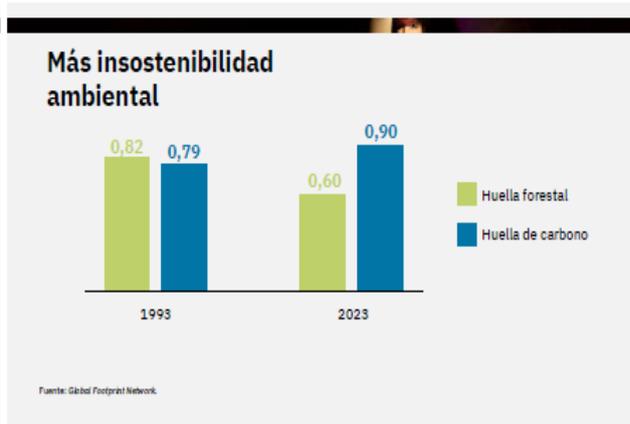




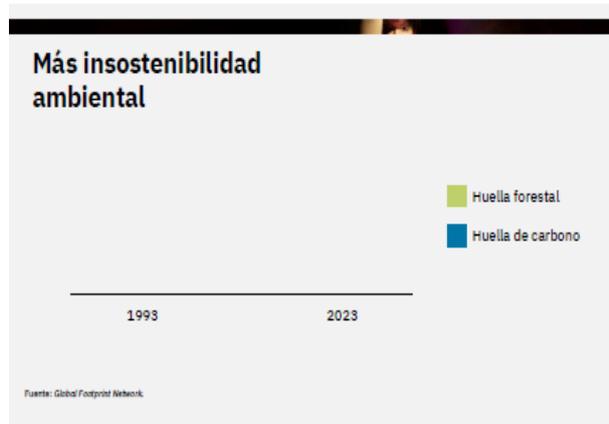






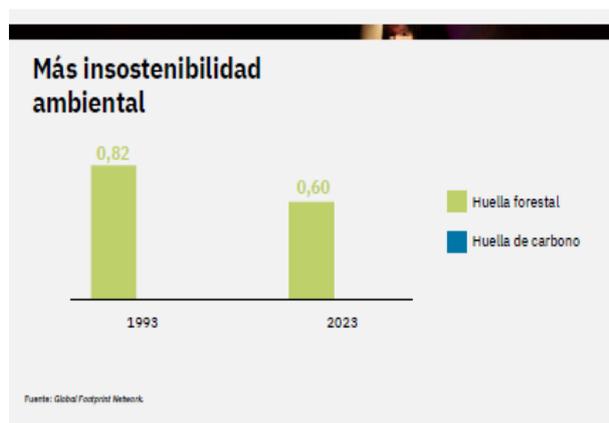


Uso insostenible fuera de zonas protegidas



Uso insostenible fuera de zonas protegidas

- 1 Débil ordenamiento territorial

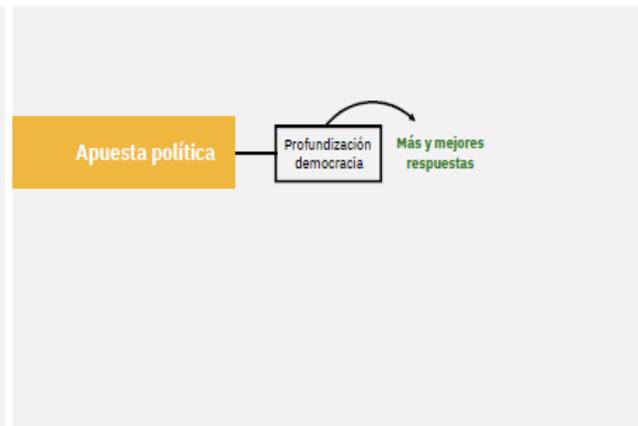


Uso insostenible fuera de zonas protegidas

- 1 Débil ordenamiento territorial
- 2 Matriz energética cada vez más dependiente de combustibles fósiles

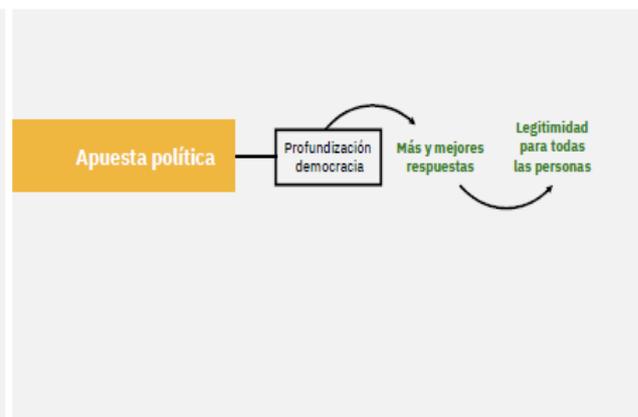
Uso insostenible fuera de zonas protegidas

- 1 Débil ordenamiento territorial
- 2 Matriz energética cada vez más dependiente de combustibles fósiles
- 3 Alto uso de agroquímicos en la agricultura



Estilo de desarrollo

- Apuesta económica
- Apuesta social
- Apuesta ambiental
- Apuesta política**



Apuesta política

Profundizamos la democracia

Político	Civil	Social	Ambiental	Deberes
Cuotas políticas para mujeres	Acceso directo a justicia constitucional	Ley de paternidad responsable	Derecho a ambiente sano	8% PIB a educación pública
Derecho a elegir alcaldes y alcaldesas	Simplificación de trámites	Reforma procesal laboral	Prohibición minería a cielo abierto	Protección de las mujeres
Referendo		Matrimonio igualitario		Protección de niñez y juventud

Fuente: Virgoa Cúllari, 2005; PDN, varios años; Sinalvi y TSE.

Apuesta política → **Profundización democracia**

Profundizamos la democracia

Político	Civil	Social	Ambiental	Deberes
Cuotas políticas para mujeres	Acceso directo a justicia constitucional	Ley de paternidad responsable	Derecho a ambiente sano	8% PIB a educación pública
Derecho a elegir alcaldes y alcaldesas	Simplificación de trámites	Reforma procesal laboral	Prohibición minería a cielo abierto	Protección de las mujeres
Referendo		Matrimonio igualitario		Protección de niñez y juventud

Fuente: Virgoa Cúllari, 2005; PDN, varios años; Sinalvi y TSE.

Profundizamos la democracia

Político	Civil	Social	Ambiental	Deberes
Cuotas políticas para mujeres	Acceso directo a justicia constitucional	Ley de paternidad responsable	Derecho a ambiente sano	8% PIB a educación pública
Derecho a elegir alcaldes y alcaldesas	Simplificación de trámites	Reforma procesal laboral	Prohibición minería a cielo abierto	Protección de las mujeres
Referendo		Matrimonio igualitario		Protección de niñez y juventud

Fuente: Vargas Calzad, 2005; PID, varios años; Sinalvi y TSE.

Punto ciego

Profundizamos la democracia

Político	Civil	Social	Ambiental	Deberes
Cuotas políticas para mujeres	Acceso directo a justicia constitucional	Ley de paternidad responsable	Derecho a ambiente sano	8% PIB a educación pública
Derecho a elegir alcaldes y alcaldesas	Simplificación de trámites	Reforma procesal laboral	Prohibición minería a cielo abierto	Protección de las mujeres
Referendo		Matrimonio igualitario		Protección de niñez y juventud

Fuente: Vargas Calzad, 2005; PID, varios años; Sinalvi y TSE.

Punto ciego

- No se fortalecieron presupuestos públicos
- Ausencia mejora de eficiencia institucional

Profundizamos la democracia

Político	Civil	Social	Ambiental	Deberes
Cuotas políticas para mujeres	Acceso directo a justicia constitucional	Ley de paternidad responsable	Derecho a ambiente sano	8% PIB a educación pública
Derecho a elegir alcaldes y alcaldesas	Simplificación de trámites	Reforma procesal laboral	Prohibición minería a cielo abierto	Protección de las mujeres
Referendo		Matrimonio igualitario		Protección de niñez y juventud

Fuente: Vargas Calzad, 2005; PID, varios años; Sinalvi y TSE.

Punto ciego

- No se fortalecieron presupuestos públicos
- Ausencia mejora de eficiencia institucional

Promesa democrática incumplida

Apuesta política

Profundización democracia

Punto ciego

Más y mejores respuestas

Legitimidad para todas las personas

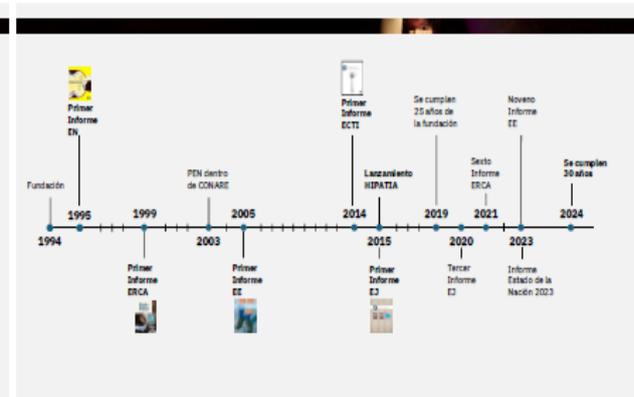
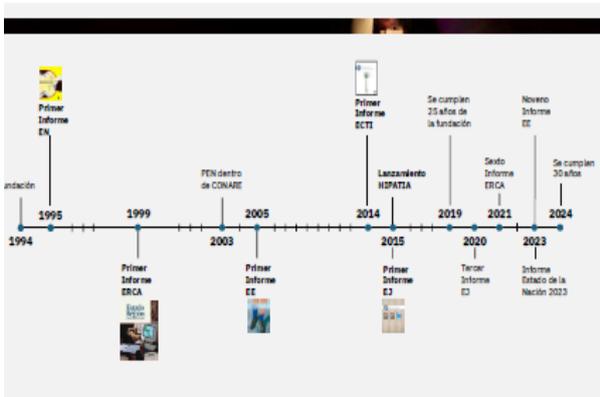
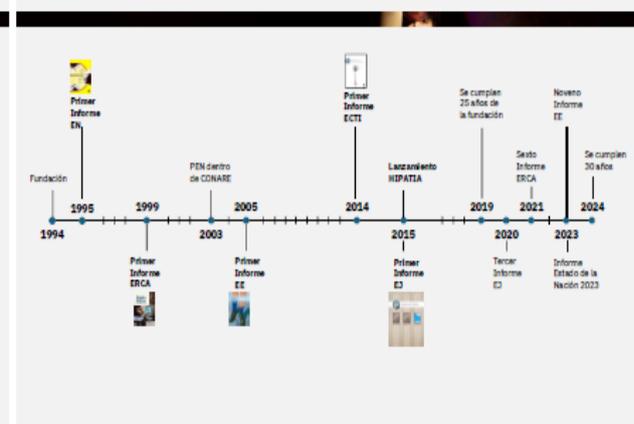
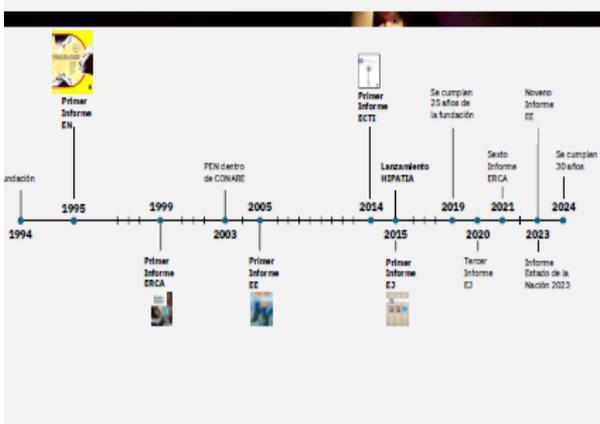
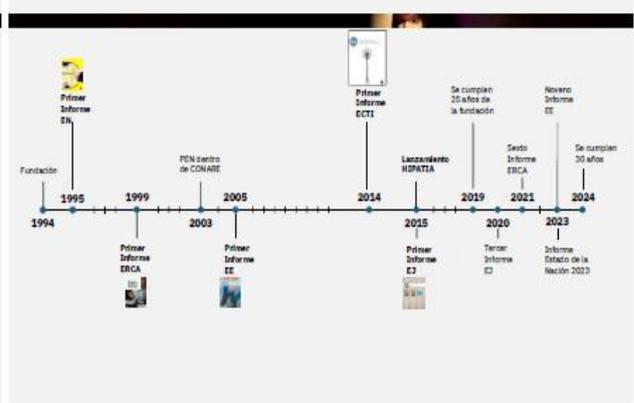
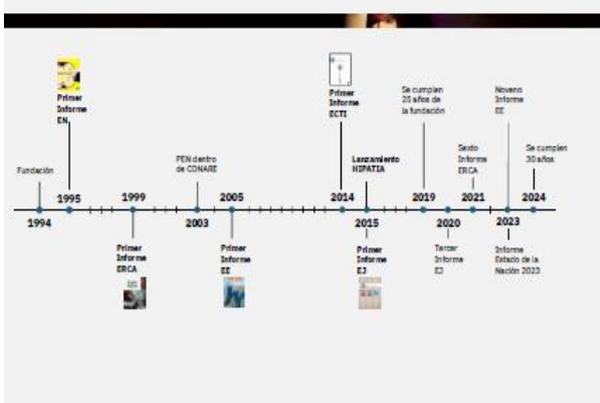
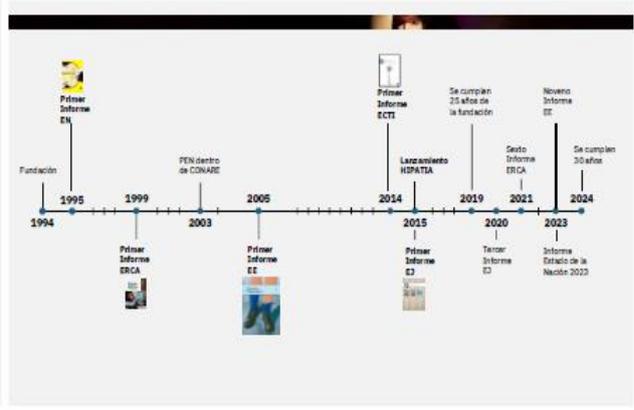
Punto ciego

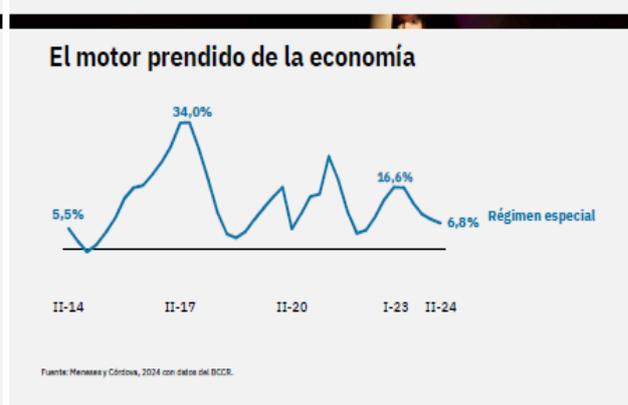
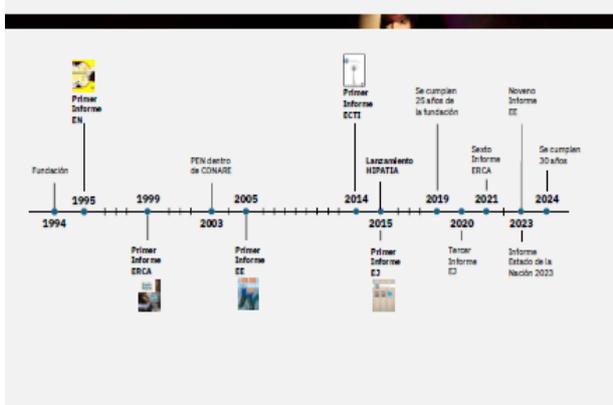
Democratización no evitó colapso de partidos

100% CON PARTIDO

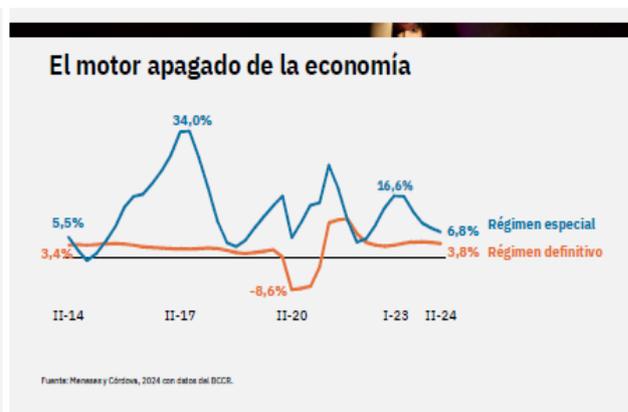
Febrero 1993
Bipartidismo

Fuente: Utriner y CIEP-UCL

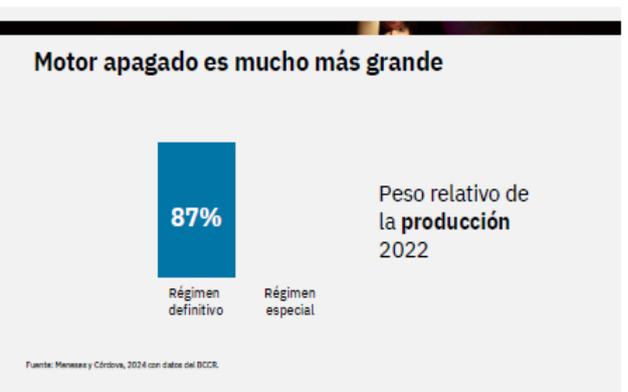




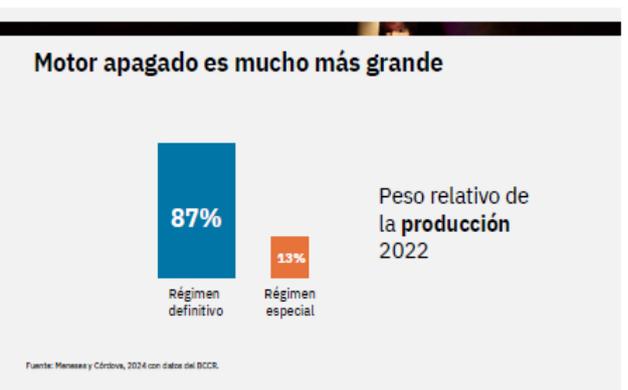
PELIGROSA SITUACIÓN

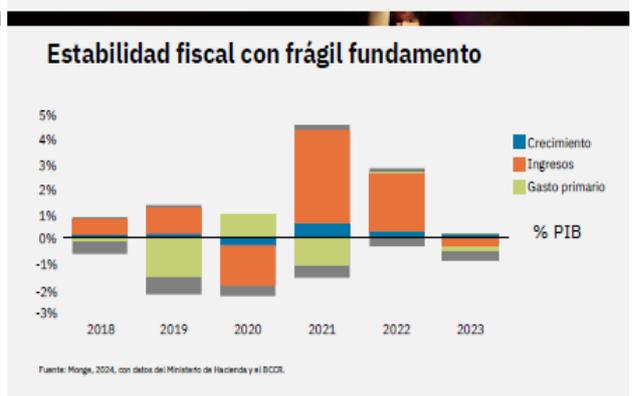
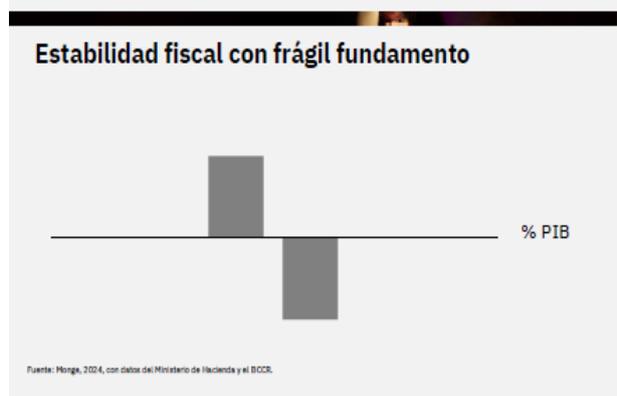
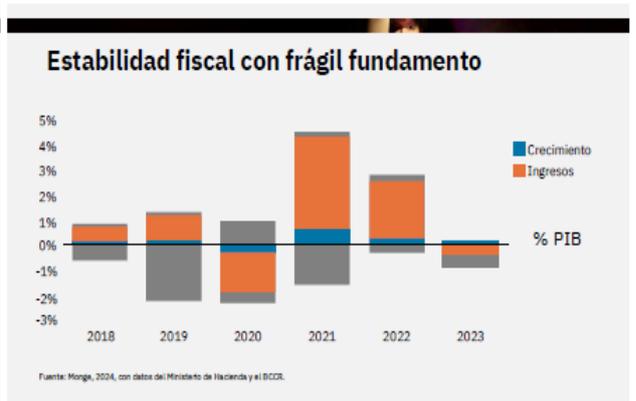
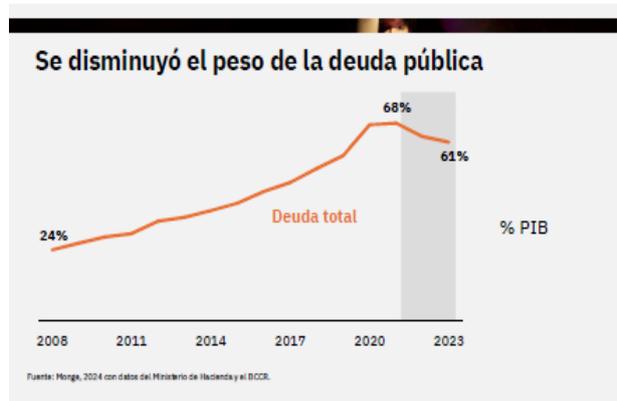
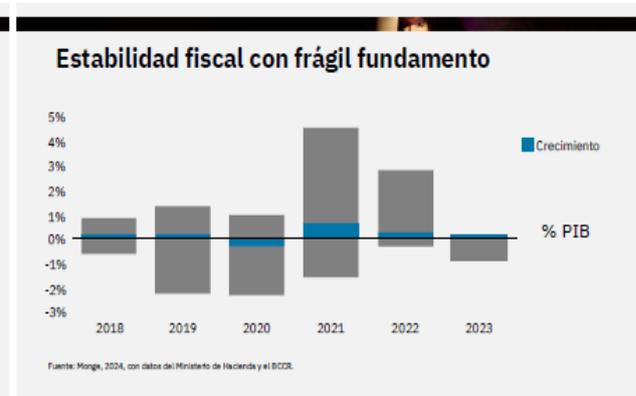
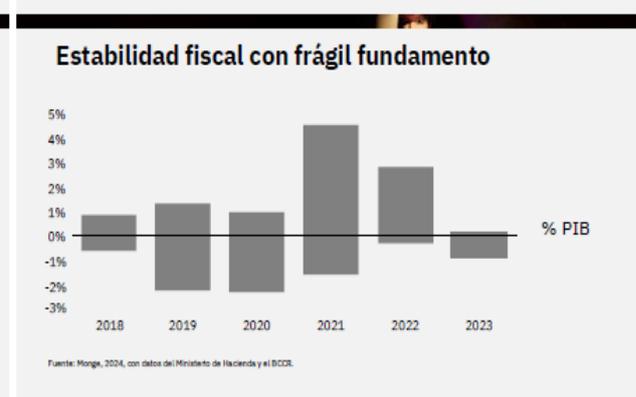
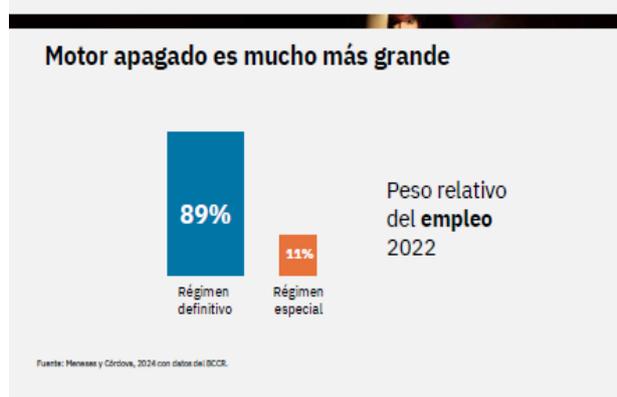


PELIGROSA SITUACIÓN



Crecimiento y estabilidad a costa de agrietamiento del contrato social





Estabilidad
fiscal frágil

Menos inversión en infraestructura

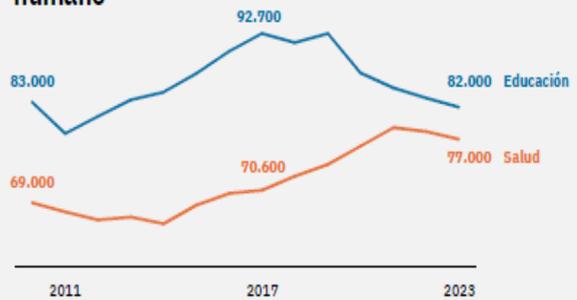


Fuente: Madrigal y Vargas Montoya, 2024 con datos de Infrastem de la CAF, BID y Cepal.

Estabilidad
fiscal frágil

- 1 Sectores dinámicos con exenciones

Menos inversión en desarrollo humano



Fuente: Trejos, 2024 con datos de la STAP, BCCR, CGR, INEC y las instituciones sociales.

Estabilidad
fiscal frágil

- 1 Sectores dinámicos con exenciones
- 2 Nueva reforma tributaria necesaria pero poco viable

Menos plata para la gestión ambiental



Fuente: Sinac-Minaa.

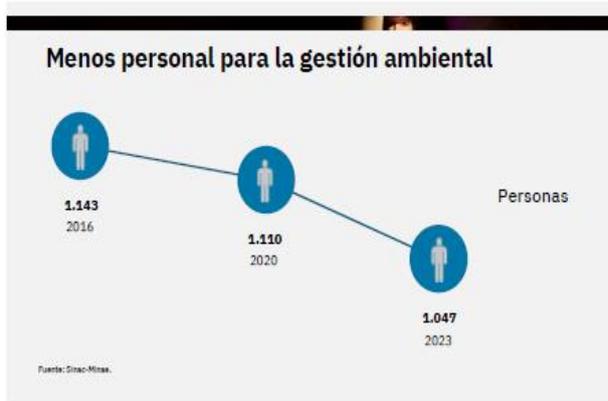
Estabilidad
fiscal frágil

- 1 Sectores dinámicos con exenciones
- 2 Nueva reforma tributaria necesaria pero poco viable
- 3 Contención del gasto es el secreto

Menos plata para la gestión ambiental



Fuente: Sinac-Minaa.



Agrietamiento

Ajuste fiscal sin visión estratégica

Omisión → **Agrietamiento**

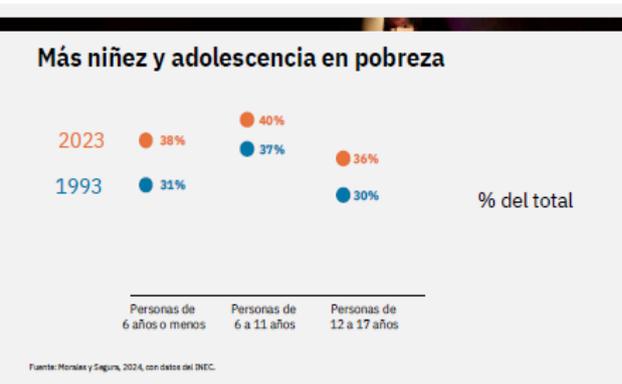
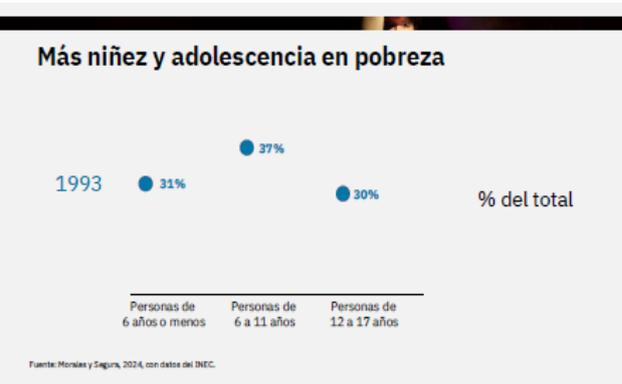
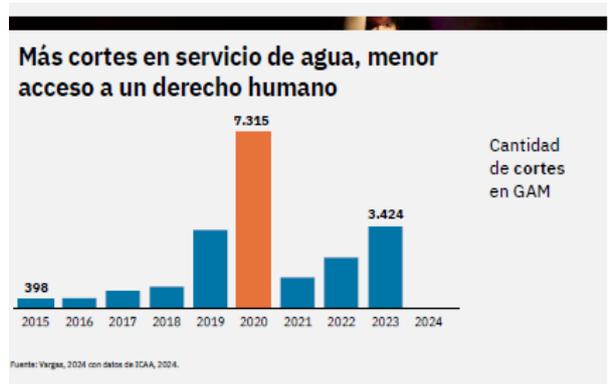
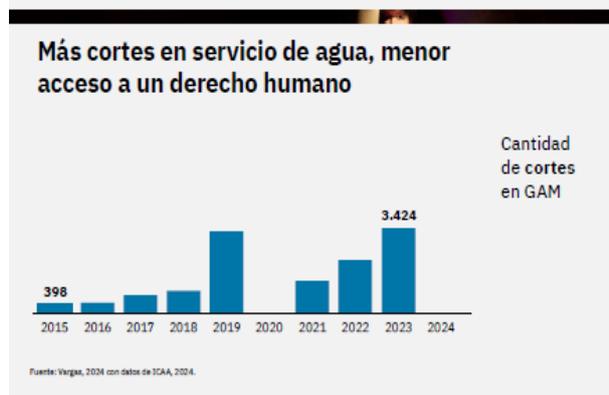
Ajuste fiscal sin visión estratégica

Omisión → **Agrietamiento** ← Oposición

Agrietamiento
Concepto
Acción y efecto de agrietar o agrietarse.

Similar: quebramiento, resquebrajamiento, resquebrajadura, grieta, rendija.

Omisión → **Agrietamiento**



Omisión → **Agrietamiento**



En suma...
Crecimiento y estabilidad
Agrietamiento del contrato social

Agrietamiento ← Oposición

PELIGROSA SITUACIÓN

Educación pública
Conservación ambiental

Agrietamiento ← Oposición

PELIGROSA SITUACIÓN

Acciones contrarias a mandato ambiental

- Abandono liderazgo internacional**
No iniciativa BOGA.
Congreso rechaza Acuerdo de Escazú.
- Retorno discurso extractivo**
Gobierno de impulso minera a cielo abierto.
Apoyo a Noriega para exploración petrolera.
- Conflicto con el criterio técnico**
Aumento de capacidad en Parque Nacional Manuel Antonio.
Permisos irregulares en Gandoca Manzanillo.
- Debilitamiento institucional**
Reducción de recursos y personal en SINAC y otras entidades.



Conflicto entre poderes obstruye atención de los desafíos en desarrollo humano



Fuente: Ferrer, 2024.



	Poderes formales	Poderes informales
Ejecutivo	<ul style="list-style-type: none"> Iniciativa en la formación de la ley Ejecución de la política pública Conformación del gabinete Poder de veto 	<ul style="list-style-type: none"> Poder del Megafono Incidencia en la designación de jerarcas Convocatoria a otros poderes del Estado Convocatoria para armar coaliciones
Legislativo	<ul style="list-style-type: none"> Formación de la ley Control político Comisiones Especiales Voto de censura 	<ul style="list-style-type: none"> Poder del Megafono Construcción de coaliciones
Judicial	<ul style="list-style-type: none"> Control Constitucional Poder de nombramiento Control sobre el derecho público vía contencioso-administrativo 	<ul style="list-style-type: none"> Poder del Megafono

Fuente: Alfaro Redondo, 2004.



	Poderes formales	Poderes informales
Ejecutivo	<ul style="list-style-type: none"> Iniciativa en la formación de la ley Ejecución de la política pública Conformación del gabinete Poder de veto 	<ul style="list-style-type: none"> Poder del Megafono Incidencia en la designación de jerarcas Convocatoria a otros poderes del Estado Convocatoria para armar coaliciones
Legislativo	<ul style="list-style-type: none"> Formación de la ley Control político Comisiones Especiales Voto de censura 	<ul style="list-style-type: none"> Poder del Megafono Construcción de coaliciones
Judicial	<ul style="list-style-type: none"> Control Constitucional Poder de nombramiento Control sobre el derecho público vía contencioso-administrativo 	<ul style="list-style-type: none"> Poder del Megafono

Fuente: Alfaro Redondo, 2004.

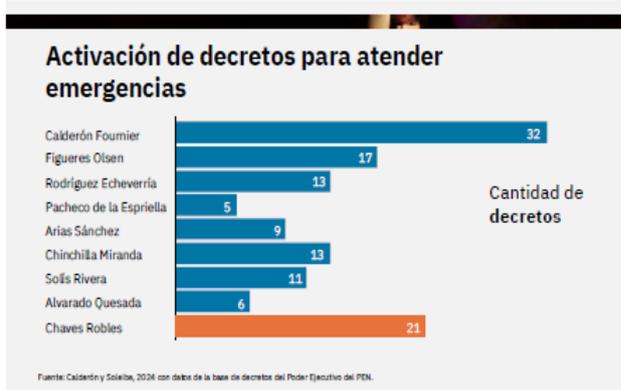
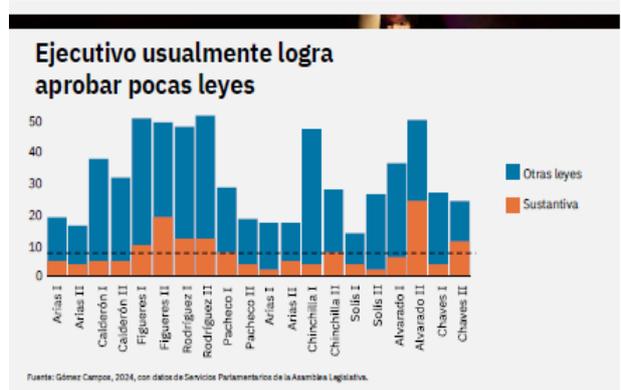
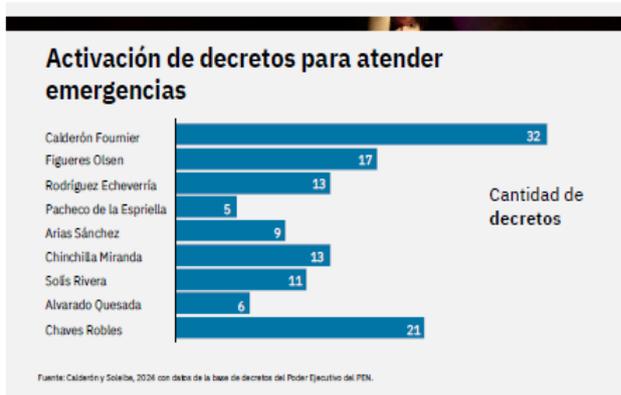
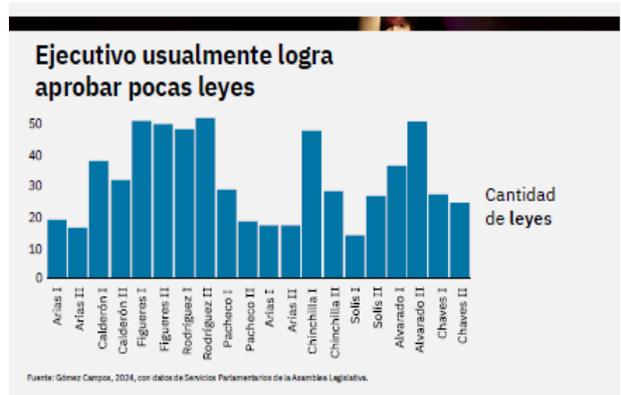
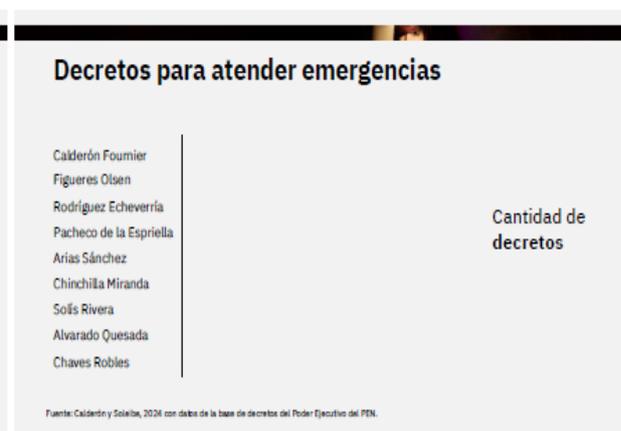
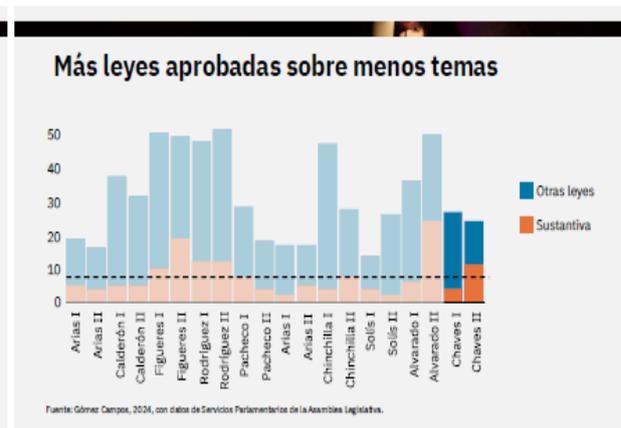


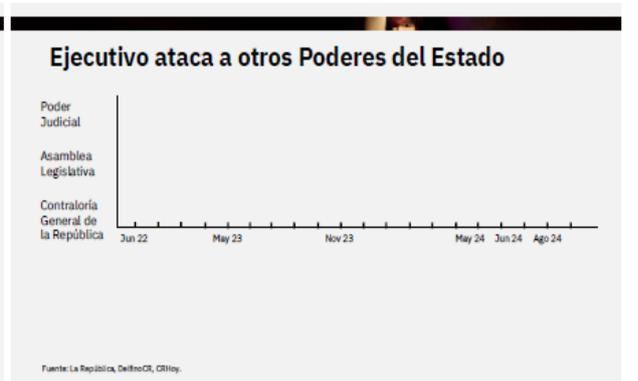
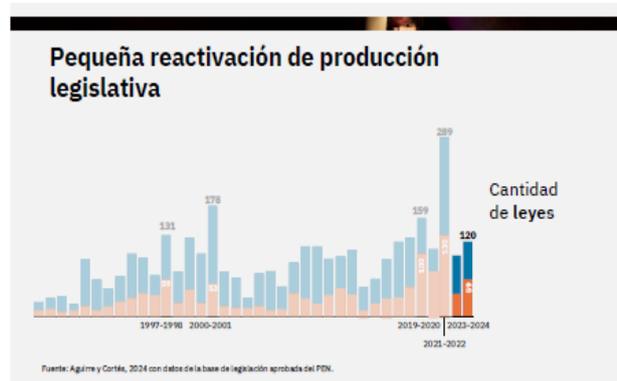
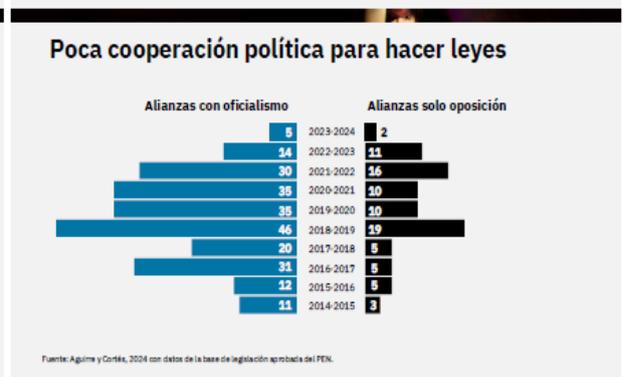
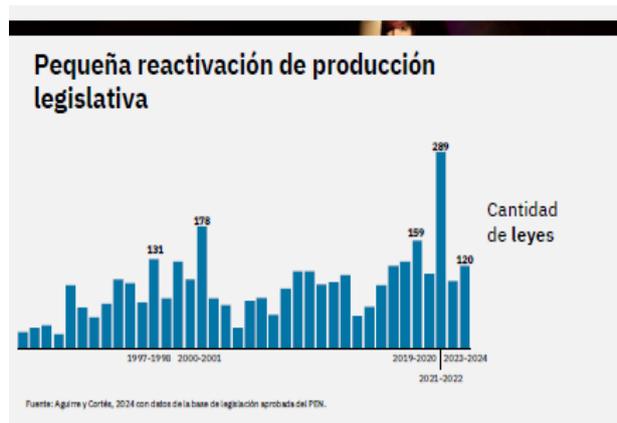
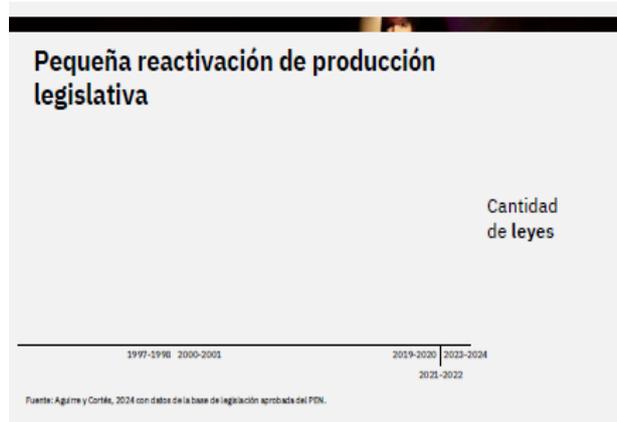
Poder del Megáfono

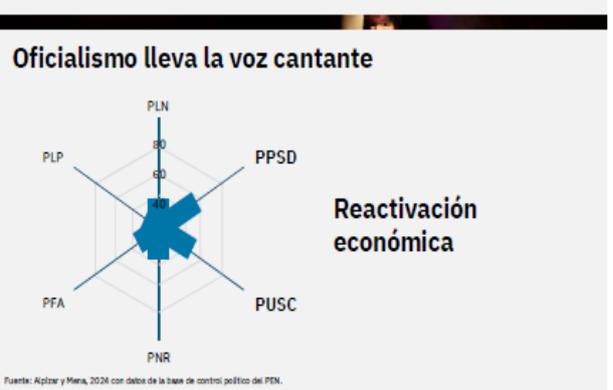
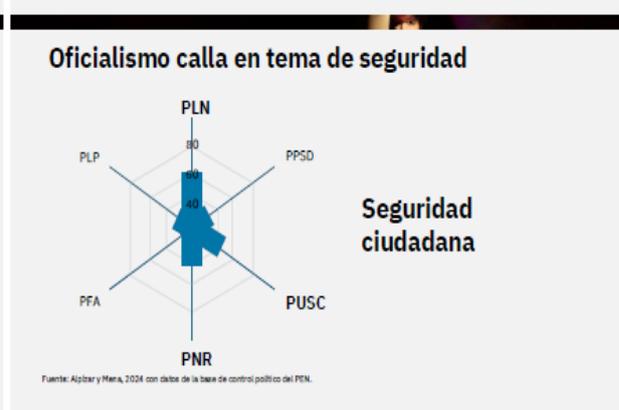
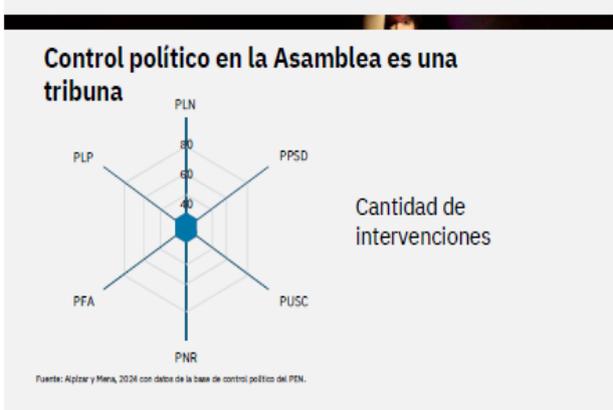
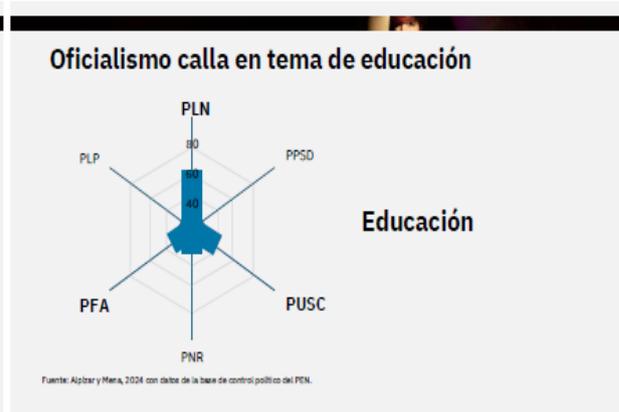
Concepto

Uso de la tribuna pública para comunicar y Persuadir a la ciudadanía sobre temas de interés público.







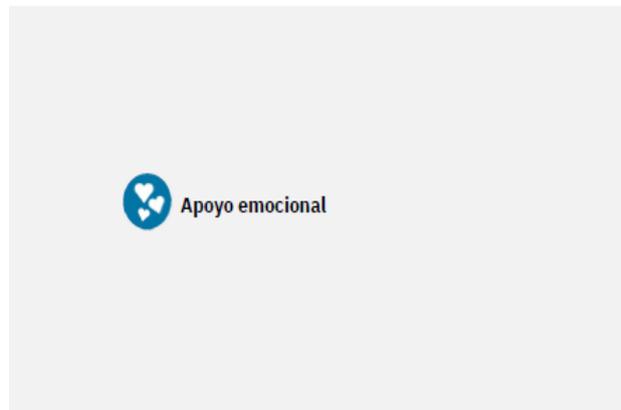
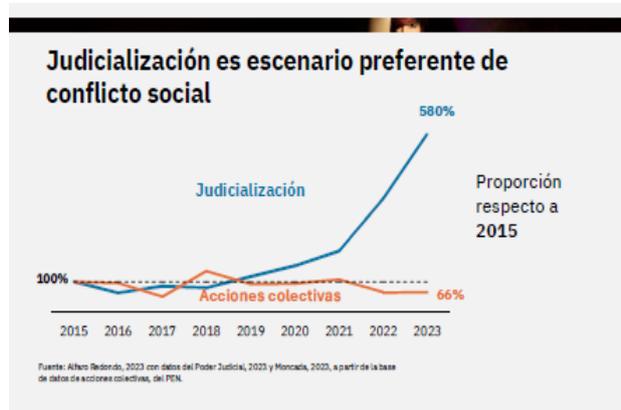


Judicialización de la política

Concepto

Traslado de conflictos políticos para que el sistema de justicia arbitre resultados que la política no logra resolver

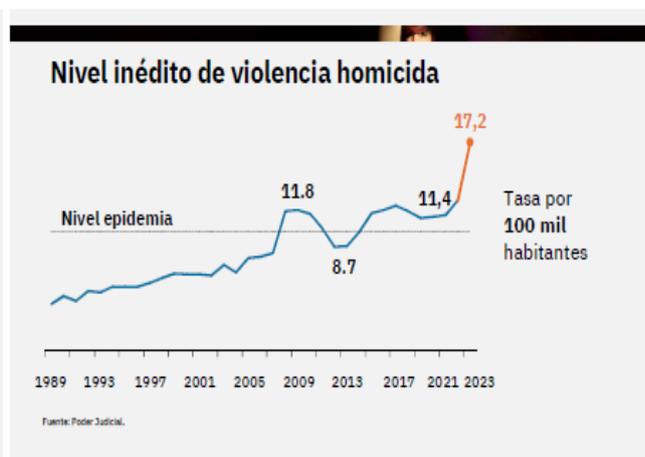
Inverso: politización de la justicia





En suma...

- Conflicto** entre poderes
- Pocas entregas** de bienestar
- Indicios de **polarización**



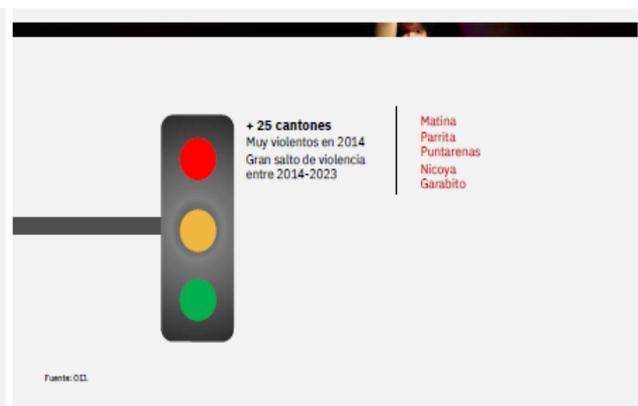
PELIGROSA SITUACIÓN



PELIGROSA SITUACIÓN



Crimen organizado





Causas de la violencia homicida

Factores estructurales	Factores institucionales	Factores demográficos	Factores facilitadores
Desigualdad	Debilidad de la policía y justicia	Grupos hombres jóvenes	Presencia armas de fuego
Oportunidades laborales y empleo	Gobernanza criminal	Nivel educativo	Crimen organizado local
	Impunidad en sistema de justicia	Urbanización	Crimen organizado transnacional
			Geografía

Fuente: Salazar y Madrigal, 2024.

Causas de la violencia homicida

Factores estructurales	Factores institucionales	Factores demográficos	Factores facilitadores
Desigualdad	Debilidad de la policía y justicia	Grupos hombres jóvenes	Presencia armas de fuego
Oportunidades laborales y empleo	Gobernanza criminal	Nivel educativo	Crimen organizado local
	Impunidad en sistema de justicia	Urbanización	Crimen organizado transnacional
			Geografía

Fuente: Salazar y Madrigal, 2024.



Causas de la violencia homicida

Factores estructurales	Factores institucionales	Factores demográficos	Factores facilitadores
Desigualdad	Debilidad de la policía y justicia	Grupos hombres jóvenes	Presencia armas de fuego
Oportunidades laborales y empleo	Gobernanza criminal	Nivel educativo	Crimen organizado local
	Impunidad en sistema de justicia	Urbanización	Crimen organizado transnacional
			Geografía

Fuente: Salazar y Madrigal, 2024.



Causas de la violencia homicida

Factores estructurales	Factores institucionales	Factores demográficos	Factores facilitadores
Desigualdad	Debilidad de la policía y justicia	Grupos hombres jóvenes	Presencia armas de fuego
Oportunidades laborales y empleo	Gobernanza criminal	Nivel educativo	Crimen organizado local
	Impunidad en sistema de justicia	Urbanización	Crimen organizado transnacional
			Geografía

Fuente: Salazar y Madrigal, 2024.



Muchas políticas y estrategias

Poder Ejecutivo	Polsepaz 2012-2021 Segura Plus 2023-2030 Planosol 2017-2022 Tráfico ilícito de Migrantes y Trata de Personas 2022-2027
Asamblea Legislativa	46 leyes en seguridad ciudadana 2019-2023
Poder Judicial	
Gobiernos locales	

Fuente: Bogantes, C., 2024.

+ Buenos diseños

- Sin evaluación

Muchas políticas y estrategias

Poder Ejecutivo	Polsepaz 2012-2021 Segura Plus 2023-2030 Planosol 2017-2022 Tráfico ilícito de Migrantes y Trata de Personas 2022-2027
Asamblea Legislativa	46 leyes en seguridad ciudadana 2019-2023
Poder Judicial	Jurisdicción Especial de Delincuencia Organizada JEDO Propuestas de reformas legales
Gobiernos locales	

Fuente: Bogantes, C., 2024.

+ Buenos diseños

- Sin evaluación

Sembremos Seguridad Centros Cívicos por la Paz Megaoperativos policiales

Excepciones

Muchas políticas y estrategias

Poder Ejecutivo	Polsepaz 2012-2021 Segura Plus 2023-2030 Planosol 2017-2022 Tráfico ilícito de Migrantes y Trata de Personas 2022-2027
Asamblea Legislativa	46 leyes en seguridad ciudadana 2019-2023
Poder Judicial	Jurisdicción Especial de Delincuencia Organizada JEDO Propuestas de reformas legales
Gobiernos locales	Estrategias y planes de seguridad local Policía municipales Espacios Intersectoriales

Fuente: Bogantes, C., 2024.

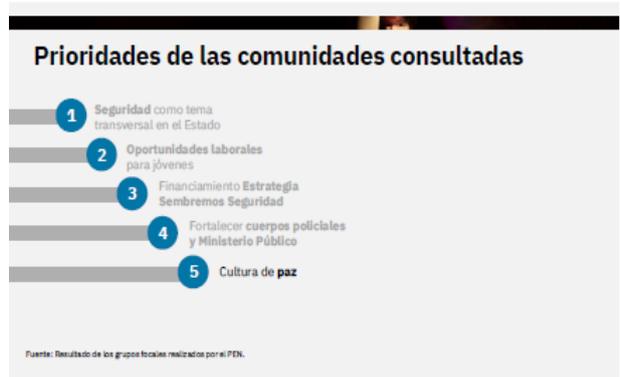
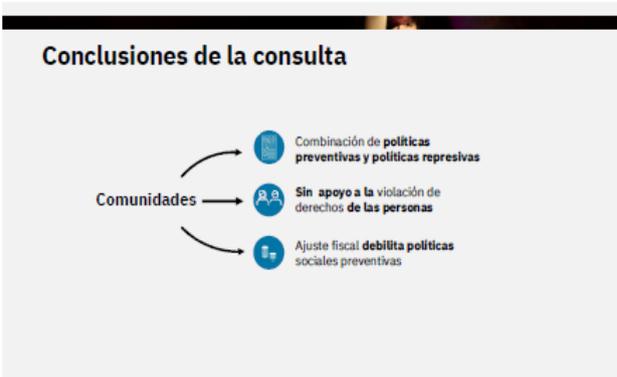
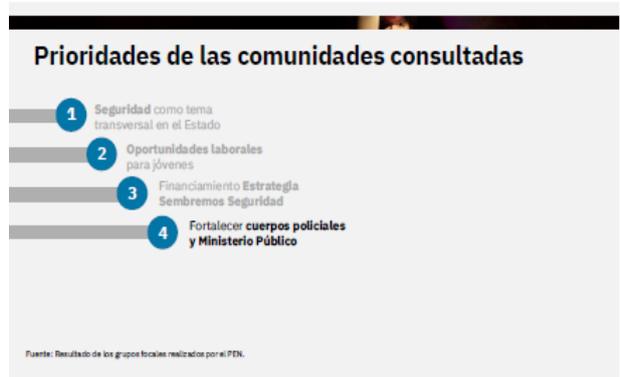
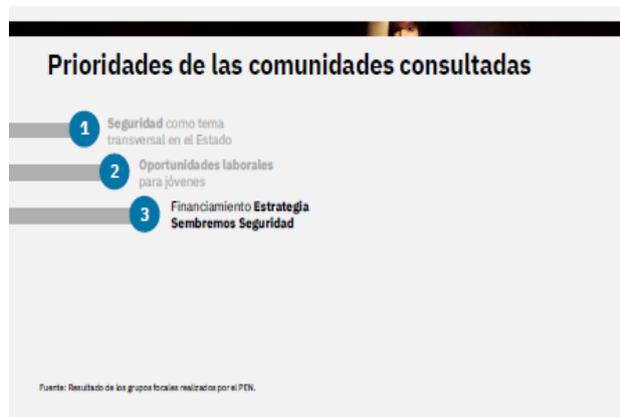
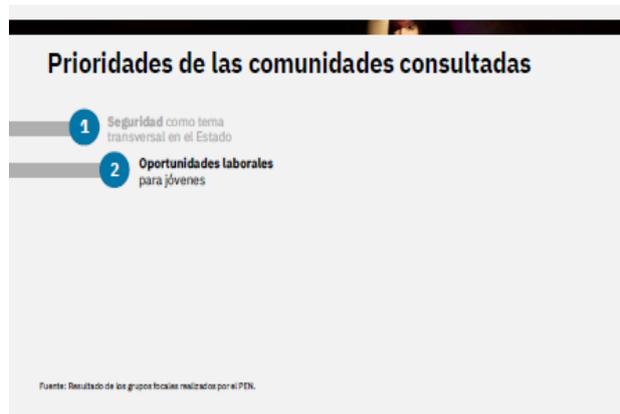


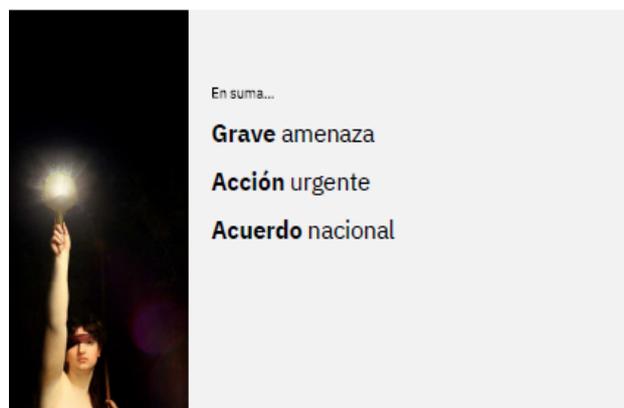
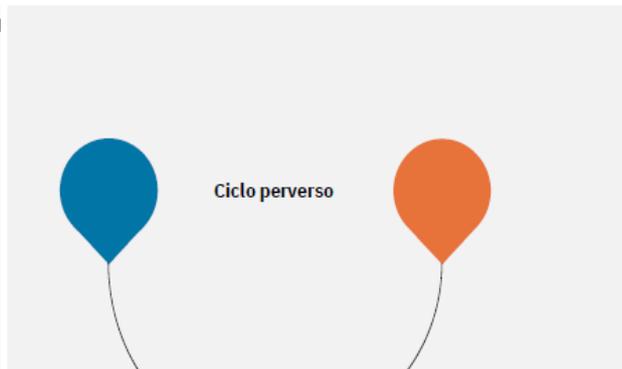
+ Buenos diseños

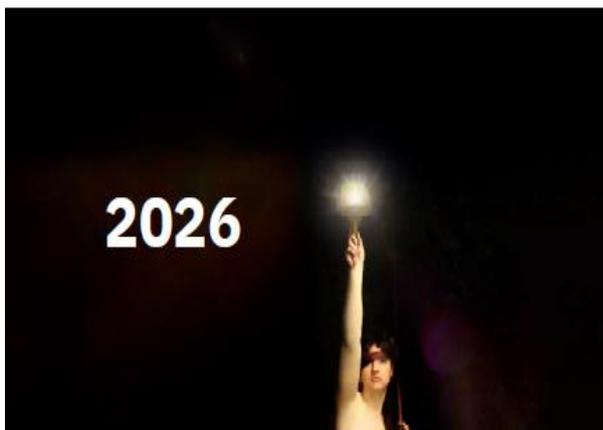
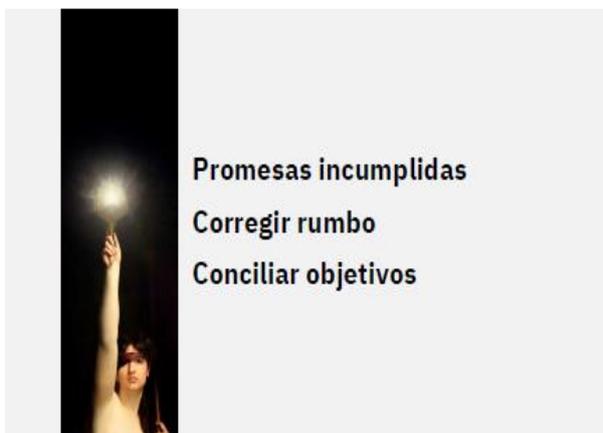
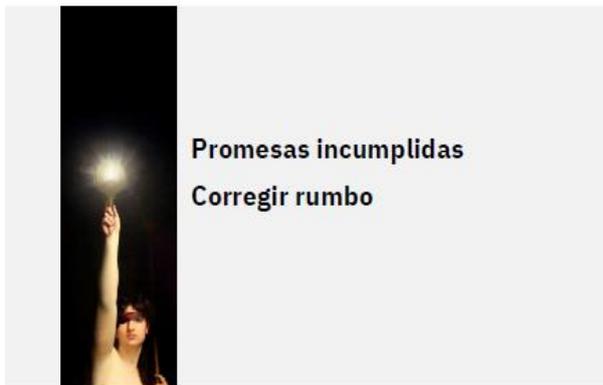
Prioridades de las comunidades consultadas

1 Seguridad como tema transversal en el Estado

Fuente: Resultado de los grupos focales realizados por el PEN.







Se abre un espacio para recibir consultas y comentarios, mismas que fueron respondidas por el doctor Vargas.

Finalmente, la señora María Estrada Sánchez agradece al doctor Vargas este enriquecedor espacio concedido.

Sin más temas que atender y siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos, se levanta la sesión.

MAG/zrc

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.
PRESIDENCIA

MAE. Maritza Agüero González
DIRECTORA
SECRETARÍA DEL CONSEJO INSTITUCIONAL